

LA UNIVERSIDAD



SERIE XIII - N° 1

JULIO, AGOSTO Y

SEPTIEMBRE

DE

1924



© 2001, DERECHOS RESERVADOS

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento,
sin la autorización escrita de la Universidad de El Salvador

SISTEMA BIBLIOTECARIO, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

==SUMARIO==

- I.—Nota editorial.
- II.—La Nueva cultura, discurso del Académico Honorario don Alberto Masferrer, leído en la apertura de las clases universitarias del año lectivo de 1924.
- III.—La cláusula de Nación más favorecida en los convenios internacionales, por el doctor don Manuel Castro Ramírez.
- VI.—Política comercial. Uso de la cláusula «la nación más favorecida», por el doctor don Enrique Córdova.
- V.—La Gutapercha en los Ficus Americanos, por el doctor don Carlos Renson.
- VI.—Hojeando la Recopilación de Indias, por el doctor don Tácito Molina I.
- VII.—Lectura y Pereza, por don Juan Ramón Uriarte.
- VIII.—Datos para Entomología Médica de El Salvador, por el doctor don Salvador Calderón.
- IX.—Lecciones de Historia del Derecho --Nociones preliminares, por el doctor don Reyes Arrieta Rossi.
- X.—La Moneda Salvadoreña, por el doctor don Pedro S. Fonseca.
- XI.—La Ley Torrens, por el Dr. don Hermógenes Alvarado.
- XII.—Discurso pronunciado por el doctor don Rodolfo Schönemberg, en representación de la Universidad Nacional, ante el cadáver del doctor don Manuel Delgado.
- XIII.—Oración fúnebre pronunciada por el Dr. don Manuel Castro R, en nombre de la Academia Salvadoreña, en el acto de la inhumación del Director de la misma, doctor don Manuel Delgado.
- XIV.—Una lección de Geología Centroamericana, por el doctor don David J. Guzmán.
- XV.—Los auto-acusadores, bajo el punto de vista médico-legal, por el doctor don Leandro González.
- XVI.—Dictámen de la Junta Directiva de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, sobre el Tratado de Paz y Amistad y demás Convenciones celebradas últimamente en Washington por los Gobiernos de las Repúblicas Centro Americanas.
- XVII.—Conferencia de Derecho Internacional Público. El Deber de América, por el bachiller don José Luis Silva.
- XVIII.—Prensa Internacional:
 - a) Lord Francis Bacon. El promotor de la nueva educación, por S. D Lenkins.—b) Leamos lentamente, por Emilio Faguet.—c) Una visita a los cooperativistas rusos, por Charles Gide.—d) El Arte de la Lectura.—La voz—, por Ernesto Legouvé — e) El «Jus in se ipsum», por Valerio Campogrande.— -- f) Modernas ideas penales. Conferencias dadas en la Universidad de Hamburgo, por Quintiliano Zaldaña --- g) Algunas observaciones en gran parte pesimistas, sobre el diagnóstico precoz del cáncer gástrico, por el doctor Henry A. Christian.
- XIX.—Crónica Universitaria.

LA UNIVERSIDAD

ORGANO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL MISMO NOMBRE

DIRECTOR: DR. VÍCTOR JEREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

SERIE XIII

San Salvador, julio, agosto y septiembre de 1924

NUMERO 1

NOTA EDITORIAL

La revista «La Universidad», órgano del primer instituto de enseñanza superior del país, reaparece hoy en virtud de una disposición del Ministerio de Instrucción Pública, a fin de continuar sin interrupción su labor de dar a conocer los más importantes actos de la institución universitaria y de facilitar a los autores nacionales la publicación de sus doctas producciones que, de manera tan eficaz, han contribuido al progreso de los varias órdenes de la actividad nacional.

Intenso ha sido el trabajo realizado por este periódico desde el año de 1875, en que lo fundó uno de sus más ilustres rectores, el señor doctor don Carlos Bonilla; y desde aquella época, sin desalientos ni fatigas, ha puesto marcada solicitud y constante empeño en la mayor difusión de los conocimientos científicos y literarios.

Deseamos que en estas columnas se registre la brillante colaboración de nuestros escritores, en la seguridad de que por ella será esta revista vocero de las más elevadas doctrinas y fiel exponente de nuestra vida intelectual.



LA NUEVA CULTURA

**Discurso de don Alberto Masferrer, leído en la apertura
de las clases universitarias del año lectivo de 1924**

La Universidad ha sido tan benévola para mí, que no contenta con agraciarme trayéndome a su seno, ha querido prestarme luego la ocasión de hacer oír aquí mi voz, como si por ley y por méritos fuera yo tan digno como los que antes le han servido de portavoces. Con esto gano yo, y perdéis vosotros. Ganan conmigo todos aquellos que trabajan y aspiran, y que ahora, viendo cuán generosamente recompensa la Universidad, no ya los resultados sino aun las intenciones, se alentarán con la certeza de que hay aquí quien vigila con solicitud sus esfuerzos, y está ansiosa de que llegue el momento de llamarles y hacerles suyos.

No soy capaz, señores, de enseñar nada que recompense vuestra atención, ni corresponda al prestigio de los que me han designado para que os dirija la palabra. Mis fuerzas y mi intento, no alcanzan más allá de señalar, para que se considere y estudie, un problema, como ninguno grave y de trascendencia, puesto que su solución afectará decisivamente nuestro porvenir nacional.

A sabiendas empleo esta palabra *nacional* en un sentido que no es enteramente exacto, pues no me quiero referir con ella a solo El Salvador, sino al conjunto de los pueblos de sangre indo-hispana que ocupan la mayor parte del Continente, que suman ya ochenta millones de habitantes; que son una unidad como raza, como religión, como historia, como suelo y clima y continuidad territorial, como instinto democrático, y como tendencia social; que son, repito, por la colaboración de la Naturaleza y del Tiempo, la más vasta, espontánea, continua y definida unidad que hasta hoy se haya mostrado sobre el Planeta.

En este sentido, y dentro de la más sustancial realidad, quiero tratar aquí de la misión a que ha sido llamada por la Providencia del mundo, esta entidad que conocemos con el nombre de América Española. Le falta, es verdad, la unidad política, y el carecer de esa condición induce a muchos a no ver en ella la Unidad que realmente es. Pero, señores, desde antes de la Guerra, y con más evidencia ahora, es doctrina cierta que la conformación política no es una realidad primordial, sino más bien, un accidente de la vida de los pueblos; más o menos durable, según se acuerde o no con sus realidades características. Lo que verdaderamente hay de real, de profundo, significativo y estable en las nacionalidades, es el suelo, es la sangre, es el concepto de la vida social y de la vida espiritual; es, sobre todo, el *idioma*, que expresa y resume todos los demás, y que sirve como de sello a la entidad que de ellos resulta.

Pues bien, señores, aun desde el punto de vista de la forma política, si profundizamos en ello, aparece confirmado este carácter de unidad que atribuimos a nuestra América: Fijaos si no, en el hecho de que todas las naciones hispano-americanas son democracias y repúblicas, y que han asumido esa manera de ser, fácil, naturalmente, instintivamente; como si una viva intuición les hubiera sugerido desde el primer momento, que la democracia y la república serían las formas políticas más adecuadas al des-

arrollo y cumplimiento de su más alta vocación. Recordad que todo era monárquico en el mundo cuando se descubrió la América: que todo era aun monárquico cuando los pueblos americanos se emanciparon y se constituyeron en naciones; monárquicos fueron nuestro origen y nuestra educación, y sin embargo, de ese ambiente de monarquía plena surgió la constelación de repúblicas democráticas que son ahora la nación Hispano-Americana.

Diferencias en el mecanismo gubernamental; diferencias en la legislación secundaria; diferencias en ciertos procedimientos y en la organización formal de algunas instituciones: todo ello, cosa fácil de modificar; pero en lo hondo, en lo determinante que es el instinto democrático, y en su manifestación que es la forma republicana, subsiste la similitud, más bien dicho, *la Identidad, la Unidad*.

Me doy cuenta, señores, de que estoy afirmando cosas que de tan sabidas las tendréis olvidadas, y que para ninguno de vosotros es difícil concebir el mundo hispano-americano, como lo que realmente es: una virtual e inmensa nación, a la cual no más le falta la *comunidad de una conciencia colectiva* y la exterioridad de algunos matices comunes, para ser asimismo una actual y viviente nación. *Me doy cuenta de que, mejor que yo, concebís el hecho y aquilatáis sus consecuencias; y si recalco sobre tales afirmaciones, es, simplemente, porque ellas son el cimiento de la idea que deseo insinuar, a saber: que la América Hispana, tan maravillosamente condicionada para cumplir en la vida un grande misión, todavía no se ha dado cuenta de cuál sea, ni menos de que ha sonado la hora de consagrarse a su persecución y cumplimiento.*

Pensad un instante, señores, que en la Naturaleza, todo, hasta las creaciones más insignificantes tienen una finalidad; que un pueblo—que va como formación física es de visible significación—es aun de una calidad más elevada, pues el corazón y el espíritu suman y multiplican su valía de creación material; pensad que siempre que apareció en la historia un pueblo de amplias y ascendradas capacidades, fué para realizar alguna labor de grande interés, proporcionada a sus aptitudes morales y a sus condiciones físicas; pensadlo, y decidme si no es evidente que una misión altísima aguarda y reclama a nuestra Patria hispano-americana, que es tan amplia, tan rica, tan varia, y tan una; tan firme por su extensión territorial; tan influyente por el crecimiento de su población; tan naturalmente cordial, porque siente la vida de igual manera y la expresa en una misma lengua; tan fácilmente fraternal, porque en ella la lucha por el pan no provoca a formar ejércitos ni defensivos ni conquistadores; tan visiblemente llamada a vivir la vida del espíritu, porque la otra, la del cuerpo, no tiene en ella exigencias tiránicas que estorben o imposibiliten la primera. Completad esos pensamientos con éstos, de que somos, como territorio, la sexta parte del planeta y un quinto de la tierra habitable; que somos ya ochenta millones, y seremos el doble dentro de medio siglo; que poseemos tierras baldías para alojar setecientos millones de habitantes, y esto en el momento preciso en que Asia y Europa necesitan aliviarse,—para no morir asfixiadas—de tres a cuatrocientos millones; y en fin, subrayad todas esas ideas con esta línea de sangre y de fuego que se llama la Guerra Mundial, y cuya primera consecuencia es haber llevado a la conciencia del mundo, que Europa, generadora y directora de la civilización, ya no puede guiar ni generar, porque su capacidad, verificada en la balanza del Destino—no en una orgía de vino como la de Baltasar, sino en una de sangre—*se ha encontrado que estaba falta. . .*

Sí, se tiene ya conciencia de que la hegemonía de la civilización europea llegó a su fin, y que la decadencia ha comenzado. Allá mismo, los hombres de más visión y sinceridad lo comprenden y lo confiesan, y los más optimistas discurren desesperados remedios, como los que suelen aplicarse a los enfermos que agonizan.

Sin duda que el brillo, el prestigio, la gracia, el esplendor, la seducción que rodean a ese sol que descende, le harán aparecer todavía, durante mucho tiempo, como si fuera un sol que se levanta; pero el fin es irremediable, y siglos más o menos, se aproxima a su consumación. Cuando un enfermo ha comenzado a morir, nada quita a la fatalidad de la muerte el que su agonía sea larga, ni que de tiempo en tiempo una llamarada anhelosa finja los esplendores de la vida. Así son siempre los ocasos y toda lumbre que se apaga.

* * *

En el momento en que Europa comienza a perder el gobierno de la civilización, se halla la América Española como un niño inexperto, incapaz, inhábil, acostumbrado a que piensen por él, a que ideas, sentimientos, aspiraciones y gustos se le den hechos; a que le enseñen o le sugieran todo, hasta los vicios; a no ser más que un reflejo de aquella luz de Europa que ahora comienza a nublarse y desvanecerse. Nuestra aspiración única, que fué en todo copiarla e imitarla, se encuentra ahora convertida en una aspiración peligrosa; pues si la civilización europea comienza a morir, no es sino porque ya no es saludable, ya no es adecuada, ya no responde a las necesidades y anhelos del mundo.

Nace un alma nueva. Un espíritu nuevo se ha infundido en la humanidad, y busca una organización que le sirva para expresarse. I Europa no puede ofrecérsela, porque su régimen es, precisamente, contrario a lo que ansía crear y desenvolver ese nuevo espíritu. Este nuevo espíritu quiere establecer la cooperación internacional, y Europa es la rivalidad y la lucha, quiere suprimir la miseria,—ya que no la pobreza,—y Europa es la miseria inevitable, porque le faltan tierras y le sobran gentes, quiere establecer la paz, y Europa es, por temperamento e historia y necesidad, guerrera y conquistadora; quiere suprimir las fronteras artificiales, y Europa es una maraña de fronteras artificiales; quiere facilitar los cambios por medio de una moneda de vasta y estable circulación, y Europa tiene veinte monedas inseguras, que se devoran unas a otras; quiere reducir al mínimum la diversidad de los idiomas, y Europa es una Babel, con sus quince o más lenguas y sus dialectos estorbosos, que impiden concordarse a pueblos que, si no hablaran tan diversamente, hace tiempo serían una sola nación.

Europa, decimos, es la separación y la fragmentación: en la moneda, en la frontera, en el idioma, en el suelo, en los hábitos, en el clima, en la forma de gobierno, en la jerarquía social, en todo. I los hombres quieren otra cosa; sienten que pueden y deben fundar otra cosa: *Una Nueva Cultura*, más humana, más suave, más armónica, más para todos, más integral, más sencilla y más espiritual.

Y puesto que Europa ya no es capaz de guiar al mundo en esta nueva vía, ¿quién asumirá la dirección? ¿quién será el Moisés que le conduzca a esa nueva tierra prometida?

La idea de que una gran nación asiática pudiera asumir la dirección de la cultura humana, es poco verosímil. Carecen esos pueblos de expansividad generosa; toda su contextura mental tiende al yo, a un yo racial o nacional, que puede, sin duda, intentar la expansión de su propio dominio

y lanzarse a la conquista del mundo para imponerle a éste su civilización tradicional y anquilosada; pero nada les capacita para hacerles creadores y difundidores de una cultura esencial e integral, como la humanidad la sueña y la quiere.

Para esta obra, señores, no hay en el Planeta más que dos pueblos: el Anglo-Americano y el Hispano-Americano; ambos herederos y naturales continuadores del espíritu europeo, en lo que éste produjo de más puro y mejor; ambos poseedores de extensos y ricos territorios; ambos unificados en la religión y en el idioma; ambos salidos de fuentes en que el ideal, concebido de manera distinta, produjo dos maneras de ser que son todavía dos nobles y amables maneras de organizar la vida.

* *

Que estas dos culturas nacientes van poco a poco mezclándose y fundiéndose, es un hecho casi inadvertido, aunque de trascendencia incalculable. Pero es así: millares y millares de hispano-americanos arriban incesantemente a Norte América, e invaden todas las esferas de actividad: desde el menudo oficio casero, hasta la cátedra en las Universidades; por cada norteamericano que viene a ejercitar aquí sus capacidades y su influencia, llegan diez hispano-americanos a Norte América, y allá comercian, especulan, fabrican, escriben, enseñan, se mezclan con los naturales, y esparcen e infiltran en todo sentido, su sangre, su idioma, sus gustos, sus tendencias y su concepción del vivir.

Si esta doble y contraria corriente fuera encauzada e impulsada, América sería bien pronto una sola nación, con dos lenguas únicas: práctica a un tiempo y soñadora; creyente y activa; letrada y comercial; religiosa y científica; poética y emprendedora; justiciera y humanitaria. Llegaríamos en un siglo a ser un solo pueblo, resumen de todos los que hay en el Planeta; y crearíamos, para beneficio del mundo, la más hermosa civilización imaginada; donde para todos habría luz y pan, justicia y amor.

Porque, bien lo sabéis, nosotros los del Sur tenemos el ensueño, la compasión, la equidad, el desinterés, la visión pronta, la abnegación fácil, el sentido del arte y la devoción por la belleza; y ellos, los del Norte, tienen la constancia, el método, el respeto a la ley, la devoción por la justicia, la honda fe religiosa, el sentido del orden y el instinto de la organización.

¿Qué no producirían estos dos genios tan distintos, complemento el uno del otro, y tan necesarios los dos, si se quiere alcanzar la síntesis de la cultura humana?

Pero, señores, ocurre que mientras nosotros ignoramos u olvidamos nuestras capacidades y nuestra vocación, aquel pueblo del Norte tiene,— y tuvo desde que nació—la más viva, exacta y definida conciencia de lo que puede y de lo que debe intentar. Mientras nosotros nos ejercitamos en retraernos, en separarnos y contraponernos, ellos se ejercitan en ligarse, en unificarse, en concretar y vigorizar el alma nacional; en hacer un haz de todas sus fuerzas materiales y espirituales para tener así una irresistible palanca que les permita remover y dominar cualquier obstáculo. Mientras nosotros copiamos, ellos crean; mientras nosotros nos avergonzamos de tener algo nuestro, ellos se enorgullecen de no tener nada que no sea propio; mientras nosotros nos empeñamos en ser un remedo o un reflejo, ellos se empeñan en ser una realidad y una individualidad.

El pueblo norteamericano se define así: *un pueblo que cree en sí mismo*; que coloca por encima de toda fe, la fe en su propia inspiración y en su propia virtud. El pueblo norteamericano, en toda crisis o evento, no piensa en la tradición, no acude a inspirarse en lo que hacen los otros;

piensa y se inspira siempre en lo que le dicta su propio genio, en el momento y en el ambiente de la necesidad. Así, ese pueblo tiene su propia manera de comprender y de sentir la religión; tiene un arte que es suyo, aunque naciente y bárbaro; tiene una filosofía que es suya, aunque balbuciente y estrecha; una política propia, una enseñanza propia, y una economía propia. Modas, gustos, costumbres, leyes, instituciones, aspiraciones, creencias, concepto de la cultura, concepto del trabajo, de la riqueza, de la justicia, todo es allí expresión de una vida original, de una fuerza que sabe a donde va, y no va sino a donde quiere.

Entre tanto, nosotros, o no vamos a ninguna parte, o no sabemos para donde vamos. Y eso, porque nos ignóramos: somos como el hijo de un rey, a quien robaron de niño los gitanos, y que en el trato y el ejemplo de ellos se le gitanizó el espíritu, y ya no se siente príncipe sino gitano; somos como el hijo de un millonario opulento, a quien una locura extraña le hubiera hecho creerse mendigo, y en vez de llevar henchida y franca la escarcela para otorgar limosnas, vagara por calles y plazas abierta e implorante la mano para recibir las.

Para justificar la verdad de este cuadro, no hay sino volver los ojos a los pueblos a quienes se supone más civilizados entre los nuestros. Con excepción de algunos de ellos, los demás no han hecho sino copiar; y, naturalmente, como la imitación de lo malo es mucho más fácil que la de lo bueno, aquellos remedos de civilización europea suelen ser, no copias, sino desgraciadas caricaturas. Pueblo hay entre esos que, disponiendo de riquezas inmensas y solo de escasa población, vive acogotado por los conflictos entre el capital y el trabajo;—simplemente por haber construído su armazón social y económica, a imagen y semejanza de las naciones europeas; hay ciudades de esas que son de ayer, y que debieran ser maravillas de sanidad moral y material, y están ya ulceradas por una prostitución, morfinismo, leprosería y otros vicios y moibos, que en nada ceden a las más podridas urbes del viejo mundo; otras hay donde, rodeando a un grupo de familias patricias y oligárquicas, millaradas de salvajes astrosos hacen el papel de pueblo soberano. El pan, lo mismo que la luz, son un monopolio; la religión, un ceremonial; la justicia, un decir. Así, naciones que acaban de nacer, con tierras inmensas, con población escasa, sin estorbos de la tradición, y donde todo concurre a constituir pueblos cultos, felices, prósperos y cordiales, son, al contrario, pobres, sucios, tristes, ignorantes, viciosos, incrédulos; sin más ideal que vivir y gozar al día o echarse unos contra otros en absurda disputa de fronteras lejanas, inhabitadas e inútiles.

¡Por qué así? Por una sola y decisiva causa; porque a los hispano-americanos, NOS FALTA UNA CONCIENCIA COLECTIVA: nos falta darnos cuenta de NUESTRA LEY INTERNA Y DIRECTRIZ, QUE ES LA UNIDAD, es decir, la cooperación. Desde el momento en que adquiramos esa conciencia, todas las fuerzas que ahora derrochamos en empresas grotescas, efímeras y perversas, las emplearemos en el sentido de la concordia, de la unidad de miras, de la organización encaminada a realizar los mismos grandes fines.

* * *

Ocasión vendrá, señores, en que estas cosas que apenas puedo yo esbozar, reciban de algún otro más claridad y más hondura en un estudio lógico, documentado y minucioso; o todavía, mejor, lejos de ser uno sólo quien emprenda ese estudio, seréis todos vosotros quienes, despertando de este encantamiento en que yacemos, claméis desde lo más hondo de vuestra

conciencia mental: somos hijos de reyes, y hemos nacido para el cetro. Y desde ese momento, la América Española, lejos de ser la nubada de pueblos sin timón, sin derrotero y sin ideal, que malgasta sus fuerzas y defrauda su vocación, será la constelación de soles que alumbrará el camino de la nueva cultura, de la Nueva Era a que el mundo va a entrar

Mas si, por una fatalidad, esa conciencia no llegara a nacer; si estos pueblos no llegan, por fin, a la comprensión de su interna Ley y de su alta misión, entonces esa nueva cultura será no más la obra del Norte; será una cultura exclusivamente anglo-americana. Porque es ley que allí donde hay vida, fe, aliento y elevados designios, y esfuerzo, método y constancia para realizarlos, hay también éxito, gloria y predominio. El poder es y será siempre de los fuertes, y entre los fuertes, de los que más dignamente deben serlo. Hércules, será siempre el tipo más alto que produzca la vida: *el héroe poderoso y desinteresado*. Ahora bien, esta empresa de crear para el mundo *Una Nueva Cultura*, es, justamente, empresa de Hércules; no de pigmeos que se agitan bulliciosamente en la mísera órbita de sus anhelos egoístas y de sus propósitos de un día. Y la cosa más trágica que pudiera ocurrir en la historia humana, sería, señores, aquella de que un vasta Unidad, como la nuestra, tan llamada a emprender y realizar cosas excelsas, quedara reducida a ser simple mercado de unos nuevos fencios, o ilotas de unos nuevos laconios.

* * *

¿Cómo ha de ser esa nueva civilización de que hablamos? Lleguemos antes al despertar de nuestra más amplia conciencia: movámonos en el sentido de nuestra fuerza directriz, que es la *cooperación*, y entonces *el espíritu hablará por nosotros*, y veremos, clara y exactamente, el camino de nuestra salvación. Empero, algo cabe insinuar acerca de los medios de mayor eficacia para iniciar ese camino.

Como toda luz viene de lo alto, pienso yo, señores, que en la América hispana—donde no hay realeza ni aristocracia, ni órdenes militares caballerescas, ni castas sacerdotales dominantes, ni colegios de iniciados, ni ricas y refinadas oligarquías, ni mecanismo alguno, tradicional o clásico, encargado de la alta enseñanza y conducta de los pueblos,—pienso yo que son las Universidades las llamadas, necesariamente, a consultar la brújula y a trazar el itinerario.

Desvanecida para siempre la ilusión de que la inteligencia proviene de la casta, de la sangre, del dinero, de la fuerza física, del gremio o del número; y siendo la función de conducir y regir los pueblos la que requiere más inteligencia, conocimiento, más prudencia, más juicio y más bondad, no veo de dónde sino es de las Universidades pueden salir las clases dirigentes que se necesitan para definir y organizar la Nueva Cultura. Prácticamente considerado el problema, se reduciría, pues, a que las Universidades Hispano-Americanas, nos formaran clases dirigentes muy mejores que las que hasta ahora nos dieron; muy mejores, porque la tarea de ahora es muy superior a la de antes: hombres de corazón, hombres de ideal, hombres de mentalidad, hombres de ilustración y de prudencia, hombres de esfuerzo, perseverancia y método, hombres que merezcan y sepan ser conductores en esta grande empresa: hombres que realicen la síntesis de la bondad, de la cultura y del desprendimiento, del heroísmo y de la abnegación.

Cuando las Universidades Hispanoamericanas orienten su trabajo en el sentido que demandan la vocación de estos pueblos, y la necesidad y el anhelo de la Humanidad en esta hora, podremos decir que las esperanzas

del Mundo se han salvado, y que la Nueva Era no será el predominio mental y moral de una sola nación,—una estrecha y circunscrita modalidad—sino la flor, la rosa de cien hojas, nacida del corazón y de la inteligencia de todas las razas y de todos los pueblos. Será el ensueño hecho carne; una vez más, el Espíritu Santo descendidos a la tierra—

Y ahora, señores, después de daros gracias por vuestra atención, permitidme que al descender de esta tribuna, acariciado por esta visión de justicia y de belleza que he llamado La Nueva Cultura, deje flotando en el ambiente, para que la recojan todos los hombres de buena voluntad, esta pregunta inquietadora y sugestiva:

¿Qué hará la Universidad de El Salvador? ¿Cuál será su actitud en la Cruzada que todos deben emprender para que los pueblos de Hispano América no sean en un futuro próximo, un simple mercado de los nuevos fenicios o los ilotas de unos nuevos laconios?

ALBERTO MASFERRER.

La cláusula de Nación más favorecida en los convenios internacionales

Mi ilustre antecesor en la cátedra de Derecho Internacional Público, doctor Salvador Rodríguez González, con visión de hombre docto, señaló en 1908, en su elevado carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, las condiciones a que deberían sujetarse los pactos internacionales que celebrara El Salvador, para no herir los principios constitucionales ni menoscabar los intereses primordiales de la colectividad salvadoreña. Y en importante decreto de 13 de abril de aquel año, ordena la *denuncia* de los tratados y convenciones que de algún modo menoscaben la soberanía nacional, tales como los que otorgan a los agentes de naciones extrañas el ejercicio, dentro del territorio, de funciones judiciales o administrativas; prohíbe estipular el tratamiento nacional en materias en que las leyes no equiparan a los extranjeros con los nacionales; fija otras reglas de gran trascendencia, y señala, por último, el único camino científico en cuanto al *tratamiento de nación más favorecida*, del cual, por desgracia, hemos abusado irreflexivamente. Decía así el entonces Secretario de Estado Dr. Rodríguez:

«En los tratados de comercio, navegación y de privilegios consulares, se podrá conceder el *tratamiento de la nación más favorecida*, cuando por la importancia de las relaciones comerciales, marítimas y demás que se acostumbra estipular en tratados

de esta índole, resulte *recíprocamente beneficioso para El Salvador y la otra parte contratante*; oyendo previamente el parecer de la Secretaría de Hacienda.

«Ninguno de los beneficios o favores especiales que se conceden en los tratados centroamericanos, conforme a la Constitución, podrá reclamarse por país extranjero en virtud de la *cláusula de nación más favorecida*, sino cuando ese favor o beneficio se haya concedido también a otra nación extranjera».

Me complazco en proclamar el exquisito acierto de quien, al consignar esos principios demostró una admirable preparación doctrinaria y señaló desde hace diez y seis años el único camino que evita escollos, tropiezos y caídas en la contratación internacional, sobre todo cuando los Estados que ajustan esos convenios son débiles y relativamente pobres.

Nuestra historia diplomática acredita, que desde el año 1860 El Salvador signó en Turín un tratado de paz, amistad y comercio con el Rey de Cerdeña, en cuyo instrumento se otorgó el tratamiento de *nación más favorecida* para los ciudadanos, súbditos, buques y mercaderías de ambos países contratantes, en materia de derechos, franquicias y privilegios de cualquier género.

Sólo se exceptúa—y hace honor a la excepción—a España y las naciones hispano españolas, que no podrán servir de término de comparación para indicar aquel tratamiento de favor.

Para aquella época, la palpitación racial que revela esa excepción, es digna de todo homenaje.

Ya el año 1875, El Salvador concede a su Majestad Doña Isabel II, Reina de las Españas, el tratamiento de *nación más favorecida*, tanto para exenciones o privilegios referentes al comercio, aduana y navegación, como en cuanto al servicio consular.

En 1875, otorgábamos al Reino de Italia, una ampliación más: el tratamiento de *nación más favorecida*, en cuanto a Cónsules, Vice-Cónsules, Cancilleres. Adjuntos y alumnos de Consulados.

Suiza pacta con El Salvador en 1883 un tratado de amistad y comercio; y la famosa cláusula es introducida en materias de ciudadanía, comercio y aduanas.

En 1870 Ecuador celebra un convenio semejante, y las Partes se conceden el tratamiento de *nación más favorecida*.

El tratado Zaldívar-Delcasse, celebrado en el año 1901, vincula a El Salvador y Francia en igual sentido, cuando menos en lo que dice relación a la «tarifa mínima» de que deben gozar los productos de uno y otro país, taxativamente enumerados.

I, por último, cierra ese largo período de nuestra historia

diplomática, el tratado ajustado con Alemania en 1908, en el cual fue introducida la consabida cláusula de nación más favorecida. Vivo, quizá, entonces, el sentimiento nacionalista, se excluyeron las concesiones o privilegios que pudieron otorgarse a los demás países centroamericanos

El mal no fue únicamente nuestro. Casi todos los tratados de aquella época contienen la mágica cláusula, como si un afán de maniatar su esfera propia de acción hubiese empujado a todos los Estados.

El derecho mercantil, dicen los autores, tiene por base y fundamento de su estudio la llamada *cláusula de nación más favorecida*. Es tal la gravedad de su alcance y significación y la inmensa gama de sus formas, que torna difícil reducirla a estrechos y conocidos límites.

El Marqués de Olivart, sintetiza la esencia de esa *cláusula*, en esta forma precisa:

«Por ella se funden en una sola todas las convenciones que un país determinado celebra, y como su interpretación lata y cumplimiento riguroso haría imposible toda justa y prudente política comercial, es preciso estudiar con cuidado el verdadero alcance de los textos en que se contiene y formula

«Aunque contenida en casi todos los tratados de paz y comercio, es su tenor diferente casi en cada uno, palpable prueba de que por repugnar a la propia naturaleza del comercio internacional (ya que ningún librecambista del mundo puede hacer que la concesión que es ventajosa para con una nación que exporta poco e importa mucho, haya de ser igualmente razonable para todas las demás, tanto si introducen como no, muchas mercaderías, y aunque sus gastos de transporte sean notablemente menores) se han visto obligados los diplomáticos a obviar los gravísimos daños que de ellas resultan, por una serie de excepciones y limitaciones que destruyen casi en su esencia su primer y rigurosamente lógico significado».

Pero muchos olvidan que la eficacia de la *cláusula* no nace automáticamente, como un derecho unilateral. No. Ella descansa generalmente en un favor compensatorio o en una concesión similar. Gratuitamente, no puede ser invocada, porque lesionaría graves intereses y contrariaría los preceptos de justicia y equidad.

Ahora, si la concesión es gratuita y sin compensación, y así se declara expresamente, los Estados habrían suscrito su propia ruina, y por voluntario consentimiento encadenado su porvenir comercial, industrial y económico.

La doctrina norte-americana a este respecto, es digna de

mencionarse. I como se trata de una potencia de primer orden, sus decisiones tienen gran prestigio.

Las Cámaras del Estado de Virginia emitieron una ley por la cual eximían a ciertos aguardientes franceses, importados en buques americanos, de los derechos a que estaban sujetos otros productos análogos importados en buques de los Países Bajos

El Ministro de este país protestó en virtud de *la cláusula de la nación más favorecida*; y el Secretario John Jay, dijo en respuesta:

«Se observará que este artículo no menciona los casos en que se presta compensación a cambio de los privilegios concedidos. La razón y la equidad, sin embargo, en la opinión del Secretario que suscribe, suplirán la falta. Cuando se concede un privilegio gratuitamente, la nación a quien se hace la concesión, resulta, en lo que respecta a ese privilegio, una nación favorecida; —pero cuando el privilegio no es gratuito, sino que descansa en un pacto, en tal caso el favor, si es que alguno hay, no consiste en el privilegio concedido sino en el asentimiento para hacer el contrato por el cual se concede. Por consiguiente, el favor de concedérsele realizar un pacto análogo es todo lo que en semejantes casos puede razonablemente exigirse con dicho artículo, Además, la cosa resultaría en abierto conflicto con los más rudimentarios principio de la justicia y de una interpretación racional, si porque Francia adquiriese, a un alto precio, un privilegio cualquiera de los Estados Unidos, el holandés enseguida hubiera de insistir, no en obtener el mismo privilegio al mismo precio, sino en obtenerlo sin pagar nada absolutamente».

Esta tesis norte-americana, en el sentido que indica la regla de interpretación transcrita, de que la cláusula de nación más favorecida, no puede ser invocada *ipso juri* sino en virtud de una compensación adecuada o equivalente al favor que se pide o exige, está consagrada por los sucesivos Secretarios de Estado; y comentándola el publicista señor Grandall, invoca estos argumentos de una solidez indestructible:

«Es claro que el fin que se persigue en las diversas formas de expresión es la igualdad de tratamiento internacional; protección en contra de preferencias caprichosas a favor de los intereses comerciales de una nación en perjuicio de los de otra. Pero la concesión de los mismos privilegios y el mismo sacrificio de la recaudación de derechos a favor de una nación que presta en cambio una compensación adecuada, *si se extienden a una nación que no hace remuneración alguna*, en vez de mantener, *destruye la igualdad de privilegios en el mercado que*

se ha interesado asegurar por medio de esa cláusula de la «nación más favorecida» Eso sería conceder a una nación gratuitamente lo que a otra le habría costado pagar a un precio dado. Eso resultaría causa y origen de falta de igualdad internacional y provocaría hostilidades internacionales».

El Consejo de Ministros francés decidió *denunciar* los convenios relativos a relaciones económicas, comerciales y de tarifas de aduana.

Obedeció esta decisión a que la guerra ha creado nuevas condiciones de vida comercial, a las cuales tiene que adaptarse la política de los Estados.

Inglaterra parece que sigue igual conducta.

Comentando esta actitud, un ilustre publicista español dice: «la cláusula de la *nación más favorecida* exige de los Estados un pensamiento muy alerta en lo que toca a su aplicación, y sobre todo hay que tener en cuenta las consecuencias que de ella pueden irradiarse a otros países contratantes»

¿Cuál deberá ser en lo futuro nuestra política comercial?

No otorgar ese tratamiento de favor. No encadenar nuestro porvenir comercial; y sobre todo, no suscribir convenios en que la estructura gramatical y lógica de la célebre cláusula sea propicia a dudas y vacilaciones.

Cuántos beneficios nos resultarían de ensayar la *denuncia* de aquellos viejos tratados en que imprudentemente fuimos longánimos!

MANUEL CASTRO R

San Salvador, julio de 1924.

POLITICA COMERCIAL

USO DE LA CLAUSULA "LA NACION MAS FAVORECIDA"

Esta cláusula de «tratamiento de la nación más favorecida», que algunos Gobernantes de la América Hispana han concedido por complacencia a diplomáticos extranjeros, sin conocer su alcance ni darle importancia, la tiene, y mucha, en la política comercial de las Potencias.

No ha sido uniforme el uso que ha tenido.

Algunas veces ha sido unilateral, en favor únicamente de la parte que en el tratado representa al león

En otras ocasiones ha sido recíproca y simple, indeterminada, sin referirse a ninguna materia especial, para comprender todo lo que se concede «a la nación más favorecida»

También se ha convenido en forma concreta, señalando las prestaciones recíprocas en que debe aplicarse de manera absoluta.

En la mayoría de los casos, la aplicación de la cláusula se ha limitado a las tarifas de aduana; pero no faltan ejemplos en que se ha extendido el alcance a otras materias.

De todos esos modos se registra en los tratados de las potencias europeas, principalmente en los de amistad y comercio que se firmaron después de la paz de Utrech

Los Estados Unidos, al introducirla en sus convenciones, la restringieron y condicionaron en el sentido de que «los privilegios se darían, *gratuitamente*, si así se concediera a la nación más favorecida, o *bajo la misma compensación si fuere condicional la forma en que se obtuvieren las ventajas*.

Tampoco ha sido uniforme la tendencia que se ha perseguido, ni igual la interpretación que se ha dado a tan importante cláusula.

Conforme el punto de vista inglés, expresado en la nota del Canciller Ganville, de 12 de febrero de 1885, al Ministro Británico en Washington, la cláusula de referencia, «más que otra alguna, conduce a la simplificación de las tarifas y al aumento constante de la libertad comercial, produciendo el efecto práctico de que cada producto sea tasado en cada país con un sólo derecho» (1).

Los Estados Unidos pretendían en esa época, en oposición a Inglaterra, que las concesiones acordadas por motivo especial o sujetas a condición, no podían reclamarse a virtud de la cláusula de nación más favorecida

Y se mantuvieron firmes los Estados Unidos en tal manera de entender la cláusula

No sólo con Inglaterra, sino también con Francia y con Alemania tuvieron dilatadas discusiones sobre esa famosa cláusula.

Por diferencias con Alemania, el Secretario Jefferson declaró en 1892: «que los tratados que contuvieran la cláusula de la nación más favorecida, *dejaban libre a cada parte de hacer sus reglamentaciones internas y de dar todas las preferencias que*

(1) — Véase la obra «Tratados de Comercio», por el publicista argentino F. M. Alvarez

juzgaran oportuno, a los propios navíos, mercancías, producciones, etc. »

A un reclamo del Gobierno Alemán, el Secretario de Estado Americano contestó así en Septiembre de 1897. «La cláusula de la nación más favorecida inserta en los tratados de los Estados Unidos con las potencias extranjeras, ha sido *invariablemente interpretada* de manera que *no impida* al Gobierno de los Estados Unidos dictar reglamentación interna para *proteger las industrias domésticas* o hacer *concesiones no gratuitas* a otras naciones a cambio de *recíprocas e importantes concesiones*, y a las cuales ninguna otra nación tiene derecho a aspirar sino *ofreciendo las mismas condiciones* »

Y en Enero de 1898, el Secretario Sherman, dirigió esta declaración terminante a los Ministros americanos, para que la hicieran conocer de los Gobiernos ante quienes estaban acreditados.—«Es perfectamente evidente que el objeto perseguido por todas las variantes formas de expresión es la igualdad del tratamiento internacional, la protección contra la arbitraria preferencia a los intereses comerciales de una nación con respecto a otra.—Pero la *concesión de los mismos privilegios y el mismo sacrificio de impuestos a una nación que no otorga compensación alguna que fuera otorgada a otra nación en cambio de una compensación adecuada, en lugar de mantener, destruye esa igualdad de ventajas que la cláusula de la nación más favorecida estaba destinada a asegurar* —Concede por nada a una nación amiga lo que otra obtiene tan solo por precio.—Esto se convertirá así en fuente de desigualdad internacional y provocaría hostilidad internacional » (1).

Por no hacer demasiado largo este trabajo, no incluimos otras declaraciones que ha motivado la cláusula de «nación más favorecida,» o del resorte, como también suele llamarsele, porque tiende a suprimir o al menos a suavizar las asperezas provenientes de las tarifas diferenciales, y porque, como pensaba Cobden, mecánicamente produce efectos amortiguadores.

No dejaremos, sin embargo, de insertar partes de la nota girada por el Barón de Río Branco, desde la Secretaría de Relaciones Exteriores del Brasil, en 1908, al Ministro Argentino, a virtud de reclamo de rebajas aduaneras iguales a las concedidas a las harinas norteamericanas

Contiene esa nota una interpretación digna de conocerse, de mayor alcance, mucho más atrevida que la que hemos visto que ha sustentado el Gobierno Americano.

(1) —Obra citada del Sr. Alvarez

Dice así el Artº 6º del tratado de 1856 en que se fundaba la representación argentina.—«Las dos altas partes contratantes, deseando poner al comercio y navegación de sus respectivos países sobre la base de una perfecta igualdad y benévola reciprocidad, convienen mutuamente en que sus navíos y los productos naturales manufacturados de los dos estados gocen recíprocamente en el otro de los mismos derechos, franquicias e inmunidades, ya concedidos o que fueren en el futuro concedidas a «nación más favorecida:» gratuitamente si la concesión en favor de la otra parte fuere gratuita y con la misma compensación, si la concesión fuere condicional.»

El señor Barón, al principio de la nota, hace ver que no fue gratuita la concesión otorgada por el Brasil a los Estados Unidos, por haberse dado «en consideración a hechos importantes» Cita el porcentaje del valor de las exportaciones brasileras a Alemania, Gran Bretaña, Bélgica, Holanda, Francia y la Argentina, y agrega:—«Todos los mencionados países europeos, y otros aún, nos pidieron reducción de derechos, para algunos de sus artículos de exportación.—La Bélgica y la Holanda hicieron notar las circunstancias de ser grandes mercados de café brasileño y la muy importante de que, como los Estados Unidos, recibían ese producto libre de derechos.—La Alemania alegó que figura inmediatamente después de los Estados Unidos como país importador de productos brasileños.—A todos estos países amigos respondimos que no bastaba la cobranza de derechos relativamente moderados sobre el café y otros productos brasileños, ni la supresión total de derechos, para que pudiéramos hacer sacrificios de renta concediéndoles favores semejantes a los que obtuvo el gobierno americano.—Era necesario que a más de entrada libre tuviesen nuestros productos consumo que a lo menos se aproximase un poco al que encontraron en los Estados Unidos»

«No debería ser diferente nuestra respuesta a la República Argentina.—Entre tanto, atendiendo a la conveniencia de que se estrechen cada vez más nuestras relaciones de vecindad, y se desenvuelvan tanto cuanto sea posible las de comercio, el Presidente me autorizó para declarar a V. E. que si su gobierno estuviera dispuesto a suprimir cualquier derecho de entrada sobre el café, yerba mate, y algunos otros artículos de exportación brasileña, tendremos el mayor placer de entrar en el estudio de algún acuerdo comercial provechoso a los dos países, sin perjuicio del gran interés que el Brasil tiene en el desenvolvimiento de su comercio con los Estados Unidos de América y otros países, que poderosamente animan y alimentan nuestros productos.—El valor de la exportación brasileña para los

Estados Unidos en 1906 y 1907 fue de 18.627,520 y 17 432,355; para la República Argentina, de 1 923,756 y 1 759,699 »

«En esos dos años importamos apenas de los Estados Unidos por 3.805,128 y 5 172,714; de la República Argentina, £ 3 508,922 y 3 630,709 —Puédese, por tanto, decir que nuestra posición comercial respecto a la Argentina es la misma que la de los Estados Unidos respecto al Brasil » (1)

Como se ve, conforme el criterio del notable estadista brasileño, para poder obtener los privilegios de la tarifa mínima, no basta ofrecer iguales franquicias, sino que ha de atenderse también a la magnitud del consumo, que ha de estar al mismo nivel que el de la nación más favorecida.

Nos ha movido a elaborar este trabajo, el interesante memorandum elaborado por el señor Director General de la Unión Panamericana y remitido por nuestra Legación en Washington, de las notas cruzadas entre la Secretaría de Estado de los Estados Unidos y la Embajada del Brasil, relativas «al tratamiento de nación más favorecida en la aplicación de tarifas de aduana.» (2)

Se desprende de ese documento, un cambio de frente, definitivo y resuelto, en la política comercial de la Gran República del Norte

«La importancia, dice el memorandum, de ese intercambio de notas, consiste en que hace efectivo el principio general establecido en la Ley Arancelaria Fordney-Mc Cumber, la cual se basa en el principio de que a todas las naciones debe otorgárseles igual tratamiento.»

«Por virtud de la aprobación de la Ley Arancelaria Fordney Mc Cumber y del principio de igualdad de tratamiento incorporado en esta Ley, el Gobierno de los Estados Unidos se comprometió a no pretender de ningún país la obtención de derechos preferenciados.—La primera expresión definitiva del Departamento de Estado que indicaba la política de no solicitar de ningún país derechos preferenciados, la contenía una carta que el Subsecretario de Estado le dirigió el 26 de marzo de 1923, a la «American Manufacturers Export Asociación» en contestación a una comunicación de dicha Asociación, en la cual le transmitía un despacho cablegráfico procedente de la Cámara de Comercio Americana establecida en Sao Paulo, pi-

(1) — Véase la obra citada del Sr. Alvarez

(2) — Véase el número correspondiente a los meses de enero y febrero (1924) del Libro Rosado del Ministerio de Relaciones Exteriores

diendo la renovación para el año de 1923, de los derechos preferenciados de los cuales los Estados Unidos venían gozando desde 1904.—La carta del Subsecretario de Estado dice lo siguiente:»

«Como usted lo sabe, dicha tarifa de preferencia ha sido acordada por el Brasil, de acuerdo con decretos dictados anualmente durante un período de veinte años».

«La gestión de esta preferencia por los Estados Unidos *constituye una anomalía* en nuestras relaciones arancelarias, desde que la política general de este gobierno *ha sido* la de no dar ni buscar preferencias aduaneras.—A raíz de la sanción de la ley de tarifas de 1922, cuya sección 317 autoriza al Presidente a establecer o adicionar derechos a los productos de cualquier país que discrimine en contra del comercio de los Estados Unidos, se creyó que este gobierno no podía lógicamente solicitar del brasileño que considera a las mercaderías americanas tarifas más bajas que aquellas que gravan las importaciones similares que vienen de otros países.—Un pedido de esta naturaleza hecho por nuestra parte, equivaldría a pedir al Brasil que practicara, con respecto a los otros países, diferencias arancelarias que si se aplicaran al comercio de los Estados Unidos, darían lugar a una resolución de nuestro Presidente estableciendo derechos adicionales a las importaciones brasileñas».

«La citada Ley Arancelaria Fordney Mc Cumber procura obtener para los Estados Unidos, en todos los países, igualdad de tratamiento, concede al Presidente de los Estados Unidos la facultad de imponer derechos de represalia contra los productos de los países que pretenden establecer diferencias en contra de los Estados Unidos»

Si no sufrimos lamentable error, esas importantísimas declaraciones del Gobierno de Casa Blanca, aceptadas por el Embajador brasileño como «enteramente en armonía con lo que piensa el Gobierno del Brasil», no se compadecen con lo que americanos y brasileños han venido sosteniendo en contra de la tendencia europea, y hacen recordar el valiente empeño de Cobden, en 1866, para que se generalizara el tratamiento de la nación más favorecida, como un medio de que suave y espontáneamente, por acción mecánica, llegaran las naciones al libre cambio.

No estamos fuera de la acción de esa cláusula tan llevada y traída por los representantes de los pueblos de más activa política comercial.

Es viejo el tratado en que la tenemos estipulada con Italia, como que data del año 1850, en que lo suscribieron el Ministro Carrutti, a nombre del Rey de Cerdeña, y nuestro representante señor Ansaldo.

Ese documento la contiene en el arto. 2º, para que súbditos y salvadoreños, sean tratados, en el comercio de escala y cabotaje, como los súbditos o ciudadanos de la nación más favorecida.» La contiene también en el arto. 11, para gozar de iguales derechos, libertades y franquicias en el comercio, y que «en consecuencia, los derechos de importación impuestos en El Salvador sobre los productos del suelo o de la industria de los Estados de S. M. el Rey de Cerdeña y en los Estados de S. M. el Rey de Cerdeña, sobre los productos del suelo o de la industria de El Salvador, no puedan ser otros o más altos que aquellos a que estén o sean sometidos los mismos productos de la nación más favorecida. El mismo principio, agrega el arto. , se observará para la exportación.»

El arto. 17 estipula la misma cláusula para que los buques de guerra. (1) de cada una de las partes contratantes puedan estar, permanecer o repararse en los puertos de la otra.

El arto. 31 vuelve a consignarla, para que «los agentes diplomáticos y consulares, los *ciudadanos* y los *súbditos*, y los buques y mercaderías del uno de los Estados, gocen en el otro, con pleno derecho, de las franquicias, privilegios y cualesquiera inmunidades cometidas o que se cometieren, entendiéndose que la concesión será gratuita, o con la misma compensación si fuere condicional»

Dicho artículo, innecesario en lo que se refiere a diplomáticos y cónsules y de precepto más general en lo que concierne a ciudadanos, súbditos, mercaderías y buques, que los que contienen los otros artículos que dejamos citados, trae una excepción digna de loa, semejante a la que hacen con justicia últimamente los Estados Unidos para Cuba, Hawai etc.,—Dice así: —«Se conviene, sin embargo, que al hablar de la nación más favorecida, la nación española y las hispanoamericanas, no deberán servir de término de comparación, aún cuando se les conceda privilegio por El Salvador en materia de comercio».

También está consignada la cláusula en el Arto. 9º del tratado de amistad y comercio celebrado con España en 1865.

La interpretación fue muy discutida por nuestra cancillería, que negaba a España iguales privilegios que los concedidos a Italia, Bélgica, Alemania y Francia; pero hubo de ceder

(1) —¿Cuántos tendríamos nosotros? —¿Sería esto recíproco?—



© 2001, DERECHOS RESERVADOS

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento, sin la autorización escrita de la Universidad de El Salvador

SISTEMA BIBLIOTECARIO, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

en nota dirigida al Conde Cañongo el 18 de agosto de 1917 «en virtud de instrucciones especiales del Señor Presidente.

Por cierto la aplicación de dicha cláusula ha traído algunas molestias a nuestros tribunales, por cuanto se ha pretendido que España goza de las prerrogativas, inaceptables en esta época, que concede a los Cónsules italianos el arto. 26 del tratado celebrado con el Rey de Cerdeña para el caso de fallecimiento de sardos en territorio salvadoreño.

Por suprimir ese artículo, la diplomacia salvadoreña ha debido alzarse alguna vez a la altura del patriotismo y denunciar el ya citado tratado italo-salvadoreño, pues si es verdad que la cláusula es recíproca en la forma, no lo es si se atiende a que no hay salvadoreños en Italia.

Si no fuera que a los pueblos débiles les toca la parte más difícil en el cumplimiento de las estipulaciones, podría admitirse la cláusula de la nación más favorecida, con tal que a todos se concediera y que por ese medio pudiéramos defendernos de peligrosas intrigas y ahogar privilegios, excepción hecha se entiende de los privilegios que tienen origen en razones de vecindad o en el vínculo de la sangre.

Vale la pena meditarlo mucho.

La cláusula de nación más favorecida, simple en apariencia, significa una formidable cadena a la libertad de proceder conforme a las conveniencias del momento.

Y la cadena no es recíproca cuando no son iguales las fuerzas de las partes signatarias.

Para el fuerte, es muy fácil burlarla.

Alemania, no obstante sus discusiones con Estados Unidos, pretendiendo la aplicación ilimitada del arto. 5º del tratado de 1828 que contiene la cláusula de nación más favorecida, para eludir el cumplimiento de la misma, consignada en el arto. 11 del tratado de Francfort firmado con Francia, dispuso que «los tejidos de seda livianos, que pesen cuando más veinte gramos por metro cuadrado, pagarían de derecho 18.05 francos por metro; mientras que los tejidos de seda más pesados tenían derechos que variaban entre cinco y doce francos».—Debe advertirse que sólo Francia producía seda liviana que era la que se quería comprender en el pago máximo. (1)

Basta ese botón como muestra de lo mucho que puede el ingenio de los estadistas, cuando está respaldado por muchos fusiles, cañones y hombres.

ENRIQUE CORDOVA.

(1) —Cita de la Revista de Ciencias económicas de D. F. López, hecha en la obra del Sr. Alvarez.

La Gutapercha en los *Ficus* americanos

La verdadera gutapercha utilizable en la industria, ha sido exclusivamente extraída de árboles de la familia de las Sapotáceas, pertenecientes a los géneros *Palaquium* (*Dichopsis*), *Isonandra*, *Payena*, *Illipe* (*Bassia*), *Mimusops*; también ha sido encontrada en los *Lucuma*, *Chrysophyllum* y *Sapota*; pero creo que estos tres últimos géneros no han sido explotados.

Otras familias han sido señaladas como pudiendo dar una gomorresina, algo parecida a la gutapercha: las *Asclepiadáceas* con sus géneros *Asclepias* y *Cynanchum*; las *Euforbiáceas* con los *Euphorbia*, *Macaranga* y *Pedilanthus*; las *Apocináceas* con su género *Alstonia*, pero no parece que el comercio acepte como gutapercha el producto del latex de estos vegetales.

El *Tabernaemontana Donnell-Smithii* Rose, planta de la familia de las *Apocináceas*, ha sido señalado como dando una goma muy parecida a la verdadera gutapercha, que puede emplearse para los mismos usos.

De lo que precede resulta, que fuera de la familia de las Sapotáceas, sólo un género de las apocináceas aparece como pudiendo dar una gutapercha de porvenir comercial.

El doctor F. Heim, profesor de la facultad de medicina de París, ha estudiado varios guttoídeos—o sean sustancias parecidas a gutapercha—producidas por distintas especies botánicas.

Una de estas gomas, originaria de Madagascar, proviene de un árbol llamado *Aviavy*, palabra malgache que corresponde a la nuestra *Amate*, es decir, un nombre que se aplica a todos los *Ficus* en general. Sin embargo, parece que el árbol que más especialmente llaman *Aviavy* sería el *Ficus Trichopoda* Baker

La materia guttoidéa que suministra es demasiado blanda. A la temperatura de 60 grados se vuelve pegajosa

El autor considera de valor nulo la muestra que estudió, pero agrega que hay lugar de investigar si empleando otros métodos de coagulación, el latex no produciría un guttoídeo de mejores cualidades físicas y por consiguiente, de un valor muy distinto.

El mismo profesor Heim estudió otros productos guttoídeos, originarios de *Nouvelles Hébrides*, que provienen de especies botánicas desconocidas, pero que su aspecto y su composición dan lugar a suponer que pudieran provenir de *Ficus*.

En la América Central existen numerosas especies de *Ficus*, a las cuales los habitantes de El Salvador dan los nombres de Amate, Matapalo o Higuero montés. El parecimiento de estos árboles, unos con otros, da lugar a confusiones frecuentes, lo que dificulta mucho el obtener datos exactos sobre tal o cual especie.

El nombre de Amate es el que abarca el mayor número de especies de *Ficus* y para distinguir éstas, los habitantes agregan al nombre genérico de Amate, ciertos calificativos que permiten identificarlos, tales son: amate blanco, amate colorado, amate aparrado, chilamate, capulamate, etc.

Todos estos *Ficus* son árboles de grandes dimensiones y pueden multiplicarse por estacas o brotones, con la mayor facilidad.

El producto de coagulación de su latex es interesante a más de un título, y merece ser estudiado seriamente.

Anteriormente había recibido de varias personas muestras de un guttoide que dijeron era extraído de *matapalos*.

Para los que en el extranjero leyeran este artículo, diré que en El Salvador se da el nombre de *matapalos* a aquellos grandes *Ficus* cuya semilla llevada por las aves sobre el tronco de otro árbol, germina en el lugar donde quedó pegada, bajando a lo largo del tronco hospitalario sus raíces delgadas, hasta que penetrando éstas en el suelo comienzan a desarrollarse vigorosamente, oprimiendo gradualmente el árbol hasta ahogarlo del todo.

Estas raíces que siguen engruesando continuamente, parecen al cabo de algunos años, ser otros tantos troncos que van soldándose uno con otro, al grado de presentar a la vista el aspecto de un tronco único.

Unos años más tarde no queda ni huella del árbol ahogado, que sirvió de sostén primero a la semilla del *matapalo*.

Las muestras del guttoide que me dieron como procediendo de *matapalos*, adolecían todas del defecto de ser demasiado blandas a la temperatura ordinaria (25 grados C), al punto de no poder tocarlas sin que se pegaran a los dedos. Todas ellas se extendían en los envases, adhiriéndose fuertemente a ellos.

Es muy posible que se encuentre más tarde una aplicación industrial a este producto, porque su adhesividad es verdaderamente extraordinaria.

El vegetal cuyo latex me dió el guttoide más parecido a la gutapercha es uno de los árboles conocidos con el nombre de

«Capulamate» (1), el *Ficus jimenezii*, Standl, árbol muy corpulento y muy elevado, cuyo tronco mide más de cuatro metros de circunferencia.

Sus ojas son simples, enteras, ovaladas, penninervas, de un verde-oscuro brillante, como barnizadas en su lado superior. El limbo mide, término medio, 16 centímetros de largo por 8 de ancho, aunque las hojas más grandes lleguen a tener un limbo de 22 centímetros de largo por 11 de ancho.

El fruto es un higo pequeño, de forma más o menos esférica, comprimido verticalmente como un tomate, de color rojo cuando maduro; su diámetro mide de 10 a 15 milímetros y tiene bastante semejanza con el fruto del capulín, lo que motivó su nombre vulgar de capulamate.

El fruto es muy abundante y madura en la última quincena del mes de diciembre, tiempo en el cual se caen las hojas del árbol.

Se ven entonces las extremidades de las ramas desprovistas o casi desprovistas de hojas, y verdaderamente cubiertas de frutos, todavía verde los unos, ya rojos los otros.

A medida que van madurándose se despegan y caen al suelo; los niños los comen sin inconvenientes.

El latex

Cada herida practicada al árbol da relativamente poco latex, pero como el vegetal es de tan grandes dimensiones, hay lugar de hacerle un buen número de heridas. He notado que las heridas dan más leche cuando están dirigidas verticalmente o mejor dicho paralelamente al eje del tronco o de la rama.

El latex es muy espeso. En el momento de salir del árbol presenta una reacción ligeramente ácida al papel de tornasol.

Por evaporación da 40 a 42 por ciento de guttoide.

Se seca rápidamente al aire, tomando una coloración negruzca.

Adicionado con una pequeña cantidad de formalina, puede conservarse sin descomposición en un frasco bien tapado; con el tiempo se produce una separación del suero y de la resina, más por simple agitación estos se vuelven a emulsionar.

Si se vierte latex en una cantidad relativamente considerable de agua, la resina se precipita por el reposo en el fondo del recipiente bajo la forma de sedimento blanco, demostrando

(1) Los campesinos dan el nombre de Capulamate a varios *Ficus*, cuyos frutos son pequeños y parecidos en tamaño al fruto rojo de uno de los Capulines, el *Muntingia calabura* L. (*Elaeocarpaceas*).

de esta manera que su densidad es superior a la del agua; mientras se asienta la resina, el líquido acuoso va tomando poco a poco una coloración rosada que luego pasa al gris y finalmente a lo negro, debido a la formación de un precipitado de substancia pulverulenta enteramente negra que se va depositando poco a poco

Este precipitado negro empieza a mostrarse en la parte superior del líquido, lo que pudiera hacer suponer que el oxígeno del aire interviene en su formación, pero he visto que se produce de la misma manera cuando se cubre el líquido acuoso con una capa de petróleo para separarlo del contacto del aire

Si se hace hervir agua a la cual se acaba de mezclar un poco de latex, la coloración negra aparece mucho más rápidamente.

Los álcalis favorecen la producción de la coloración negra; los ácidos la impiden.

Si se vierte latex en agua alcalizada por amoníaco o por carbonato de sodio, se ve la coloración negra manifestarse más rápidamente y en mayor proporción. Por el contrario, si el latex se vierte en agua acidulada con ácido sulfúrico, la formación de la materia negra no tiene lugar, el líquido permanece blanco, la resina se precipita lentamente en el fondo y encima queda un líquido acuoso incoloro o casi incoloro

Se puede por consiguiente impedir enteramente la producción de la coloración negra, por medio de la acidulación sulfúrica.

Si se filtra el líquido acidulado incoloro de donde se ha depositado la gomorresina, bastará alcalizarlo con amoníaco, para verlo tomar en el acto una coloración algo oscura, pero sin formación inmediata de precipitado: este va formándose lentamente a la superficie del líquido, y tarda mucho en depositarse.

Si se repite esta alcalización con otra cantidad de líquido cubriendo este con una capa de petróleo para separarlo del contacto del aire, se ve producirse igualmente el precipitado negro aunque de una manera más lenta; el precipitado queda en suspensión en el líquido y no se deposita

Los antisépticos neutros no impiden la formación de la substancia negra, en una mezcla de latex y de agua: se produce tanto en agua fenolada como en agua pura.

La gomorresina que queda sobre el papel, cuando se filtra la mezcla de latex y de agua acidulada, aglomera sus partículas formando así una capa compacta del guttoide que queda muy adherente al papel.

En resumen, el calor y la alcalización favorecen la formación de la substancia negra. Los ácidos la impiden. La acción del oxígeno del aire queda dudosa, y necesita más investigaciones para explicarse.

El producto guttoidéo

El producto guttoidéo del Capulamate se obtiene por la evaporación a la temperatura ordinaria de capas delgadas del latex depositado en cajuelas metálicas de poca profundidad y de grande superficie.

Se debe procurar que la capa de latex puesta a secar no pase de un centímetro y medio de espesor.

El residuo seco de la evaporación, aunque muy adherente al envase, se despega del metal con la mayor facilidad, calentando la cajuela por el fondo, sobre un baño de vapor, y arrancando por medio de los dedos mojados la masa ablandada.

Se obtiene así una pelota que se endurece luego por sumersión en agua fría y que tiene las siguientes propiedades:

A la temperatura ordinaria (25 grados) constituye una masa de color obscuro, relativamente dura, un poco más densa que el agua.

Recibe la impresión de la uña apoyándola fuertemente; cuando está recién preparada, tiene un contacto algo pegajoso, que desaparece al cabo de dos o tres días.

Sin ser nada frágil, su dureza es bastante pronunciada para permitir quebrarla a martillazos, *aunque con dificultad*, debido a su cohesión. No es elástica.

En láminas de poco espesor se puede doblar en todo sentido, como un pedazo de cuero.

En frío no puede soldarse a sí misma; pero calentadas dos superficies y fuertemente apretadas, se sueldan una con otra, formando así un sólo cuerpo.

Puesta en agua calentada a 50 grados, se ablanda al punto de poder trabajarla entre los dedos y permitir amoldarla por presión sobre una medalla o pieza de moneda. Al enfriarse conserva una impresión perfecta del objeto sin que aquella se deforme con el tiempo, pudiendo servir a los mismos usos galvanoplásticos como la guttapercha comercial.

A 55 grados se ablanda suficientemente para poder estirarla y extender y formar así una lámina o más bien un velo muy delgado, transparente, el cual guarda su forma si se le sumerge en agua fría.

A 75 grados se vuelve muy pegajosa.



Ficus Jimenezii, Standl.

A 100 grados aguanta la fusión pastosa sin liquidarse todavía.

Funde cerca de 140 grados.

Calentada a más alta temperatura sobre una lámina de metal, se descompone dando un humo blanco con olor semejante, pero no idéntico al de la gutta quemando.

Solubilidad. (1) El alcohol frío parece a primera vista, no disolver el guttoide del capulamate; pero si se deja la substancia en contacto con alcohol de 92 grados, a la temperatura ordinaria, (25 grados) durante una semana, agitándolo varias veces al día, llega a disolverse 50 por ciento de su peso.

Sometiéndolo a la acción del alcohol hirviendo durante una hora, se disuelve 63 por ciento de su peso.

Si se abandona en un balón esta solución alcohólica a la evaporación espontánea, se nota al cabo de unos tres días la formación de esfero-cristales blancos muy numerosos

El residuo insoluble en el alcohol hirviendo, tratado por el sulfuro de carbono, abandona todavía a este disolvente 7 por ciento del peso del guttoide primitivamente empleado

El sulfuro de carbono disuelve 70 por ciento y constituye el mejor disolvente de la goma del capulamate, que, por otra parte puede disolverse también con facilidad en el cloroformo.

Al evaporar, después de filtración, la solución en el sulfuro de carbono, se obtiene un residuo sólido enteramente transparente, de un color amarillento pálido, residuo que constituye el guttoide purificado.

Al cabo de poco tiempo pierde su transparencia.

Diferencia entre el producto del capulamate y la Gutta Asiática

De unos ensayos comparativos, efectuados paralelamente sobre el guttoide del capulamate y sobre una gutapercha de buena calidad que me fué remitida por una casa alemana, resulta que el producto del capulamate:

- 1º Es más quebradizo que la gutta verdadera
- 2º Se ablanda por el calor un poco más que el producto asiático.
- 3º Y cuando se ablanda por el calor es más pegajosa que este último.

(1) Los ensayos sobre la solubilidad han sido ejecutados con el producto de la evaporación de un latex que había sido conservado embotellado durante un mes, con adición de formalina

Para ver hasta qué grado se podía proteger los metales contra la acción corrosiva de las soluciones salinas, tomé un pedazo de alambre de cobre rojo, calenté una extremidad y la pasé sobre el guttoide del capulamate, que se fundió al punto de contacto y el alambre quedó cubierto de una capa delgada.

Este alambre fue colocado entonces en una solución de sal marina, 40 gramos; sulfato de magnesio, 10 y agua, 400, en la cual permaneció diez días.

Al cabo de este tiempo, la parte desnuda del alambre estaba fuertemente atacada, mientras la parte cubierta con la resina estaba intacta.

La semejanza de las propiedades físicas del guttoide del capulamate con las de la gutapercha, me hace suponer que por más que su composición química sea distinta, pudierá el producto centroamericano emplearse en la industria, sinó al estado puro, por lo menos en las mezclas.

Procedimiento racional de preparación del guttoide

Quiero, al terminar, indicar un procedimiento racional de preparación de la goma de capulamate, procedimiento que se deduce lógicamente de las propiedades del latex.

Como bien se supone, el latex, por ser tan espeso y tan propenso a la evaporación, es muy incómodo a filtrar, y en la filtración hay siempre una pérdida algo considerable.

Por otra parte, el producto obtenido, contiene todas las sustancias orgánicas del suero, las que forzosamente tienen que considerarse como impurezas y pueden tener influencia nociva sobre el guttoide.

Para obtener un producto más puro y de mejor calidad, se vierte el latex fresco, en recipientes que contienen agua acidulada, con ácido sulfúrico, las dos terceras partes de su capacidad. Estos recipientes pueden ser de madera parafinada.

Los líquidos bien mezclados se filtran a través de un tejido de algodón de mallas anchas para separar las astillas de madera y de corteza.

En seguida se deja descansar en un lugar fresco: la goma se deposita en el fondo. Se decanta, se llena el recipiente con agua pura, para lavar el sedimento que se deja depositar nuevamente. Después de otro lavado semejante, está la goma suficientemente purificada para poder filtrarla, lo que se efectúa haciendo pasar el líquido a través de una tela muy pacta, te-

niendo el cuidado de repasar sobre el filtro el mismo líquido filtrado hasta que salga transparente.

Concluida la operación, se lava con otro poco de agua pura, y se deja secar. Al evaporarse el agua, los glóbulos del guttoide se sueldan unos con otros, formando un todo compacto

CARLOS RENSON.

Hojeando la Recopilación de Indias

Al Dr. Manuel Castro Ramírez.

Tengo a vista un ejemplar de la cuarta edición, impresa en Madrid, en 1791, por la viuda de don Joaquín de Ibarra. Tres tomos, en cuarto, de la Biblioteca de la Universidad Nacional, con huellas de que nuestros bisabuelos los consultaron mucho, y señales de un descanso no interrumpido durante las generaciones siguientes. No voy a estudiar metódicamente ese monumento jurídico, sino a tomar de él, aquí y allí, lo que llame mi atención, que no dan para más ni el escaso tiempo ocioso, ni mi ánimo, antes propenso a deleitarse con lo presente y a soñar en lo futuro, que a revolver las glorias, o a gemir por las desventuras y caídas de los pasados siglos.

I

A raíz del Descubrimiento, se pusieron en vigor, para dondequiera que en América se extendiese el dominio de España, las leyes que imperaban en Castilla. Mas como no eran bastantes, ni adecuadas, en muchos puntos, a las nuevas colonias, los monarcas hispanos emitieron, aferrados siempre al sistema casuístico y nimio, inspirador de los anteriores códigos, disposiciones suplementarias, cuyo número, cuando se verificó la Emancipación, montaba ya a muchos miles, si se toman en cuenta las transitorias y las de efecto circunscripto a ciertas comarcas.

Las generales y permanentes forman dos grupos: el anterior al mes de mayo de 1.680, y el que abarca todo lo ulteriormente acordado.

Constituye el primero y el fundamental, *La Recopilación de las Leyes de las Indias*, o Recopilación de Indias, que alguien ha tenido como el fruto más valioso que la rama española de la Casa de Austria, antes de morir en don Carlos II el Hechizado, rindió a la joven América.

Era, en verdad, el fuero de las Indias.

No legislación acabada, sino complemento que, junto con cédulas, provisiones y ordenanzas de menos trascendencia, pre valecía sobre las leyes castellanas que ratificó la de Toro, y sobre el derecho consuetudinario de los indios, válido y legal en cuanto no se oponía a la religión católica (Ley 2 tit 1-lib 5 y Ley 4, tit 1, lib 2) (1)

La mayor parte de los entendidos han expresado opinión favorable y aun encomiástica sobre la Recopilación de que trata; pocos, adversa, y, entre éstos, el centroamericano don José Cecilio del Valle

Numerosa y compleja esta colección de leyes, no merece ser calificada en absoluto por motivo de algún precepto aislado, cuyo fundamento tal vez no se descubre, sino por el espíritu general que la informa. Tampoco por quien no se traslada mentalmente al tiempo y medio en que élla tuvo origen.

Ni las doctrinas del derecho, ni los cánones de la moral gozán de fuerza retroactiva, en la cual coinciden con las normas legales. Cuando Quintana, por defender a Iberia, culpó al tiempo, no acertó aquí, porque el tiempo ni metafóricamente delinque. Cada lapso impone, para encaminar a sociedades e individuos, reglas propias, e ilógico sería y aun inicuo, condenarle por lo que hasta después se tuvo por claro, honesto y exigible.

II

Los principales fines a que tendió en América la acción gubernativa de España son, según se deduce de la Recopilación de Indias, los siguientes:

1º. Dilatar sus reinos mediante descubrimientos y conquistas; y conservar y fortalecer las adquisiciones.

2º. Implantar, propagar y mantener en la raza sojuzgada la fe católica, la moral cristiana y algo de los costumbres y del saber europeos. Es decir, civilizarla.

3º. La defensa del indio contra los abusos de los blancos; y

(1) En lo sucesivo citaré las leyes por sólo guarismos, separados entre sí por rayas. El primero corresponde a la Ley, el segundo al Título y el último al Libro. Si las leyes de un Título son dos o más se dividirán por coma. Dos citas inmediatas se dividirán por el signo—.

4º La explotación de las riquezas coloniales. Y, entre los secundarios, hacer mercedes a los conquistadores y a los descendientes de éstos.

Para realizar tales propósitos, dictó leyes y organizó un sistema especial de gobierno, que sólo tenía de común con el peninsular, un lazo superior, que era el monarca.

A menudo una misma ordenación abrazó varios fines, y cuando dos resultaron antagónicos, persiguióse el estimado de mayor momento, y se sacrificó el otro. La fe católica fué siempre el supremo; pero el simple instituto de la Iglesia solía doblegarse ante la corona, que ejerció el patronato y lo hizo jurar a los obispos (1-6-1): los intereses de peninsulares y criollos residentes en las Indias se postergaron con frecuencia al derecho del aborigen, y, en más de una ocasión, disminuyeron las rentas reales por aliviar la situación de los nativos de aquende el Atlántico.

III

Los descubrimientos y las primeras y asombrosas conquistas de España en América, más que de la intervención directa de la majestad real, fueron resultado de la audacia de algunos aventureros. Impulsados éstos por la codicia, atraídos por lo ignoto, lejos de la metrópoli; bajo capitanes ignorantes que la necesidad convirtió en dictadores; pocos y luchando contra innumerables gentes enemigas y los obstáculos que la naturaleza amontonaba a cada paso, no eran hombres para someterse a leyes escritas ni a los dictados de la conciencia, sino para saciar rápidamente sus ambiciones, sin detenerse a considerar si el medio era lícito o vedado, bueno o detestable. De ellos y no de España los crímenes; de ellos también los laureles.

Iberia, instada por la justicia, puso término a aquella descomedida y sanguinaria iniciativa individual, conminando con pena de muerte y pérdida de todos los bienes a quien sin licencia, encargo y provisión del monarca, no otorgables sino a personas de satisfacción y buen celo, y previa información de las gobernaciones temporal y eclesiástica, se lanzara por su propia cuenta a nuevas conquistas (2,3-1-1=1-3-4). Para evitar otros desmanes en la misma materia, dispuso que no fuese emprendido nuevo descubrimiento, sin antes poblar, asentar y perpetuar lo ya descubierto; que se guardaran en tales empresas las leyes en favor de los indios, y que no se llevasen de entre éstos más de cuatro, para intérpretes, a sueldo y tratándolos bien. Felipe IV, en 1621, hasta excluyó la voz «conquista» en las capitulaciones, pues habiéndose de desempeñar la comisión

«con toda paz y caridad» aquel término podía ocasionar fuerza o agravio a los indios (1,12,15 y 6-1-4). Sin embargo, siete años después, facultó a los virreyes para proveer gobernaciones para nuevos descubrimientos, pacificaciones y poblaciones... empleando para ello «la gente ociosa que inquieta y altera el sosiego público» (28 3-3)

La conquista pacífica, o pacificación, que lograba simultáneamente transformaciones religiosas, políticas y éticas, se puso en práctica desde los albores de la colonia, por medio de sacerdotes y religiosos que, predicando la fe católica en la lengua del auditorio y ayudados por la música, los aromas, el esplendor de las vestiduras y los homenajes externos a la Divinidad, conmovían a los naturales y les persuadían a aceptar las nuevas doctrinas, a someterse al rey de España y a morigerar las costumbres. (4-1-1).

Aunque idólatras los indios y dados algunos de ellos a la zoolatría, tenían sin embargo, en su grosera religión, ciertas ceremonias y cosas sagradas tan próximas en la apariencia material a otras del culto sensible del catolicismo, que no resultó difícil que las confundieran y barajaran gentes rústicas como ellos eran, incapaces de remontarse a lo divino, espiritual y celeste. Así se explica que los quichúas y aztecas más rudos hayan visto en la custodia de oro, la simple representación del sol radiante; que la cruz fuese como una evocación para los descendientes de los mayas; que prefirieran todos ellos, no las imágenes artísticas, sino las toscas y monstruosamente desproporcionadas que todavía existen en varios pueblos; y que algunos, más dejados de la mano de Dios, hayan dirigido sus improvisadas y ardientes preces (y esto fue averiguado con gran espanto por más de un cura observador) no a las efigies de los apóstoles Juan, Marcos, Lucas y Santiago, o de los bienaventurados Domingo, Antonio y Huberto, sino al águila, al león, al toro, al caballo, al perro, al lechoncillo y al ciervo que respectivamente los acompañan; y, lo que es peor, no a la Inmaculada sino al reptil odioso cuya cabeza quebranta Ella con el pie; a la serpiente, que sigue siendo para el indio el símbolo de Quezalcoatl, dispensador de bienes y apoyador de las venganzas, gratas a sus rencorosos devotos (1)

Y en más elevada esfera no escaseaba tampoco la similitud de relatos bíblicos y trascendentales dogmas, con pasajes de la teogonía indiana, vestigios quizá éstos, de tradiciones que veló y deformó, pero no borró completamente el continuo

(1) Véase el edicto del Obispo de Guatemala, Fray Andrés de las Navas y Quevedo, de 15 de febrero de 164

y pesado caminar de las centurias. La creación, la primera pareja, el diluvio que destruye al género humano, Jehová airado que reclama víctimas expiatorias, la guerra de exterminio contra los filisteos, etc. tuvieron aquí; y también la madre, virgen después del parto, y tal vez, entre los sacerdotes, la existencia de un Dios único, inmaterial, omnipotente y eterno.

No caía, pues, la simiente en tierra enteramente estéril e ingrata al cultivo espacioso; pero frailes hubo y clérigos que, al empuje de su temperamento arrebatado, quisieran llevar a cabo en un día lo que era labor de mucho tiempo. Carlos igualmente impetuoso, mandó derribar ídolos, aras y adoratorios, y prohibió a los indios el idolatrar, bajo apercibimiento de muy rigurosos castigos (7-1-1)

Impelidos otros ministros del Señor por su caridad, se metieron sin más compañía que la cruz por entre las tribus salvajes; y muchos purgaron con el martirio la impaciencia de su celo, por lo cual, y para que no volviese a ocurrir, se previno que antes de emprender tales excursiones, se tratara de convencer a los indios belicosos que pidieran doctrina, a que dejasen algunos de sus hijos para enseñarlos; y que así, aunque sólo moralmente, pues ningún daño debía causárseles a los rehenes, quedaran los padres obligados. (4-1-1).

Felipe II, que no exhibe en las Leyes de Indias el ciego fanatismo de que se le tacha, dijo: «y comiencen los predicadores con la mayor solemnidad y caridad que pudieren, a persuadirles que quieran entender los misterios y artículos de nuestra Santa Fe Católica, y a enseñarla con mucha prudencia y discrección . . . usando de los medios más suaves que parecieren, para aficionarlos a que quieran ser enseñados; y no comiencen a reprehenderles sus vicios, ni idolatrías, ni les quiten las mujeres», (eran polígamos) «ni ídolos, porque no se escandalicen, ni les cause extrañeza la Doctrina christiana: enséñensela primero y después que estén instruidos, les persuadan que de su propia voluntad dejen lo que es contrario a nuestra Santa Fe. . . procurando los christianos vivir con tal ejemplo que sea el mejor y más eficaz Maestro». (2-4 4)

Carlos V recomendó antes a clérigos y religiosos «poner mucho y cuidado y diligencia en procurar que los indios sean bien tratados, mirados y favorecidos como prójimos, y no consientan que se les haga fuerzas, robos, injurias, ni malos tratamientos; y si lo contrario se hiciere por cualquier persona, sin excepción de calidad o condición, las justicias procedan conforme a derecho; y en casos en que convenga que Nos seamos avisado lo hagan luego que haya ocasión, particularmente por

nuestro Consejo de Indias, para que mandemos proveer justicia y castigar tales excesos con todo rigor» (5-3 4).

Don Fernando el Católico, desde 1513, para facilitar el sometimiento, autorizó la oferta, bien deliberada ya, de temporal inmunidad de tributos o de otros privilegios y exenciones, que debía guardarse enteramente a los indios, para que éstos entraran en confianza (9-4-4).

Hacia 1523 fue ordenado que no se les subyugara por la fuerza, sino en caso de rebelión seguida de ataque a los españoles; y previo aviso al Consejo de Indias. Mas como esta última condición resultaba imposible en la práctica, quedó modificada en 1618, autorizando a gobernadores, tenientes y alcaldes ordinarios, para que enviasen contra los indios que hicieran daños a los españoles o a indios de paz, personas con armas que los castigasen o trajesen presos, y sin ejecutar pena en el campo, si la dilación no causare daño irreparable (8 4 4—10-4-3).

Esta última modificación, que probablemente se debió a rebeldías de Arauco, era ocasionada a injusticias y abusos, aunque en el fondo se inspirara en la legítima defensa.

*

Para conservar su dominio, tuvo España que prevenirse contra tres riesgos: a) revuelta de los indios; b) levantamiento de criollos, mestizos y peninsulares, residentes en las colonias; y c) ataques de naciones europeas y de piratas.

a) Pareció, al principio, que el más fuerte de todos iba a ser siempre el primero; pero exterminadas las tribus belicosas o tranquilas en las montañas o escondidas en lugares remotos; muertos los reyes y los más de los nobles y sacerdotes, y extinguida su descendencia, aun en aquellas naciones que ayudando a España lucharon contra los hermanos, sólo quedaban los antiguos plebeyos, acostumbrados ya por muchos siglos a la servidumbre, desnudos de ideales, mansos de espíritu, fatalistas en cuyos pechos no brotaba la protesta o no crecía hasta llegar a los labios.

Pero como, a pesar del carácter resignado, tanto por su innumerable cantidad y la unidad de raza, como por su misma inercia, que un caudillo astuto podía convertir en terrible elemento de combate, eran peligro latente, que exhibió Arauco y confirmó después con ríos de sangre el levantamiento de Tupac Amaru, se acordó que no tuvieran armas españolas, ni aprendiesen a fabricarlas, ni montaran a caballo, juzgando que, con tales medidas, se conservaba la superioridad que los blancos demostraron durante las primeras conquistas, o se mitigaría

siquiera, la desventaja del número de éstos, todavía muy escaso con respecto al de los indios, en casi todas las colonias continentales. (24, 31, 33 y 34 1-6—14-5-3).

Valle, que no investigó la razón de las apuntadas prohibiciones y que probablemente dejó pasar inadvertida la Ley XXXIII, que reconoce a los indios el derecho de tener caballos en no montándolos, las censura y tiene por abusivas. Ni está en los cierto tampoco cuando, sin recordar la ley 1, tit. 1, lib 4, ya citada, y otras más, dice que la Recopilación estimulaba a conquistar nuevas tierras y no tomaba igual interés en la población de las conquistadas.

b) Para evitar que los mestizos, criollos y peninsulares, acá residentes, se alzarán contra la metrópoli, lo cual era el mayor peligro, según lo probaron varias conjuraciones, levantamientos y rebeliones, y, por último, la emancipación política de las colonias, se acudió a medios administrativos complicados, abundantes y permanentes, que conservaban incólume el respeto a la sacra real majestad y dificultaban en sumo grado la existencia del secreto nimo, esencial durante la gestación de las revoluciones. Los cien ojos de la Iglesia, que no dormían y miraban hasta lo más recóndito; la división del gobierno; los visitantes ávidos de ganar gracias; lo difícil y arriesgado de las comunicaciones, el recíproco espionaje o fiscalización de los funcionarios, de las clases sociales y aun de los bandos en que hidalgos, clero y asociaciones monásticas se hallaban entre sí partidos, ya por malaventuras de familia, o por rivalidades personales o por la desigual dación de reales privilegios; el miedo al tormento y a las penas severísimas, no siempre extrañas a la voz de la Inquisición, y otra multitud de causas y pormenores, habían tejido red tan apretada y maciza que el sólo pensar en romperla, parecía arresto, temeridad o locura. Y ha de agregarse que raramente se confería cargo de entidad al que no era nativo de España, y aun a éstos se les vigilaba (38-3-3—28,36,40 y 41-15 2) y ataba de alguna manera, para que no cayesen en la tentación de rebelarse. Así, por ejemplo; el virrey no podía llevar consigo a su primogénito, aunque éste fuera menor de edad, ni a yernos y nueras; ni consentir en que permaneciesen dentro de la jurisdicción que a él correspondía (12-3-3).

c) Las otras naciones europeas envidiaban a España las colonias. Inglaterra y Francia y después Holanda y los dinamarqueses, y en algunas épocas Portugal, trataron de arrebatárselas. El océano estuvo cubierto de piratas y corsarios tan intrépidos y voraces como Drake, Cavendish, Morgan y otros mil; y, destruida la Armada Invencible, ya no brillaba

en la mano de Iberia el cetro de los mares. Prohibióse el arribo de cualquier barco extranjero, aun apresador o armado en corso por España, a puerto alguno de la Indias (37-27-9) y la residencia en ellas, salvo venia de la Corona, de extranjeros; pero se consignan numerosas excepciones en favor de clérigos, mujeres, oficiales mecánicos, y de los avecindados que tenían hijos y nietos o gozaran de encomiendas, o hubieran obtenido composición; mas siempre bajo prevención de no residir en puertos, sino tierra adentro, sobre todo los solteros. Para expulsar a los pobres debía procederse con templanza; y cuidar mucho de que ningún extranjero diera noticias a enemigos de España (Tit-27, lib 9)

Quien trataba o contratava con extranjeros y corsarios incurría en pena de la vida y perdimiento de bienes; y si el culpado era clérigo debía ser castigado ejemplarmente (8-13 3—7-27-9—10-13-3). Semejantes leyes, indefendibles en lo absoluto si no se tiene en cuenta el tiempo, aun teniéndolo resultan malas, señaladamente la 7-27-9, por su falta de precisión, imperdonable estando por medio la vida humana, y abundando autoridades mal vigiladas y codiciosas.

IV

No se pretendió que las masas de indios se elevaran en sus conocimientos religiosos hasta la esfera de la teología, altísima y deslumbradora para aquellos recién conversos. En hacerlos cristianos prácticos, recitadores del catecismo y sumisos a los diez mandamientos de la Ley de Dios y a los cinco de la Santa Madre Iglesia, hubo tenaz empeño. Como un tema se alza, como estribillo se oye, como febril martilleo resuena por todos los ámbitos de la Recopilación. Los soberanos españoles creían y declaraban que su principal obligación en éso consistía, y por todas partes exclaman: ¡Que se doctrine a los indios! Que se les obligue a asistir a misa y a no trabajar en domingo! ¡Que se les administren los santos sacramentos! ¡Que se les den ejemplos edificantes, para que morigeren sus costumbres!

Poco o nada atraían al aborígenes las ceremonias religiosas si no abundaban en pompa y magnificencia; ni le importaron los dogmas, ni las excelencias del primer mandamiento de Jehová. Trató, sí, de esquivar el castigo corporal o económico que, excediendo la ley, le imponían los curas ignorantes o los alcaldes fanáticos, si equivocaba la fórmula o símbolo de la fe, o no concurría puntualmente a la doctrina o la misa (6 13 1) o no se arrodillaba en tierra, aun siendo idólatra, al ver pasar por la calle al Santísimo Sacramento (26-1-1); y,

enmudeciendo, o respondiendo y obrando ambiguamente; aparentando aquí y engañando allá, sin comprometerse jamás con un «sí» llano o con un «no» redondo, procuraba orillar y salvar los tropiezos que en su vida de pagano, sin tregua combatida por la nueva religión, encontraba por todos los rumbos (1).

Siguieron los indios siendo idólatras dentro del catolicismo, como ahora son monárquicos dentro de las Repúblicas.

Todavía hoy, aprovechando circunstancias propicias, descienden a las simas de los barrancos y adoran a sus antiguos y feos ídolos de piedra, que guardan, o sepultados, o escondidos entre las grietas de las rocas: y, en ciertos días del año, trepan a las cumbres de las montañas andinas y ofrecen sacrificios incruentos, o de enrojecida víctima, si alguno osa perturbarlos en sus ritos. Y arde el sagrado copal levantando espiras de humo temblorosas, que tiñe dulcemente la claridad apacible de los celajes.

* * *

Con el objeto de mantener la fe católica se alejó a los sacerdotes de la idolatría, a los brujos y dogmatizadores, repartiéndolos en conventos, para que allí se les intruyese en las nuevas doctrinas (9-1-1); se expulsó al extranjero sospechoso de herejía (9-27-8), y, para evitar el contagio del protestantismo, impidióse la entrada y circulación de todo libro comprendido en los expurgatorios de la Inquisición (7 y 14-24-1).

Ni aun Felipe II permitió que el sombrío tribunal ejerciera su terrible jurisdicción sobre los indios, cuyos delitos contra la fe cayeron bajo la potestad de los ordinarios eclesiásticos y cuyos hechizos y maleficios, que más tenían de ridículo que de peligroso, fueron al conocimiento de las justicias reales (17-19-1 35-1-6).

* * *

En materia penal rigió para estos reinos la legislación de Castilla, con poquísimas modificaciones; encaminadas casi todas al bien de los indígenas, Merecen citarse algunas

Las multas se cobran dobladas (5-8-7); el amancebamiento queda, en indios, exento de pena (6 y 8-8-7) el de india con negro, por lo crueles que estos son con sus concubinas, se castiga severamente, pero sólo en él (7-5-7); los gitanos, porque

(1) Véase la DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICO—MORAL DE LA PROVINCIA DE SAN SALVADOR EN LA DIÓCESIS DE GOATHEMALA, por el Ilmo. Sor. D. Pedro Cortés y Larráz (1768 a 1770).—Reflexiones sobre las Párraquis de San Jacinto 26 y de San Pedro Matzahuat, 2^o 4^o—)

abusan de la simplicidad del indio, deben ser expulsados de todas las colonias (5-4-7), las injurias, ofensas o maltratos de españoles contra indios, se castigan con mayor rigor que si se cometiesen contra españoles, y tienen la calidad de delitos públicos (21-10-6); las palabras injuriosas, puñadas y golpes, sin intervención de arma u otro instrumento, que ocurran entre indios, no dan lugar a castigo, ni proceso, sino a simples reprensiones de las justicias (11-10-5); la violación de la correspondencia dirigida al rey, y de cualquiera otra entre las Indias y España, o vice versa, aun cuando fuere de cartas entre particulares, se considera delito muy grave y se pena muy severamente, no obstante que el reo sea prelado eclesiástico o ministro real de la mas elevada categoría; y el procedimiento ha de ser secreto, sin dar nombre de testigos (7, 8 y 9-16-3;) cualquier fiel cristiano que estando en peligro de muerte y pudiendo confesar y comulgar no lo haga, si muriere, perderá la mitad de sus bienes en favor de la real Cámara (28-1-1) como en la Península.

Las dos últimas disposiciones son dignas de que el lector las comente, porque ¿quién no admirará que en aquellos tiempos se reconociera y consagrara tan franca y decididamente el secreto de la correspondencia, así como su inviolabilidad absoluta? Y ¿quién no aborrecera la que castiga en los herederos el supuesto delito del causante? Esta última repugna hoy porque tiene por delictuoso lo que ahora, siquiera sea desde el punto de vista legal, es abstención lícita incluida en la libertad de conciencia; porque juzga y castiga al que ha cometido la infracción en el momento mismo de morir, y a un muerto ni se le juzga, ni se le condena por ley; porque, en fin, quienes sufrían la pena eran los herederos y no el culpable. Cánones que hoy tenemos como sagrados quizá engendrarán pronto igual repulsión. ¿No se castiga acaso, allí donde existe la pena de muerte, más bien que al ajusticiado que cesa de padecer, a su familia que sigue viviendo para llorarlo? ¿No existen todavía leyes que ordenan que la pena de muerte se aplique en público y que el cadáver se exponga a la vergüenza?

Ejercieron los caciques la jurisdicción criminal en sus pueblos, excepto en las causas en que había pena de muerte, mutilación de miembro u otro castigo atroz (10-7-6). En los pleitos que se ofrecían entre los indios o entre indios y españoles siendo aquellos los reos, podían presentarse a las autoridades ordinarias o a las audiencias; y apelar, de lo que proveían los virreyes, ante las audiencias, que tenían en este caso categoría de tribunales de segunda instancia (65-3-3).

Para excusar a los indios de penas más gravosas, ya que

para ellos no había galeras, fronteras ni destierro, se dispuso que, cuando delinquieran, se les pudiese condenar a servicio personal en conventos o a otras ocupaciones o servicios en la república, en que habían de ser bien tratados, ganar dinero o aprender oficio; pero de ninguna manera procedía entregarlos para servicio personal de particulares (10 8-7—5 12 6)

Durante la época precolombina el derecho penal de los indios fue draconiano. Se prodigaba la muerte por fuego, despeño u horca. Los otros grados de la escala penal eran esclavitud, azotes y multas. Los delitos contra la propiedad, castigados generalmente como en Roma, devolviendo lo hurtado y otro tanto. La prisión, como pena, desconocida. Verbales y rapidísimos los procedimientos. En los pueblos menos incultos hubo tribunales organizados: a los superiores presidía el rey, cuya gracia no siempre estuvo por encima de la sentencia.

*
* *

Antes de la conquista no se tenía instituido entre los indios plebeyos el matrimonio legítimo. Los nobles casaban regularmente con dos mujeres. La poligamia era frecuente, y no rara la poliandria. Ajustaban las bodas los padres sin consultar a los futuros contrayentes, excepto en Nicaragua. Los plebeyos vendían a sus hijas; y los caciques reclamaban tributo de doncellas. Solían practicar digitalmente la desfloración en las recién nacidas, ya las madres ya los sacerdotes idólatras.

Fernando V y doña Juana la Loca determinaron, desde 1514 que indios e indias fueran completamente libres "para casarse con quien quisieran, así con indios, como con naturales de España o con españoles nacidos en América, y que en ello no se les pusiese impedimento" (2-1-6) (21-9-6). Prohibióse el matrimonio de indias impúberes (3-1-6); la bigamia, aún a los caciques idólatras (4 y 5-1-6) y la venta de las hijas (6-1-6). La india casada con peninsular debía manifestar su consentimiento para ser llevada por su marido a España (8-1-6). Respecto a la patria potestad y al matrimonio hay varias leyes que siguiendo la doctrina española modifican las costumbres del aborigen (7, 9, 10, 11-1-6).

Tenían facultad los indios para testar, según las leyes españolas. Con el fin de evitar que los doctrineros y otras personas repartieran en limosnas y sufragios los bienes de la herencia, cuando el finado había dejado memoria simple, se dictó ley en favor de los parientes (9-1-13).

Podían los indios tratar y contratar, mas, para que no se les hiciera fuerza, se acordó que sólo en almoneda pública ven-

dieran los raíces y muebles cuyo valor excedía de treinta pesos en oro. Para cosas de menor valor bastaba la simple licencia del juez y su firma en la escritura de traspaso (27-1-6)

Fué vedado a los negros emplear en su servicio indios e indias (7-5-7).

El procedimiento en juicios civiles de indios era sumario y conforme a los usos y costumbres que entre ellos reinaban (83-15-2).

A los individuos del clero y conventos se les prohibió ocuparse en tratos y contratos. Igual prohibición se hizo a casi todos los ministros y oficiales reales (54-16-2 etc)

No podían casarse en sus distritos, bajo pena de perder el cargo, los virreyes, oidores, alcaldes del crimen y fiscales, ni sus hijos e hijas (82-16-2).

Los doctrineros debían llevar libros de bautismo y de difuntos, y hacer padrones por Semana Santa; y de todo ello enviar copia, a los virreyes o a los gobernadores. (25-13-1)

Entre otras malas costumbres de los indios, extirpadas o combatidas, pueden citarse: el comer carne humana (2-1-1); el sacrificio de hombres y niños; la muerte de siervos para enterrarlos con el cadáver del cacique (15-7-6); la desnudez paradisiaca en que solían andar (27-1-6). y la ociosidad, (15-7-6)

Se penó a quien les vendiese vino, aunque el redundaba en detrimento del comercio peninsular y de las cajas reales (31-1-6); o les pagara sus jornales en chicha, vino o hierba del Paraguay (7-2-6), o mezclara al pulque ciertas substancias que producen fuerte embriaguez (37-1-6). La coca estuvo en gran peligro de ser proscripta "porque fingen (los indios) que trayéndola en la boca les da más fuerza y vigor para el trabajo, que según afirman los experimentados es ilusión de el Demonio Y; aunque nos fué suplicado que la mandásemos prohibir, porque deseamos no quitar a los indios este género de alivio para el trabajo, aunque sólo consista en la imaginación (Felipe II—1560—(1-13-6)

Para bailes y fiestas de indios, se requería permiso del gobernador, que no podía extenderlo en tiempos de cosecha, o para estancias y repartimientos (38-1-6). Terminaban comunemente tales diversiones en orgías, sangre y borrachera: y los naturales, perdido ya el juicio, eran robados, o contratados en malísimas condiciones para ellos. Valle censura esta ley.

Carlos V. temiendo tal vez que "los los libros en romance sobre materias profanas y fabulosas e historias fingidas", despertasen en América la afición a la caballería andante, prohibió que se imprimiesen, vendiesen o tuviesen aquí (4-24-1)

Correspondió a los doctrineros, y después también a los

sacristanes enseñar a los indígenas la lengua de Castilla o ladino (5-13-11—8-1-6). La aprendieron casi todos, sin dominar las flexiones y sólo en cuanto era indispensable para hacerse entender de los españoles en asuntos poco variados, y para decorar el catecismo. Pero conservaron la nativa que hasta después de la Emancipación han ido olvidando en algunas regiones. Mayor instrucción profana sólo fue obligatoria para los hijos de los caciques, que debían quedar aptos para el mando (11-23-1); pero en muchas poblaciones hubo escuelas para los otros indios, así como para blancos y mestizos; y, en algunas seminarios para todos ellos. A los nativos de clara inteligencia y cortos medios nunca faltó cura o prelado que los protegiese y llevase a las aulas hasta verlos doctores.

Dieron grados las reales universidades de Lima y México, ya existentes hacia la mitad del siglo XVI, y las particulares de Santo Domingo, la Española, Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, Santiago de Guatemala y Santiago de Chile (12-21-1). La real y pontificia de San Carlos Borromeo, con iguales privilegios que la de Salamanca, según cédula de 31 de enero de 1676, se inauguró en Guatemala en el siguiente año, con profesores salmantinos que obtuvieron las nuevas cátedras por oposición ante el Consejo de Indias. Gozaron todas de mayor autonomía que las actuales. El rector tuvo jurisdicción sobre titulados, estudiantes y oyentes según fuero (12-22-1). Las lenguas indias se enseñaban en todas (46-22-1) por maestros que devengaban cuatrocientos ducados anuales (49-22-1). Nadie pudo graduarse, en universidad que hubiera votado que María fué concebida sin pecado, sin jurar esa opinión, que no fué dogma definido sino hasta a mediados del siglo XIX. El título XXII, Lib. I abunda en reglas para elección de catedráticos, duración de los puestos, exámenes etc. (*Continuará*)

TÁCTO MOLINA I.

LECTURA Y PEREZA

A los jóvenes

Son múltiples las formas que reviste la pereza. Una de ellas, es la lectura que practica la mayoría de las gentes
 Quien lee novelas por entretenimiento, es un perezoso, aunque devore

volumen tras volumen, hasta muy altas horas de la noche. La clásica actitud de estos lectores —muelle recostamiento— es la imagen viva de la indolencia.

Mariposear en libros y revistas, leer fragmentariamente, rebotar la atención en los pasajes difíciles, oscuros o profundos, son muestras de apatía soberana.

El estudiante que lee a escape y, por lo general, en voz alta, una vez y otra vez la lección del texto, es un perezoso íntegro que pretende engañar su conciencia con el tiempo consumido en repetir la lectura obligatoria de la clase.

Leer de la manera de que hablamos, desparramando la atención sobre los libros, no sólo es una forma peligrosa de pereza sino que es el aplanamiento de nuestra personalidad.

No se autosugestionen los jóvenes creyendo que cumplen sus deberes, que estudian, que *trabajan*, cuando leen de ese modo, aunque sea mucho y logren trasplantar literalmente a su memoria lo leído. Así, se puede fácilmente ser súbdito de la erudición. Pero, no hay que olvidar que erudición no es saber y que aquélla es casi siempre enemiga de ésta.

Leer es trabajar, Y trabajar quiere decir esfuerzo, pena y hasta dolor. Es concentración de nuestras energías todas a un fin determinado, y no se debe enfocar nunca la atención hacia otro punto hasta no haber agotado el anterior.

Leer en su legítimo concepto, según la sabia etimología del vocablo, es seleccionar, depurar, recoger. Para ello es preciso examinar, comparar, reflexionar. Es decir, analizar y sintetizar, función que distingue a las mentes verdaderas.

Sólo así se realizan a satisfacción los imperativos de la vida estudiosa y se forja sin descanso y a fuego vivo la personalidad, deber primero para todo joven que aspire a ser un hombre en el planeta.

JUAN RAMÓN URIARTE.

San Salvador, 1924.



Datos para la Entomología Médica de El Salvador

I

Por medio del Dr. H. M. Parshley, del Smith College, Northampton, Massachusetts, he obtenido las determinaciones exactas de algunos de nuestros hemípteros.

a TALEPATE.— (Muestras colectadas en una de las casas de la finca El Recreo, orilla S.O. de San Salvador). *Cimex hemipterus* Fabr. (*C. rotundatus* Patton—*C. macrocephalus* Kirk.)

«*Cimex hemipterus* Fabr. es una especie tropical, parecida a *Cimex lectularius* Linn. En *C. hemipterus* las márgenes del pronotum no son

reflejos y las cerdas (setae) laterales son un poco cortas y casi rectas, el borde posterior del hemiélito es encorvado (recto en *C. lectularius*). H. M. Parshley.

Hermes dice: «*C. hemipterus* Fabr. es un parásito del hombre y de las aves de corral».

Este género está incluido en la familia CIMICIDAE.

«KALA AZAR — Observaciones hechas por Patton muestran que las formas flageladas se desarrollan de los 5 a los 8 días en los talepates, después que se han alimentado sobre enfermos de Kala Azar. Muchas circunstancias evidentes hacen creer que ambos, *Cimex hemipterus* y *Cimex lectularius*, son importantes transmisores de esta enfermedad». Hermes.

El petróleo y la gasolina, derramados o inyectados en las hendiduras y criaderos de estos insectos, son bastante eficaces para controlarlos, únicamente debe tomarse todo cuidado al usar estos líquidos inflamables, de evitar su ignición, para esto la operación debe hacerse de día y lejos del fuego.

b) CHINCHES.— Hay dos en San Salvador, *Rhodnius prolixus* Stal y *Conorhinus dimidiatus* Latr. (esta última es ahora llamada por algunos *Triatoma dimidiatus*)

El *Rhodnius* es de color pardo y de un tamaño casi igual a la mitad de la *dimidiata*. Lo he encontrado en las casas de los alrededores del Hospital Rosales.

Según observaciones del Dr. Juan C. Segovia, la *dimidiata* es transmisora de tripanosomas. Y como se sabe, el *Rhodnius* es vector de otros parásitos bien establecidos.

Rhodnius y *Conorhinus* pertenecen a la familia Reduviidae.

c) CUERUDO.— En Zaragoza (Dep. de La Libertad) y en otras partes, hay un otro insecto picador, que es conocido con el nombre de CUERUDO, y respecto a cuya determinación no tengo datos ciertos. Puede representar una otra especie distinta, pero también algunos ejemplares que me han sido entregados con este nombre no eran sino ninfas de la *dimidiata*.

Las familias CIMICIDAE y REDUVIDAE integran el suborden HETEROPTERA, en el cual, el par de alas delanteras, cuando existe, es grueso y coriáceo proximalmente, y membranoso distalmente; las partes bucales son libres y el gran eje de la cabeza forma línea recta con el cuerpo.

El suborden HETEROPTERA (alas primarias y secundarias desemejantes) constituye con los HOMOPTERA (alas primarias y secundarias igualmente membranosas) y los PARASITA, (piojos) el orden de los HEMIPTEROS.

S. CALDERON.

Lecciones de Historia del Derecho

NOCIONES PRELIMINARES

Interés de los estudios sociales.—La Historia del Derecho, el Derecho comparado y la Filosofía del Derecho.—Importancia de la Historia del Derecho.

En el estudio de la naturaleza y facultades del hombre y la relación de éstas con el bien y fin último de donde se desprende la existencia de la ley moral que rige sus actos, encontramos una cualidad que distingue al ser humano de una manera especial: su "socialidad".

El hombre es un ser esencialmente sociable; su naturaleza le inclina y le obliga á formar parte de lo que llamamos una sociedad, y esta exigencia es tan poderosa que aunque pudiera alcanzar la satisfacción de sus necesidades físicas, morales é intelectuales, fuera de la comunión con sus semejantes, siempre se vería arrastrado hacia el estado social. De aquí que las teorías de "Hobbes y Rousseau" carezcan de verdad filosófica. El "estado natural", que estos afirman existió en el hombre como un hecho histórico, no puede concebirse fácilmente como cierto, así como tampoco es posible concebir que el estado social sea obra exclusiva de la voluntad libre y espontánea de la humanidad.

Ahora bien, si la naturaleza sociable del hombre constituye uno de sus caracteres más salientes, si éste forzosamente debe servir en sociedad con los demás hombres, síguese como corolario, que la indagación del fin y objeto de la sociedad humana, de su estructura, ó sea de los elementos que entran en su composición, así como el modo como esos elementos se combinan, constituyen también hechos interesantes á cual más, hacia los que la ciencia ha dirigido en todo tiempo, pero más particularmente en nuestra época, su atención solícita.

En efecto, sí la sociedad en su concepto abstracto no es obra de la voluntad humana, debe tener necesariamente naturaleza y fin propios cuya determinación importará conocer para así determinar en seguida el modo como habrá de ser dirigida en su obrar, el grado de perfección á que á llegado en una época determinada y las relaciones más ó menos apropiadas que existan entre sus elementos componentes.

Examinado con detenimiento el fin general de la sociedad,

vemos que éste en el fondo no es otro más que el mismo fin particular del hombre: la vida en toda su intensidad en el espacio y en el tiempo, ó sea, el desarrollo íntegro y completo de las facultades necesarias para conservar y extender la vida, dominando al mundo exterior conforme al orden general de la creación, esto es, conforme á las leyes naturales. Hé aquí, pues, el hecho general, la ley primera que determina, á grandes rasgos, el carácter de la evolución social y nos conduce indirectamente á las ideas del bien y del mal; todo lo que tienda á conservar y extender la vida en aquel sentido, "es bien", así como todo lo que tienda á destruirla es "mal". A lo primero, llámase «progreso»; á lo segundo, «atrazo, retroceso».

Pero el «progreso social» es un elemento sumamente complejo; depende de las diversas esferas en que se ejercitan las fuerzas sociales en su asombrosa actividad, esferas que, á su vez, abarcan todas las ideas fundamentales, ó en otros términos, todos los intereses primordiales cuyo conjunto forman el desarrollo completo é intenso de la vida social.

Estas ideas fundamentales son las que encierran el derecho, la moral, la religión, las ciencias, las artes, la industria y el comercio; y construir una «teoría de la sociedad», sin tomar en consideración todas las diferentes esferas de la organización social á la vez, sería tarea imposible, puesto que la evolución social no es ni con mucho igual en todas ellas, sinó que varía de unas á otras en razón directa del desenvolvimiento de aquellos intereses primordiales. Estudiándolas, sin embargo en su conjunto, aunque el progreso social no sea el mismo en cada esfera, podremos, con todo, conocer la relación que las une, y así un cambio notable en una de ellas nos conducirá fácilmente á la conclusión de que un cambio paralelo ha precedido ó va á seguirse en las demás.

Llegar a obtener el conocimiento de todos esos hechos y de los principios que los afectan, es el fin de los estudios sociales que nos muestra toda la importancia que estos encierran. Ellos, no solo han tomado á cargo la penosa tarea de denunciar los escollos que amenazan la quilla de la nave social en el azaroso mar de la humanidad, sinó también el de guiar é impulsar la evolución de las sociedades por el derrotero que señala el desarrollo de aquella vida social intensa á que nos hemos referido, como el más apropiado en cada época para fomentar, con éxito, la expansión de sus intereses primordiales.

La «Historia del Derecho» tiene puntos de contacto bastan-

te íntimos con otras dos ciencias: la «Filosofía del Derecho» y el «Derecho Comparado». Para deslindarla de estas debemos conocer, ante todo, el objeto de la Historia del Derecho. Diremos, pues, que el objeto esencial de esta ciencia es demostrar-nos que «el presente» en la vida jurídica de las naciones tiene sus raíces y ha sido engendrado en los tiempos pasados, señalarnos las evoluciones que han sufrido las instituciones principales del derecho y enseñarnos que nada de lo que ha acontecido en el campo jurídico de los pueblos debe mirarse con indiferencia, como si se tratase de una obra casual; sino que ha obedecido á las leyes de causa y efecto, y ha sido por lo mismo la consecuencia inevitable del estado de las sociedades en los tiempos; todo lo anterior con el fin de que, en vista de esa experiencia, preparemos el porvenir jurídico como mejor convenga á nuestro progreso social.

Examinando á continuación lo que es el «Derecho Comparado», notaremos desde luego, que, según lo descubre el nombre de esta ciencia, no se ocupa ella de una exposición del derecho propiamente hablando, que tienda á dar luz al aspecto filosófico del mismo en general ó de sus principios en especial, sino que se limita á escoger dos sistemas jurídicos pertenecientes á dos ó más pueblos diferentes, y á compararlos desde un punto de vista especial del derecho, por ejemplo, sobre tal ó cual contrato, ó sobre la respectiva situación legal de los cónyuges dentro del matrimonio etc. . . .

Más difícil parece establecer una diferencia esencial entre la Historia del Derecho y la Filosofía del Derecho, pues ambas ciencias se ocupan de las instituciones principales del derecho tales como la familia, el matrimonio, la propiedad, etc. . . á las cuales estudian en sus diversas fases. Por otra parte la Historia del Derecho, en más de un punto, tiene que cimentar sus indagaciones, por falta de datos claros y positivos, como ocurre tratándose de los tiempos prehistóricos, en los principios de la filosofía ético jurídico, y esto viene a establecer mayor confusión entre las dos ciencias. Es claro, sin embargo, y así nos lo indica la misma dificultad en la distinción, que ambas no hacen más que auxiliarse muy de cerca, y que, sin duda, una de ellas, la Historia del Derecho, forma hasta cierto punto la base de los desarrollos de la otra. En efecto, la concepción de la verdad, fin último de la filosofía, no puede adquirirse sin una «idea precedente» cuya investigación corresponde en el caso nuestro á la historia, ya sea que esa idea se halle engendrada en un hecho puramente material anterior del hombre, ó en un antecedente intelectual ó moral del mismo.

Abordando más directamente la cuestión indicaremos,

pues, que si la Historia del Derecho nos muestra el desenvolvimiento práctico de la humanidad en cuanto á la variada realización que en sus fastos han tenido los principios jurídicos encarnados en las intruciones sociales; la Filosofía del Derecho, á su vez, estudia esas instituciones por lo que son en sí mismas en relación á los principios inmutables y á las circunstancias peculiares de su realización, para deducir consecuencias acerca de sus bondades ó defectos y hacer que las fomentemos ó corriamos impulsando de esta manera las mejoras sociales

En otro terreno de ideas, la Historia del Derecho no hace más que consignar el resultado de sus investigaciones, descubriendo un campo de observación y experiencia, en el cual la filosofía jurídica halla un material abundante en qué apoyarse y de donde deducir conclusiones positivas.

De lo expuesto se desprende con facilidad la diferencia que existe entre las dos ciencias y fluye indirectamente la importancia real que encierra el estudio de la Historia del Derecho. Suministra como acabamos de indicarlo un copioso material de observación á la Filosofía del Derecho, á la cual ha venido á sustraer del círculo ilimitado, es cierto, pero vago, de las especulaciones abstractas, para ceñirla á un círculo más concreto cuyos límites están determinados por lo que ha sido en el hecho la vida jurídica de la humanidad. Este resultado tendrá que ser de gran provecho para las sociedades porque aunque parezca deprimirse á la ciencia filosófica del derecho, esta en cambio «vivirá—según la expresión de d' Aguanno (Génesis y Evolución del Derecho Civil)—una vida aunque que existe entre las dos ciencias y fluye indirectamente la importancia real que encierra el estudio de la Historia del Derecho. Suministra como acabamos de indicarlo un copioso material de observación á la Filosofía del Derecho, á la cual más modesta en apariencia, más fecunda en resultados, pues demostrará que el derecho no debe ser otra cosa si no la expresión de los sentimientos y de las exigencias de los pueblos, hará más claro el espíritu de las leyes, prevendrá muchos desórdenes sociales cortando á tiempo las causas que las pudieren originar y dará un gran impulso á todo el impulso á todo el orden político, administrativo, científico é industrial . »

R. ARRIETA ROSSI

La Moneda Salvadoreña

POR
PEDRO S. FONSECA.

La monografía que resumo en estas líneas, tiene por fin contribuir al estudio de la historia económica de El Salvador, y al mejor conocimiento de su sistema monetario, en ocasión exponente de la elevada cultura americana. (1)

Tres períodos se distinguen en la historia centro-americana:—precolombino (hasta 1524); colonial (hasta 1821) e independencia.

Los nativos usaron el cacao como moneda. Los conquistadores introdujeron naturalmente la moneda acuñada en España, y desde 1537, principió la acuñación en la Casa de Moneda de México.

En el período colonial, la Casa de Moneda de México acuñó 68.771 411 pesos oro y 2.075.260 325 pesos plata.

La unidad de oro tenía 1.941 gr. de oro a la ley de 0.900, y la de plata 27 073 gr, a la ley de 0 90277 y se llamaba peso. Por ser tan rica, fué atraída por los mercados de Oriente.

La Casa de Moneda de Guatemala principió a trabajar en 1733.

Mal preparados para la vida independiente, las primeras deficiencias se encontraron en la moneda.

El Gobierno del Estado de El Salvador tuvo que acuñar en Guatemala, en 1828 a 1832, moneda provisional denominada de Pardo y Cornejo; y en 1833 a 1835, otra que se distinguió con el nombre de San Martín, de muy baja ley,

El Congreso desautorizó la de San Martín, y dictó leyes especiales para castigar a los falsificadores que se multiplicaban.

No teniendo moneda propia, en 1840 se decretó de curso legal los pesos fuertes del Perú, y la macaca del mismo país en 1846. En 1851 se admitió legalmente la moneda norte-americana.

Hasta en 1883 se decretó la fundación de una Casa de Moneda y la primera ley monetaria; y no fué sino hasta 8 años después que se otorgó una concesión a una empresa francesa representada por Enrique Arbizú y Sebastián J. Berríos y Serra. Los concesionarios traspasaron sus derechos a "The Central American Mint" Un equipo completo fué instalado en el sitio que ocupa la Imprenta Nacional, y la casa fué legalmente inaugurada el 29 de agosto de 1892. Antes de principiar la acuñación, fueron reformadas las tablas decretadas en la ley monetaria de 1883,

La Casa trabajó como dos años, y en ese período acuñó 1676 piezas de oro de diversas denominaciones con un valor nominal de 11.492 pesos oro; 342.365 piezas de plata con un valor nominal de 75.486 pesos y 182.

(1) La monografía a que se refiere fué escrita para el Tercer Congreso Científico Pan Americano que se reunió en LIMA en diciembre de 1924.

000 piezas de cobre. Además reacuñó 952 000 piezas de un colón plata y 340.000 de medio colón.

La unidad Colón plata fué adoptado por decreto de 12 de octubre de 1892, para conmemorar el IV centenario del descubrimiento de América.

Por decreto legislativo de 30 de Septiembre de 1892, se adoptó "el talón de oro en la República, bajo la unidad de gramos 1.612903 por un peso.

Suponiendo que la liga hubiera sido 0.900, la unidad era equivalente a 0.9647 dolllar.

La reforma apenas se mantuvo por dos años, a mi juicio por los siguientes motivos:

- a).—porque el *talón cogo* no es un verdadero sistema monetario;
- b).—porque la reforma se operó cuando el precio de la plata se mantenía en marcado descenso y por consiguiente el cambio de sistema era oneroso;
- c).—porque la unidad era muy rica para un país incipiente, é incómoda para los cambios, pues no representaba fracción exacta del dollar;

Nuestra vida económica continuó perturbada por la desvalorización de la plata, la inestabilidad del valor de la riqueza pública y el abuso que hicieron los negociantes en giros. Los tipos de cambio no concordaron nunca con el precio de la plata.

Llegó el año de 1919 que ofreció oportunidades únicas para nuestra reforma monetaria.

Los artículos salvadoreños de exportación obtenían elevado precio en los mercados extranjeros; y, la plata, desde 1917 principió a reaccionar hasta obtener en 1919 un promedio de 1.12 dollar por onza troy; la balanza económica era favorable y el valor intrínscico del peso plata era de \$0 81 oro y \$0.40 su valor nominal.

El Gobierno, ante el problema planteado por las circunstancias, procedió con gran discreción oyendo a las personas entendidas, y la Universidad prestó su valioso concurso científico.

Una comisión compuesta por personas competentes, salvadoreños y extranjeros, estudió con interés nacional el problema, y su informe sirvió de base a las leyes de la reforma.

La ley de 11 de septiembre de 1919, decretó lo siguiente:

a) La unidad monetaria de la República de El Salvador será el COLON, dividido en cien centavos y representado por 0 836 gr. de oro de 900 milésimos de fino. Las monedas de plata y nikel servirán como auxiliares,

b) Los Bancos procederán a sustituir sus billetes plata por billetes representativos de oro, según la unidad decretada, admitiéndose mientras tanto el billete bancario en relación de un peso por Colón.

c) Se declara desmonetizada la plata;

d) La obligación que los Bancos tienen de pagar en plata sus billetes será en oro acuñado en la relación de dos colones por un dollar;

e) Los Bancos deben sustituir por oro acuñado americano la garantía de plata que tienen en sus arcas;

f) La ganancia líquida de las ventas de la plata será distribuida por mitad entre el Estado y los Bancos.

La ley de 20 de julio de 1920, fijó las bases definitivas, técnicas y jurídicas, de la reforma

Admitida la unidad teórica, se fijó el diámetro, peso, tolerancia en fabricación y desgaste de los múltiplos de 40, 20, 10 y 5 colones; y de las auxiliares de plata de 100, 50 y 20 centavos y de 10, 5, 3 y 1 de nikel.

Las monedas de oro nacionales y americanas tienen poder liberatorio ilimitado en la equivalencia legal de dos colones por un dollar.

Las monedas de plata serán de recibo obligatorio hasta en 10% y las de níquel, en 2%. Las oficinas fiscales recibirán en pago de impuestos, cualquiera cantidad.

La moneda extranjera, excepto la de oro y plata americana acuñadas, carece de curso legal.

En el período de la conversión, se exportó la cantidad de 6.630.821 pesos plata, distribuidos así:

Por los Bancos	5 613.125
„ „ „, particulares	1.017.696

La importación de oro acuñado en cambio de la plata fué así:

Por los Bancos	5 931 000	dollars
„ „ „, particulares	1.305 593	„

Al encaje de oro que tenían los Bancos, se agregó la cantidad de 5 931.000 dollars y entonces ocurrió el fenómeno insólito de la depreciación del oro con respecto al billete.

Los Bancos dieron al Estado como utilidad líquida de la operación 650.000 dollars o 1 300.000 colones.

Un año tenía la ley de estar en vigor; cuando ocurrió la crisis económica financiera post-guerra. El precio de nuestros artículos exportables bajó súbitamente y el crédito y la circulación monetaria se contrajo notablemente con la alarma consiguiente del Gobierno, agricultores, comerciantes etc.

Como medida de emergencia se pidió la inconvertibilidad del billete que hacía nugatorio el sistema; más el Ejecutivo, confiando en la vitalidad económica del país, optó por pasar el peligro sin medidas violentas.

El oro principió a emigrar, y con autorización se exportó la cantidad de 1 223.044 dollars. Con medidas prudentes y buenas cosechas el país reaccionó después de dos años de depresión.

El sistema monetario de oro ha estabilizado el cambio, pues éste juega dentro de los límites del *gold point*; ha valorizado firmemente la riqueza pública y ha facilitado la cooperación del capital extranjero en nuestros negocios y empresas. El ex-Ministro de Hacienda don José E. Suay contribuyó en gran parte a establecer y sostener el patrón de oro.

El porvenir se presenta favorable por el buen precio del café y el cultivo del algodón en gran escala.

Es imposible considerar la cuestión monetaria sin el examen de las instituciones bancarias existentes

Los tres Bancos de emisión, Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial, tienen juntos un capital de 10.560 000 colones y una reserva de 35%. Su último balance revela un encaje de oro de 3 105.925 dollars, equivalente a 6.211 850 colones, y 12.048 362 colones de billetes circulantes, lo cual agregado a sus carteras sanas, nos permite calificar su situación como muy satisfactoria.

Desde 1881 en que el billete bancario se incorporó a la circulación, aún durante el moratorium de la guerra, jamás ha dejado de estar garantizado con el encaje de plata y oro conforme a la ley.

Hoy más, siendo cambiable nuestro billete a la par, a la vista y al portador, en oro acuñado de los Estados Unidos, puede considerarse en primera línea en la situación actual del mundo.

TIPOS DE MONEDA SALVADOREÑA



De izquierda a derecha.. Colonial—Federal.—Provisional (1828-1832) y Colón. (1892)

CONCLUSIONES

La moneda salvadoreña es sana, estable y de carácter internacional.

Una balanza económica desfavorable y persistente podría perjudicar el sistema.

Felizmente el país prospera mediante la paz, la fertilidad del suelo el trabajo y el orden administrativo.

Y es de desearse que se defienda con el mismo espíritu el honor de la Bandera y el valor de la moneda.

AGOSTO DE 1924.



La Ley Torrens

Mr. Ives Guyot hizo conocer en Francia, hace algunos años, una institución de las colonias australianas que ha obtenido mucha celebridad.

En obsequio a nuestros lectores y para dar a conocer en El Salvador el acta Torrens, como generalmente se llama a dicha ley, vamos a hacer un extracto de sus principales conceptos, tomados de la obra de Mr. Donnat titulada *La Política Experimental*.

Esa ley fué promulgada, por la primera vez, el 2 de julio de 1858, en la Australia Meridional. Su autor es Sir Robert Torrens.

El que quiere colocar su propiedad inmueble bajo el amparo del acta Torrens, debe presentar un plano del fundo, su descripción y los títulos de dominio, á la oficina de registro creada al efecto. Personas de conocimientos especiales en la materia examinan esos documentos, con el mismo interés con que lo harían si fueran a comprar esa propiedad, y luego dirigen anuncios a los periódicos, lo mismo que á los vecinos y colindantes del inmueble de que se trata, para dar á conocer la solicitud.

Si hay oposición ó reclamaciones, la oficina suspende los procedimientos y remite á las partes á los tribunales comunes, para que ventilen sus derechos.

Tan luego que los derechos del solicitante son judicialmente reconocidos en caso de litigio, o bien si no ha habido oposición durante el plazo señalado (seis meses por ejemplo) la oficina inscribe el dominio en un registro talonario suviéndole de antecedente el plano, descripción hecha y además documentos exhibidos; enumera todos los gravámenes constituidos sobre el inmueble, y entrega una constancia de ello al propietario, con un duplicado original ó fotográfico del plano. A partir de este momento, el dominio queda bajo el amparo de la ley Torrens, y el Gobierno garantiza al propietario contra cualquiera reclamación ulterior.

Si ésta tiene lugar, el Gobierno sostiene el proceso, y en caso de ser condenado, indemniza con dinero a la parte perjudicada.

En compensación de la garantía que presta la administración, ésta percibe un derecho de seguro que no excede del dos por mil sobre el valor de la propiedad, y la experiencia ha demostrado que es suficiente, porque en la Nueva Gales del Sur, desde 1861 á 1870, no hubo una sola reclamación que haya sido acogida por los tribunales.

Las ventajas del sistema son fáciles de comprender. Por una parte da completa seguridad al propietario de que en lo futuro no tendrá que sostener ningún litigio sobre el dominio del inmueble ni de los nuevos gravámenes que se le atribuyan; y por otra, facilita grandemente su transmisión, puesto que el comprador ó adquirente no abriga el temor de ver atacados los derechos que va adquirir.

Y tal ventaja no es la única. Por el sistema Torrens se puede hacer la transferencia de la propiedad raíz con tanta facilidad como la de los títulos nominativos para lo cual no hay más que endosar el título de dominio a favor del nuevo propietario, acto en que interviene un funcionario público cualquiera, y hace registrar el traspaso. La oficina de registro examina los documentos, y si éstos están en regla, autentica las firmas y pone constancia del endoso.

La división de la propiedad se opera con la misma sencillez que la transmisión íntegra. Basta reemplazar el plano y el título por otros tantos que sumados formen el total, o en otros términos, dividir este total en fracciones que reunidas den la unidad entera.

El préstamo con garantía hipotecaria se hace constar en una simple inscripción, al dorso del título. Si es por corto tiempo, como por ejemplo, si un labrador necesita dinero para pagarlo con el producto de la próxima cosecha, puede hacerse la operación sin publicidad, sin gastos de ninguna especie y sin que por ello quede menos seguro el prestamista, porque el deudor entrega en pignoración (pienda) el título al acreedor, y de esta manera queda el primero en la imposibilidad de vender o hipotecar.

El sistema Torrens reemplaza con ventaja al registro común de inscripción de la propiedad, adquiriendo aquél una especie de *individualidad* que prescinde, hasta cierto punto, de las personas. La oficina abre a cada inmueble una especie de cuenta corriente, con especificación de cargas y gravámenes que se anotan en el talonario y en el título mismo, de tal manera que basta una ojeada para conocer inmediatamente el estado y condiciones de una propiedad cualquiera, así como se conoce la situación de un banquero con la sola vista del balance de sus libros.

Los gastos de inscripción son insignificantes. En la Australia del Sur los derechos que se pagan, para poner una propiedad al amparo de la ley Torrens, varían entre un mínimo de 2 fr. 50 y un máximo de 25; y por lo que respecta a las inscripciones de transmisión, hipotecas, arrendamientos, etc. no cuestan más que 12 fr.

El acta Torrens no es obligatoria, y cada uno es libre de dejar su propiedad bajo el régimen antiguo; pero las ventajas del sistema son tales que la mayor parte de los propietarios lo han adoptado. Por otra parte, los que quieren adquirir el inmueble o aceptar su hipoteca, exigen el registro Torrens para mayor seguridad.

La ley Torrens ha sido adoptada en Victoria y la Nueva Gales, desde 1862; la Australia Occidental la adoptó en 1874, la Tasmania en 1863, la Nueva Zelanda en 1870 y en el mismo año una de las provincias del Canadá.

HERMÓGENES ALVARADO.

DISCURSO

Pronunciado por el doctor don Rodolfo Schöenberg, en representación de la Universidad Nacional, ante el cadáver del doctor don Manuel Delgado.

Señores:

La Universidad Nacional, honda y dolorosamente conmovida por la inesperada muerte de uno de sus más ilustres miembros, el doctor don Manuel Delgado, timbre, para ella, de honor y gloria, toma parte, agobiada de pena, en las manifestaciones públicas de duelo que en estos momentos se tributan a su esclarecida memoria.

Toda madre cree buenos a sus hijos; la Universidad Nacional cree, con la certeza que dan los hechos consumados y comprobados, que el suyo, muy querido, el doctor don Manuel Delgado, fue bueno, porque buena fue la obra suya de cultura que nos lega, que perdura y perdurará.

Vuestra presencia, aquí, señores, y los elogios merecidos que de él se han hecho, pruebas son de que fue bueno y que fue grande; y la historia de su vida fecunda, que en más propicia ocasión, con más tiempo y con más datos, de él se haga, harán saber a quienes lo ignoren, que ese cuerpo inerte que allí veis, envuelto en fúnebres crespones, vestido fue de una alma blanca, honrada y buena.

Me concretaré a delinear a grandes rasgos, parte de la vida pública de tan eximio ciudadano, que honró a su patria, que hoy llora su partida.

Nació el doctor don Manuel Delgado en el año de 1853, en Cojutepeque; fueron sus padres don Manuel Delgado y doña Romualda Rivas, connotadas personas de aquella sociedad; esta Universidad confirióle el título de abogado en 1875.

Desempeñó los cargos de Fiscal y Juez de Hacienda, Juez de 1.ª Instancia de esta capital, catedrático de varias asignaturas de esta Universidad, de la que fue también Rector en dos ocasiones; fue Vice-Presidente de la Asamblea Constitucional de 1885; fue Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, miembro de la Academia de la Lengua; Presidente de la Academia de Ciencias y Bellas Artes; fue Ministro Plenipotenciario en Colombia, en México y en Guatemala, Delegado al Congreso Jurídico, Presidente de la Dieta Centro-Americana que formuló el pacto de unión para el año de 1891; Director General de Contribuciones Directas, Vice-Presidente del Consejo Federal de 1921, y muchos otros cargos honoríficos, todos

los cuales desempeñó con inteligencia y honradez.

El prócer desaparecido fue, además, hombre de letras, de verdadero y alto renombre; nuestros periódicos se honraron publicando sus producciones, perlas legítimas y raras en la hojarasca periodística. Enriqueció nuestra literatura con obras de verdadero mérito, entre las que recuerdo «Un Drama Judicial» y «Roca Celis.»

Vivió pobre y muere pobre, pero lega a sus hijos un tesoro: su nombre que es luz, su memoria que es gloria.

Los meteoros que cruzan el espacio, dejan tras de sí una huella luminosa, pero efímera, pues apenas hieren nuestra retina por breves momentos, y desaparecen para nunca volver. El doctor don Manuel Delgado, meteoro de primera magnitud en el cielo de nuestra Patria, fue meteoro porque su vida fue corta, pues siempre es corta, muy corta, la vida de todo hombre bueno o sabio; pero la huella luminosísima que deja en el cielo salvadoreño, vivirá siempre en la memoria de esta Universidad, para digno ejemplo de sus dignos hijos. Soy humilde porta-voz de esta Universidad, que apenada ante tus despojos mortales ¡Oh hijo de ella predilecto!, pide al Dios de los Dioses, descanso para tu alma, y te dice adiós así: Alma del doctor Delgado!, Alma noble!, Alma buenal, acompañanos e ilumínanos siempre! Te decimos adiós, no porque hayas muerto, que no has muerto, sino porque te alejaste de nosotros, como un radiante Sol, para alumbrarnos mejor.

RODOLFO SCHÓNENBERG.

ORACION FUNEBRE

Pronunciada por el académico doctor don Manuel Castro Ramírez, a nombre de la Academia Salvadoreña, en el acto de la inhumación del Director de la misma, doctor don Manuel Delgado, el 2 de marzo de 1923.

Señores:

Un duelo intenso abate a la Academia Salvadoreña correspondiente de la Real Academia Española. Muere su ilustre Director, el honorable Académico doctor Manuel Delgado, cuya egregia figura se destacó brillantemente desde el sillón I de nuestra corporación.

Cuán pocos salvadoreños van quedando aquí abajo de su

talla moral e intelectual. No sería exagerado el decir que ahora el rayo de la muerte descargó en la cúspide más alta del edificio político social, y que una columna granítica rodó en el abismo insondable de lo desconocido.

Figura prócera la suya, cautivaba con su presencia gentil de hidalgo castellano de noble estirpe

Traía por legítima herencia el blasón atrayente de su apellido, el mismo que dió a la historia nacional la página de luz más gloriosa; y supo mantener el cetro conquistado, porque a los tesoros de su prodigioso talento, unió el raudal inagotable de su ingénita bondad

Setenta años de vida no bastaron a romper las líneas armónicas de su vigorosa contextura. Desafiaba con aire de patricio antiguo la sentencia del sabio Hipócrates: su cuerpo no se dobló al paso de la edad, y su espíritu eternamente enamorado del ideal, era rayo de luz purísima, que penetró en el santuario de la ciencia y en el rico arsenal de la literatura de los mejores tiempos clásicos.

Literato, jurisconsulto, diplomático, Ministro de Estado, Rector de la Universidad, Magistrado y ciudadano eminente, todo lo fué y en todo sobresalió con gallardía este ilustre académico, que deja un nombre inmaculado, honra y gloria de la Nación.

Nuestras pasiones criollas lo encontraron siempre erguido. de pie sobre la roca de su grandeza moral, con rendida devoción por la Patria, por sus ideales altísimos, por todo lo que eleva el espíritu a las excelsitudes del patriotismo

Llamado estoy a invocar en esta luctuosa ocasión, la obra académica del eximio doctor Delgado, consagrado por la fama como sapientísimo literato y notable publicista. Y en este campo, el pobre juicio mío no alcanzará a compendiar en la obligada brevedad de esta oración fúnebre, el raudal de armonías que brotó del cerebro creador de Delgado, con su corte cervantino, su dicción sencilla y elegante, de una fluidez y naturalidad inimitable.

La pureza de la forma, su enjundia magistral, unidas a aquella donosa y elegante construcción, hicieron de su estilo un manantial de aguas cristalinas, a las cuales pudo acercarse, sin enojo, Fray Luis de León.

En sus escritos, aparte del pensamiento que siempre fue elevado, y de la doctrina que lo fue sólida, brilló con luz propia y se ostentó con majestad no usada su lenguaje terso y límpido, abundante en donaires y gentilezas, rico en las galas de un arte sencillo y encantador.

Por dón natural, y nunca por esfuerzo alguno, al tratar

sobre las muchas materias que dominaba, sabía presentar el asunto con admirable claridad y precisión, con tan alto aliento y número tan ennoblecedor, que se imponía sobre toda ajena opinión.

Manejó el habla castellana con aquella pureza de dicción que tuvieron los escritores del áureo período de las letras peninsulares, con aquella perfecta expresión del decir castizo y del gallardo pensar.

Los que le oyeron controvertir arduas cuestiones en las inolvidables sesiones de la Constituyente de 1885, recuerdan con orgullo patriótico aquella palabra atildada, en que la idea aparece expuesta en forma tan hermosa, como si estuviese iluminada por una antorcha helénica o por un flamero rena-centista

Con tantos méritos, de que son mis palabras reflejo débil e imperfecto, es preciso reconocer que la pérdida sufrida es de suyo irremparable; porque se necesita largo transcurrir de los años y lenta elaboración de sociales elementos para que lleguen a reunirse en un estadista dotes tan raras y tan elevadas

Al deplorar como ciudadano la desaparición de este salvadoreño conspicuo, y como académico la del eminente escritor, contemplemos a la Patria, que abrumada por la tristeza, se inclina reverente, como madre que sabe lo que pierde, ante los despojos mortales de quien fue uno de sus hijos predilectos, y será siempre uno de sus más preciados ornamentos, una de sus glorias más legítimas.

DIJE.

Una lección de la Geología centroamericana

Así como los pueblos tienen su historia, la tierra tiene también la suya; pudiéndose llamar geólogo el historiador de la tierra.

Las rocas terrestres y el estudio de los seres que les han habitado, son para el geólogo testimonios imperfectos, es verdad, pero de grande interés, porque es la historia antiquísima de los continentes, de los océanos, de las montañas, de los ríos y lagos de las familias de las plantas y animales que poblaron el globo, del origen de las especies actuales y de la aparición primera del hombre en medio de una naturaleza que presentaba ya grandiosas escenas y condiciones bonancibles

para el desarrollo de la vida en todas sus manifestaciones.

La historia de la tierra en sus primeros períodos, como planeta separado del sol en forma de masa incandescente, no se apoya sino en pruebas astronómicas. Pero una vez comenzado el enfriamiento de la masa central después de incalculables períodos de tiempo, principió á formarse en torno del núcleo central una cantidad de materias más sólidas y apagadas que fueron formando capas ó estratificaciones sometidas todavía á un calor considerable.

Según la ley de la superposición, las rocas estratificadas inferiores son las más antiguas. No sería posible estudiar esas primeras capas colocadas á gran profundidad y en medio de un calor inmenso; pero es necesario recordar que las grandes revoluciones que han agitado nuestro globo en los primitivos tiempos, han roto, dislocado y levantado las primeras rocas que ocuparon una posición horizontal. Así es que esas primeras bases del globo, en vez de estar á miles de pies, han venido á colocarse sobre la cumbre de altas montañas pudiéndose determinar con certeza su edad relativa,

La costra terrestre está hecha, principalmente, de rocas sedimentarias y orgánicas, y es entre esos elementos que existe la historia de la tierra. Si se pudieran amontonar esas rocas unas sobre otras, formarían una masa de más de 12 millas de espesor. Además de la superposición, que ya indica períodos de antigüedad, las diversas series de rocas poseen cada una sus fósiles característicos, diferentes en cada serie y y en todo diversos de los que actualmente existen. Con el auxilio de estos métodos de clasificación, el vasto conjunto de rocas estratificadas se ha prestado á una serie de divisiones y subdivisiones que ha venido arrojando luz cada vez más intensa sobre la historia primitiva de nuestro planeta. Por esos testimonios sabemos cómo la tierra y los mares han cambiado de lugar; conocemos los grandes cataclismos de los volcanes que han removido con sus vastos incendios y conmociones los continentes, levantando á los unos después de los otros, la formación de las cordilleras, de los valles, ríos, y lagos, la variación lenta de los climas tropicales y ardientes por el frío ártico, la organización y vida de las plantas y animales que por grados

fueron perfeccionando sus organismos, hasta que por fin apareció sobre la escena de nuestro planeta el hombre como última página de esta historia sorprendente y maravillosa!

Los fósiles distribuidos en los diversos terrenos, según las leyes de la organización de la vida, suministran, pues, medios de reconocer la naturaleza de los terrenos y su edad relativa.

La vida ha marchado gradualmente de lo simple á lo compuesto; y ha completado su dignidad por la rectitud, por su dignidad y por el sentimiento, agentes altísimos que la ennoblecen y la hacen crecer fecunda en el espíritu del hombre por lo grande del pensamiento y por las altas virtudes y resoluciones que engendran el estado actual del progreso humano. Entre los animales vertebrados, los peces menos perfectos dominaron durante el período secundario; las aves y mamíferos predominaron de un modo marcado durante el período terciario; y por último, cuando nuestro globo entró en las condiciones actuales y que la vida superior fué viable, apareció el hombre en el período cuaternario, aunque algunos geólogos remontan su existencia sobre la tierra á los últimos tiempos del período terciario.

A medida que los mares se retiraron; emergió más la superficie de la tierra; aparecieron especies vegetales y animales más perfectos y numerosos. Los terrenos primarios se caracterizaron por los vegetales criptógamos vasculares; en los terrenos secundarios aparecieron las coníferas y cicádeas; en los terciarios dominaron las plantas dicotiledóneas y las monocotiledóneas, sobre todo las palmeras. Todas esas floras continentales fueron desarrollando formas y tamaños extraordinarios, que daban á la faz terrestre un aspecto solemne y maravilloso, á medida que los climas de las diversas épocas geológicas fueron haciéndose más clementes, originando la aparición de nuevas especies, inagotable génesis de una naturaleza cada vez más grandiosa y digna de la obra divina.

Los animales siguieron el mismo orden en los caracteres que prevalecieron en las diversas especies, pues que tenían que respirar en la misma atmósfera y servirse de la vegetación que les rodeaba como medio de subsistencia.

Divídense los grandes períodos geológicos de la formación terrestre en grandes épocas, cuya duración se ha calculado en muchos miles de años. En la época primaria solo aparecen los animales radiados, es decir, los más simples en organi-

zación; vinieron enseguida los articulados en el grupo de los trilobites que se siguió en este período.

En la época secundaria predominaron los grandes saurios, ya marinos, ya anfibios, sobre todo, aquellos lagartos voladores, los pterodáctilos, que por su forma extraña realizaban la fábula del dragón. En esta época, llamada también *fitogénica*, aparecieron los vegetales primitivos, notables por sus formas, por su inflorescencia que llevaba en sus corolas los alientos primeros de la creación. Se enfría la tierra y las aguas hasta entonces á una temperatura bastante elevada, formaron los mares y lagos, que se pueblan de peces, los vegetales adquieren una organización tan colosal, que sobreponiéndose, forman hoy esos ricos depósitos de combustible que alimentan la actividad humana.

En la época terciaria, depurada ya la atmósfera de la gran cantidad de ácido carbónico de que estaba cargado, más secos los terrenos y más lozana y tropical la vegetación. aparecieron los grandes mamíferos de colosales formas, sobre todo los paquidermos y los carnívoros. Esta época llamada también *zoogénica*, corresponde á los terrenos terciarios que abundan en fósiles de aves, peces y mamíferos, cuyas especies han desaparecido hace ya muchos miles de años. Generalmente se admite hoy que la humanidad apareció en los últimos tiempos de esta época.

En la época cuaternaria ya reconocemos las huellas positivas del hombre en los huesos humanos mezclados con útiles de su primitiva industria. De esta época hemos pasado á la diluvial, que contiene todos los actuales organismos. Época llamada también *antropogénica*, notable por los grandes descubrimientos de fósiles hechos en estos últimos tiempos, pertenecientes á animales como el megaterio, mastodonte, mamouht, el león y oso de las cavernas y otros de enormes proporciones, cuyos restos se han encontrado en todas las zonas de América y, sobre todo, notable por haberse suministrado muy recientemente en los terrenos que forman sus capas, las reliquias inequívocas del hombre primitivo que habitó entonces nuestro planeta, hace más de 200 000 años tipo confuso del mono y del hombre prehistórico; pero cuyos caracteres conectan esa dilatada serie de eslabones de la escala animal con el tipo perfecto actual. testimonio elocuentísimo de la asunción universal de todos los seres en las esferas infinitas del tiempo y del espacio.

En el Museo Nacional de San Salvador existen dos gran-

des colmillos petrificados y un gran fragmento de maxilar inferior con las muelas características del mastodonte ó elefante primitivo, restos que fueron extraídos en 1875 de los terrenos cuaternarios del río "Frailes" (Hobasco) por el doctor don Darío González y el autor de este escrito.

La historia geológica nos hace pasar en revista todas las gradaciones de la vida y una serie sorprendente de siglos, que nos revelan la enorme antigüedad de nuestro planeta y el encadenamiento admirable de la vida universal desde sus albores hasta el orden actual de cosas.

Nada se ha formado bruscamente; todo ha seguido un movimiento lento, gradual y perfectible hacia una vida superior en el orden eternal de la obra del Supremo Artífice. Cada fragmento de roca, cada planta, cada hueso desenterrados de las capas profundas del suelo, tienen su historia. Al principio de estos anales maravillosos, no descubrimos sino formas inferiores como las foraminíferas conchitas microscópicas del fondo de los océanos de hoy; pero cuando la Tierra entró en los horizontes actuales, desde la época cuaternaria, el hombre perfeccionado relativamente, sentó su planta, pensó, y activo obrero de esa facultad admirable, dominó el mundo por el conocimiento de sus leyes y fundó definitivamente el soberano *reino animal*.

DAVID J. GUZMÁN.

Los auto-acusadores bajo el punto de vista médico-legal.

La historia de los auto-acusadores es actualmente abundante en documentos clínicos y médico-legales, siendo su estudio de alto interés teórico y práctico para el psicólogo, el médico y el juez. Este estudio comprende dos partes. La primera de orden clínico ha sido consagrada a la definición de la idea y del delirio de auto acusación, a la concepción y a la clasificación del síndrome; a la enumeración sucesiva de los diversos estados patológicos en los que aparece; al análisis de las circunstancias etiológicas del mecanismo patogénico, de los sistemas clínicos y evolutivos que, en cada uno de de estos esta-

dos mórbidos, caracterizan la idea de auto acusación. La segunda parte de orden médico-legal, ha sido consagrada a la exposición de las consecuencias prácticas en los dominios judicial y administrativo, de la idea de auto-acusación. Comprende el estudio de la situación del auto acusador en presencia de la ley; del valor probativo de la confesión ante las leyes y de las consecuencias de los auto-denunciaci^ones posteriores a los decretos judiciales. Este capítulo termina por la exposición del perito en presencia del auto-acusador, y el enunciado de las conclusiones estadísticas médico legales que se deducen del estudio comparado de las observaciones de auto-acusadores.

ESTUDIO ETIOLÓGICO Y CLÍNICO.

El estudio etiológico y clínico, que constituye la indispensable introducción a la historia médico-legal del sujeto, comprende el estudio analítico y descriptivo, fundado en las observaciones, de los grandes tipos de auto-acusadores, sucesivamente considerados, según su origen etiológico, en las psicosis tóxicas, en los estados demenciales y en los estados nebro-psicopáticos.

Définition. En psiquiatría clínica, se llama auto-acusador no solamente al sujeto que confiesa haber cometido un crimen determinado, cuya relación da, con detalles circunstanciados, el lugar, la hora y la ejecución, sino aun al enfermo que lleva sobre sí mismo un juicio desfavorable, se menosprecia, habla de su decadencia física y moral y expresa ideas generales de incapacidad, de indignidad, de culpabilidad y remordimientos.

En el lenguaje de la psiquiatría médico-legal, la palabra auto-acusador tiene una significación más restringida: se aplica solamente al sujeto que, delirante o lúcido, sincero o mentiroso, alucinado o racionante, movido por un sentimiento patológico o por un móvil interesado, se acusa en un acto, provocado o espontáneo, directo o indirecto, verbal o escrito de auto-denunciación en presencia de las autoridades administrativas o judiciales.

Esta diferencia en las dos acepciones, médica y jurídica, de la palabra auto-acusación, establece claramente las relaciones recíprocas en los dos sentidos, clínico y médico-legal, de la auto-acusación. La historia psicopatológica de la auto-acusación comprende en efecto todas las modalidades del delirio de culpabilidad de los melancólicos, todas las variedades de las ideas delirantes o simplemente vanidosas impulsivas, de auto-acusación de los degenerados, todas las novelas alucinativas de criminalidad imaginaria de los alcohólicos y

de los históricos, todas las concepciones episódicas de los delirios: mientras que la historia médico-legal de los auto-acusadores estudia, entre todos estos diferentes tipos, los que tras pasando los límites del delirio platónico de culpabilidad o aun no habiendo sido jamás delirantes, pasan al acto de la auto-denunciación, declarándose autores de delito y de crímenes, de los cuales deben dar cuenta a la justicia. En Medicina Legal, auto acusación es sinónimo de auto-denunciación.

LA AUTO-ACUSACIÓN EN LOS MELANCÓLICOS.

La auto-acusación en los melancólicos procede directamente, de las molestias anestésicas, de la inhibición psíquica y del dolor moral que constituye el substractum patogénico del delirio, melancólico. Este delirio afecta desde luego la forma de ideas de culpabilidad general, difusa, puede en virtud de procesos automáticos, de inferencia lógica y de deducción razonante, evolucionar hacia un delirio de culpabilidad precisa, que se afirma claramente en la conciencia, tratándose de una falta determinada. Los elementos que determinan así el crimen cometido son falsos, sea al porvenir y a las pequeñas faltas pasadas, sea el desarrollo de una idea fija, sea la atribución personal, directa o indirecta, de desgracias, de catástrofes, de los cuales el melancólico asume la responsabilidad.

LA AUTO ACUSACIÓN EN LA DEGENERACIÓN MENTAL.

La auto-acusación en los degenerados, es muy frecuente, principalmente en la debilidad y desequilibrio mentales.

PARTE MÉDICO LEGAL.

La situación criada por el auto-acusador varía mucho según el contenido de la auto-acusación. A este propósito, la división muy clara y muy sencilla, propuesta por Mr. Regis, de las diferentes situaciones médico-legales criadas por los auto-acusadores es un modelo práctico de los hechos clasificados, según su importancia judicial. Esta clasificación, que abraza bajo sus cuatro aspectos todas las eventualidades posibles del auto-acusación, comprende el caso en que un individuo se acusa: 1º De un crimen que no existe; 2º De un crimen real, pero que no es imputable al auto-acusador; 3º Un crimen real e imputable al auto-acusador; 4º Un crimen realmente cometido por él, pero aumentado y agravado por la confesión, sin influencia exterior, bajo causas patológicas, generalmente

de orden impulsivo; algunas veces producidas por el remordimiento.

Toda auto-acusación tiene dos aspectos, el uno judicial, relativo al juez, el otro médico, al perito. El primer problema: demostración de la realidad o la imputabilidad del crimen, se presenta casi siempre antes que el segundo, demostrando el estado de enagenación del auto-acusador. El sentido en que se propone el problema judicial depende en parte del modo de la auto-denunciación verbal o escrita, dirigida a la autoridad, de donde deduce el juez la suposición de la locura del auto-acusador.

En otros casos se empieza la información antes de que intevenga el perito. Esta información se dará por terminada según la convicción del juez de instrucción, declarando si hay lugar o no a enviarle al tribunal competente. El perito médico-legal puede intervenir en las tres fases del procedimiento criminal: la de la acción de la policía, la información del juez de instrucción y en fin a las demás tramitaciones del tribunal.

En la acusación de perito médico-legal, la auto-acusación queda en el dominio judicial y puede tener soluciones jurídicas interesantes que considerar, según las diferentes legislaciones.

La extensión de esta cuestión comprende el examen del valor probatorio y de la evolución jurídica e histórica de la confesión (sistema de las pruebas legales, pruebas morales de íntima convicción); el examen de las consecuencias de las auto-acusaciones posteriores de los arrestos judiciales; la interpretación de la ley, relativa al hecho nuevo, en materia de revisión; la noción de la imposibilidad de esta revisión contra el individuo que se hiciese auto-acusador, declarándose culpable del crimen del que es inocente.

El estudio comparado de las legislaciones extranjeras demuestra que hay grandes diferencias entre el derecho penal y el procedimiento criminal, relativo al valor probativo de la confesión.

La cuestión de la penalidad en que puede incurrir el auto-acusador por la falsa declaración ante las autoridades, merece estudiarse.

La necesidad del peritaje médico-legal, en presencia de un sujeto que se denuncia está demostrada por el estado patológico de la auto-acusación aun lúcido y verídico. El problema que se presenta al perito es el diagnóstico del estado mental del auto-acusador, el cual se deduce no de los datos de la investigación administrativa y judicial, sino del examen completo del auto-acusador y de la auto-acusación; este estudio en

su contenido, su nacimiento etiológico, su mecanismo patogénico, su aspecto clínico, su sistema evolutivo, sus concomitantes psíquicos y somáticos. Es por medio de todos estos elementos que el perito determinará el tipo patológico del auto-acusador. La realidad aun de los crímenes revelados por el auto-acusador no va contra la posibilidad de la naturaleza mórbida de la auto-acusación

CONCLUSIONES ESTADÍSTICAS

Del estudio crítico y comparado de las observaciones, como lo hacen observar Mr. Dupré y otros médicos eminentes.

Los auto-acusadores son más frecuentes entre los alcohólicos, en seguida los degenerados; después de estas dos clases psiquiátricas, figuran los estados melancólicos, la histeria y en fin los estados demenciales. La asociación de estos diferentes procesos contribuyen a menudo para la etiología de la auto-acusación.

Cerca de las dos terceras partes de las auto-acusaciones de crímenes que no existen, una pequeña investigación preliminar demuestra su naturaleza imaginaria

El último tercio son crímenes reales, pero lo más a menudo imposibles de imputar a sus pretendidos autores. La última categoría de hechos, en los cuales ha insistido Mr. Regis, son los crímenes realmente cometidos y confesados por los culpables bajo influencias o en deposiciones de orden patológico.

El estudio de los hechos de auto-acusación demuestra que estos han podido y pueden aun traer como consecuencias prácticas y judiciales sentencias injustas, largas prevenciones, durante laboriosas investigaciones procedimientos en justicia inútiles.

En casos excepcionales, una auto-acusación legítima cometida bajo la influencia de los remordimientos, puede provocar por la revisión del proceso, la reparación de un error judicial. Por raras que sean estas excepciones, basta para justificar, a los ojos del médico y del juez el estudio clínico y médico-legal de los auto-acusadores.

Leandro González.

DICTAMEN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA
DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, SOBRE
EL TRATADO GENERAL DE PAZ Y AMISTAD Y DE-
MÁS CONVENCIONES CELEBRADAS ULTIMAMEN-
TE EN WASHINGTON POR LOS GOBIERNOS DE
DE LAS REPÚBLICAS CENTRO
AMERICANAS

*SECRETARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR*

PALACIO NACIONAL:
San Salvador, 25 de abril de 1923.

Nº 310.

*Señor Secretario de la Facultad de
Jurisprudencia y Ciencias Sociales,*

PRESENTE.

Por tratarse de un asunto de vital importancia para los intereses de la República y deseando oír la ilustrada opinión de internacionalistas de valía y reconocido patriotismo, este Soberano Congreso en sesión ordinaria del veinticuatro del corriente, no obstante de ser ese día el señalado para discutir el dictamen recaído sobre la Convención suscrita en Washington por las Repúblicas de Centro América, con relación al Tribunal Internacional Centro--Americano, acordó enviar esta Convención y las demás suscritas por las mismas Partes en Washington, así como también el Tratado General de Paz y Amistad, al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a efecto de que, convocando al Consejo de Profesores respectivos, pueda la Facultad expresada, dar su importante opinión a esta Asamblea Nacional, por tratarse de asuntos que involucran hondas responsabilidades para el presente y futuro de nuestra autonomía política, en este concepto, y, necesitándose del patriótico concurso de esa Honorable Facultad, nos permitimos remitir a usted el TRATADO GENERAL DE PAZ Y AMISTAD; CONVENCION RELATIVA A LA PREPARACION DE PROYECTOS DE LEYES ELECTORALES; TRIBUNAL INTERNACIONAL CENTRO-AMERICANO; CONVENCION DE EXTRADICION; CONVENCION SOBRE EL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES; CONVENCION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES PERMANENTES CENTRO-AMERICANAS; CONVENCION SOBRE LIMITACION DE ARMAMENTOS; COMISIONES INTERNACIONALES DE INVESTIGACION

CONVENCIÓN DE LIBRE CAMBIO; CONVENCIÓN PARA UNIFICAR LAS LEYES PROTECTORAS DE OBREROS Y TRABAJADORES; CONVENCIÓN PARA EL CAMBIO RECÍPROCO DE ESTUDIANTES CENTRO AMERICANOS; CONVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS PARA EXPERIMENTOS AGRÍCOLAS Y SOBRE INDUSTRIAS PECUARIAS; PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN TRIBUNAL INTERNACIONAL CENTRO -AMERICANO; PROTOCOLO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS AL TRIBUNAL INTERNACIONAL CENTRO-AMERICANO, POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LO MISMO QUE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS remitida por el SUPREMO PODER EJECUTIVO sobre los Pactos de referencia, para que se digne someterlos al conocimiento de la predicha Facultad, a fin de que esta entidad inspirándose en sentimientos de alto patriotismo emita su opinión sobre la conveniencia o no conveniencia de los Pactos supradichos, la que será para esta Representación Nacional de valía inapreciable para aprobar o improbar dichos Tratados.

Excitando el reconocido patriotismo de esa Honorable Facultad, y con ruegos encarecidos para que nos dé su ilustrada opinión sobre lo anteriormente expuesto, somos con toda consideración y distinguido aprecio, sus muy obsecuentes y seguros servidores.

J. C. Bustillo,
1er. Secretario.

Pedro Chavarría,
2º Secretario.

San Salvador, 11 de febrero de 1924

SEÑORES SECRETARIOS:

La Honorable Asamblea Nacional del año próximo pasado, en sus sesiones ordinarias, dispuso oír la opinión de la Junta Directiva de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, sobre si convenía o no a los vitales intereses del país aprobar el Tratado General de Paz y Amistad y las otras Convenciones celebradas últimamente en Washington por los Gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas, y a este efecto remitió a la Rectoría los mencionados Pactos.

Por tan señalada distinción la Junta Directiva de esta Escuela rindió por mi medio los agradecimientos más cumplidos a la Honorable Representación Nacional, y con el patriótico deseo de corresponder debidamente a la alta honra con que la distinguiera, sometiendo a su consideración los Pactos indicados, acordó nombrar comisiones particulares, compuestas de los señores profesores de la Escuela, encargada de los Pactos de referencia y discutir en sesión plena los trabajos particulares de cada comi-

sión, para formar el dictamen general con que debía darse cuenta en su oportunidad al Soberano Congreso de la República.

Las comisiones de profesores quedaron organizadas así:

Para el Tratado General de Paz y Amistad y Convención sobre Leyes Electorales, los doctores don Enrique Córdova, don César V. Miranda y don Juan Delgado Piñeto.

Para las Convenciones de Investigaciones y de Libre Cambio, los doctores don Manuel Castro Ramírez y don Miguel Gallegos R.

Para la Convención sobre Profesionales Liberales y Canje de Estudiantes y Experimentos Agrícolas, los doctores don Federico Penado y don J. Ernesto Vásquez.

Para las Convenciones sobre el Tribunal Internacional Centroamericano y de Extradición, los doctores don Carlos Azúcar Chávez, don Siméon Eduardo y don Adrián García.

Para las Convenciones sobre Leyes de Obreros, Limitación de Armas y Comisiones Permanentes Centroamericanas, el doctor don Belarmino Suárez y el infrascrito.

Oportunamente dieron cuenta de su cometido las distintas comisiones, y sometidos sus dictámenes particulares al conocimiento de la Junta Directiva de la Escuela, esta Corporación, en sesión celebrada el 19 de enero último, acordó aprobar en todas sus partes los referidos dictámenes como opinión de la Junta, y que se enviara copia de ellos junto con los Tratados al Soberano Congreso Nacional.

En esta virtud me es honroso dar cuenta a la Honorable Asamblea, por el digno medio de los señores Secretarios, del trabajo de Junta Directiva de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, acompañando al mismo tiempo los mencionados pactos y la exposición de motivos del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con protestas de mi más distinguida consideración, me suscribo de Uds. muy atento y seguro servidor.

(f.) *Victor Jerez.*

A los señores Secretarios de la Honorable Asamblea Nacional.

E. S. D.

Tratado de Paz y Amistad y Convención sobre Leyes Electorales



San Salvador, diciembre 27 de 1923.

Señor Secretario de la Facultad de Jurisprudencia.

PRESENTE.

Hemos estudiado el Tratado de Paz y Amistad y la Convención relati-

va a la Ley de Elecciones para Centro América, y en general, encontramos ambos documentos aceptables.

El primero, casi en su totalidad, es una repetición de las estipulaciones ajustadas en mil novecientos siete, que tanta significación tuvieron para el mantenimiento de la paz y el prestigio internacional de los países signatarios.

Respecto a las innovaciones que introduce, creemos oportuno observar lo siguiente:

El artículo II del Tratado establece la obligación para las Altas Partes contratantes, de no reconocer Gobiernos que surgan en cualesquiera de las cinco Repúblicas, de un golpe de Estado o de una revolución contra un Gobierno reconocido, mientras la representación del pueblo libremente electa no haya organizado el país en forma constitucional. Y aun en ese caso se obligan a no otorgar el reconocimiento, si alguna de las personas que resultaren electas, Presidente, Vice-Presidente o Designado, estuvieren comprendidas en los casos siguientes:

I.—Si fuere el Jefe o uno de los Jefes del golpe de estado o de la revolución; o fuere por consanguinidad o afinidad ascendiente, descendiente o hermano de uno de ellos.

II.—Si hubiere sido Secretario de Estado o hubiese tenido alto mando militar al verificarse el golpe de Estado o la revolución o al practicarse la elección, o hubiese ejercido ese cargo o mando dentro de los seis meses anteriores al golpe de estado, revolución o elección.

Como se vé, el artículo se contrae principalmente al compromiso de no reconocer el Gobierno que en uno de los países signatarios surja de un golpe de estado o de una revolución.

En conjunto, persigue varias finalidades.

La primera, es desanimar a los futuros autores de aquellos movimientos, poniéndoles a la vista un conflicto internacional inevitable, de que resultaría su imposibilidad para aprovecharse personalmente del orden de cosas que preparan. La otra tiende a que los Gobiernos de la América Central se constituyan conforme a las reglas de las leyes fundamentales de cada país; y por último se pretende evitar que las elecciones extraordinarias practicadas para solucionar aquel conflicto, lleven al poder personas interpósitas de los Jefes, o a otras que se creé que pudieron favorecer los movimientos, valiéndose de su posición oficial, o que pueden aprovecharse de su situación a la hora de las elecciones.

Sin entrar a analizar todo el alcance práctico y efectivo de esas disposiciones, manifestamos estar de acuerdo en lo referente a las situaciones políticas que surjan de un golpe de estado, medio reprobable, sea que los directores se encuentren dentro o no de la esfera oficial.

No podemos decir lo mismo en cuanto el artículo que inhabilita a los jefes revolucionarios para ejercer el poder.

Por lo que toca a El Salvador, es imposible no tomar en cuenta que nuestra Carta Fundamental garantiza el derecho de insurrección y que éste no cabe ejercitarlo en forma que no pueda ser llamada revolucionaria.

De ese mismo precepto constitucional se desprende la legitimidad del Gobierno que nazca de la insurrección, sin ninguna clase de limitaciones.

Y los pactos internacionales no pueden modificar principios de la Constitución y son nulos en cuanto la contraríen.

Por otra parte, la caída del Gobierno constituido, que tiene bajo sus órdenes el ejército y a su disposición el armamento y demás cuantiosos

elementos oficiales, es la más clara demostración de su desprestigio; y a la vez pone en manifiesta evidencia la voluntad general de la nación hacia el nuevo orden de cosas creado, de quien es representativo el jefe de la revolución cuyo prestigio es la mayor garantía para el pronto restablecimiento del orden.

*
* *

II.—«Si hubiese sido Secretario de Estado o hubiese tenido alto mando militar al verificarse el golpe de estado o la revolución o al practicarse la elección, o hubiese ejercido ese cargo o mando dentro de los seis meses anteriores al golpe de estado, revolución o elección.»

A nuestro juicio, conviene hacer una excepción.

No deben considerarse inhabilitadas para los puestos de Presidente, Vice-Presidente o Designado las personas a que se refiere este número, cuando no hayan figurado en la revolución o en el golpe de estado. Puede fácilmente darse el caso de que la designación de una de esas personas obedezca a una transacción entre el Gobierno y los rebeldes, con el objeto de evitar al país las calamidades de una guerra civil.

*
* *

La convención que establece los medios de elaborar proyectos de leyes electorales nos parece en un todo aceptable.

Estos pueblos tienen las mismas virtudes o iguales vicios.

Todos ellos están ansiosos de libertad y de progreso, y todos han sufrido muchas calamidades y miserias por sus trastornos políticos, a que el pueblo ha ido siempre de buena fé

El despotismo ha hecho necesarias las revoluciones, y la tendencia revolucionaria vigoriza el despotismo sirviendo de pretexto a las medidas violentas y arbitrarias.

Nuestros Gobiernos, por lo general, surgen de fraudes o de imposiciones electorales, y es este vicio el que en la mayoría de las veces provoca la tendencia revolucionaria

De allí que cuanto se haga por purificar la fuente de nuestra organización política es medio seguro para llegar al mantenimiento de la paz y debe ser recibido con aplauso por quienes deseen el mejoramiento de estos pueblos.

Resta agregar, para concluir, que todo depende del acierto de quienes elaboren los proyectos de ley.

Rogamos a Ud. dar cuenta de este dictamen a la Honorable Junta Directiva de la Facultad.

Reiteramos a Ud. la seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Enrique Córdova. C. V. Miranda.
Juan Delgado P.

DICTAMEN

sobre las Convenciones suscritas en Washington que crean Comisiones Internacionales de investigación, una, y establece, el Libre Cambio, otra.

CONVENCION SOBRE COMISIONES DE INVESTIGACIONES

Por esta Convención, las Repúblicas de Centro América, y los Estados Unidos, se comprometen a que, cuando no pudieren arreglar satisfactoriamente, por la vía diplomática, una controversia originada por discrepancia o diferencia de opinión, sobre cuestiones de hecho, relativas a incumplimiento de tratados o convenciones, que no afecten la existencia soberana e independiente de cualquiera de las partes signatarias, constituirán una Comisión de Investigación, con el objeto de facilitar la solución de la controversia, mediante una investigación imparcial de los hechos.

Las Comisiones de Investigación tienen su origen en la primera Conferencia de La Haya, en 1899; pero no lograron obtener una organización seria sino en 1907, con ocasión de la Segunda Conferencia.

Los países centroamericanos habían celebrado, separadamente, estas Convenciones con la República de Estados Unidos; pero ahora han ajustado, en conjunto, este nuevo compromiso, abrogando los que habían signado anteriormente.

No vemos motivo para esta transformación, desde luego que las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica fueron a Washington a pactar sobre sus peculiares intereses y a vincularse entre sí, en la forma más justa y razonable, para su destino común, mas por obra de esta Convención se dá ingerencia en materias o controversias centroamericanas, a una Potencia, que aunque muy respetable, no forma parte de la familia itameña ni participa de nuestras excepcionales condiciones políticas.

Además, las Comisiones Internacionales de Investigación, son un medio para llegar al arbitraje amplio y obligatorio; y como los países de Centro América han pactado sobre esa materia, no se ve el móvil que pueda impulsarlos a celebrar una Convención que no tiene más finalidad que preparar el advenimiento definitivo del arbitraje, el cual, afortunadamente, ha tenido entre nosotros la más solemne consagración.

Es nuestra opinión, pues, que esa Convención, no es conveniente aceptarla, porque el ideal que deben mantener estos pueblos es no permitir la intervención extraña, ni aun por vía de investigación de materias o cuestiones que solo atañen a la soberanía centroamericana.

CONVENCION DEL LIBRE CAMBIO

Esta es una hermosa aspiración, mantenida tiempo há por los pueblos centroamericanos; pero que al tratar de llevarla a la práctica, choca con intereses locales, que no es dable destruir en un momento.

De ahí, que esta Convención debe estar concebida en términos claros

y precisos, para que no origine conflictos ni lesione intereses económicos o fiscales, dignos de respeto.

Notamos, en ese sentido, vaguedad y obscuridad en la parte final del artículo I, que admite el libre cambio respecto de productos manufacturados en que predomine la materia prima del país que los fabrica o exporta.

Es justa la observación del señor Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, quien al comentar esta Convención, se pregunta cual será el criterio para juzgar del predominio de materia prima, si el peso, el valor o el volúmen.

Mientras no se uniforme el criterio de los Gobiernos signatarios sobre ese punto importante, la Convención queda expuesta a fracasar y a dar margen a conflictos y disputas

Tal es nuestra opinión; pero la Honorable Junta Directiva resolverá lo mejor.

San Salvador, 23 de mayo de 1923.

Manuel Castro R.

Miguel Gallegos R.

Cambio de Estudiantes; Ejercicio de Profesiones Liberales y Centros de Experimentación

San Salvador, 13 de mayo de 1923.

*Señor Secretario de la Escuela de
Jurisprudencia y Ciencias Sociales.*

PRESENTE.

Fuimos designados por el Consejo de la Facultad para estudiar las tres Convenciones siguientes: 1ª Convención para el cambio recíproco de estudiantes centroamericanos; 2ª Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales; y, 3ª Convención para el establecimiento de centros para experimentos agrícolas y sobre industrias pecuarias.

Con respecto a la primera, emitimos nuestra opinión de la manera que sigue: tal como está el artículo primero de dicha Convención, pudiera suceder que no se obtuviera ninguna utilidad, quizás para ninguno de los Estados Centroamericanos; al contrario les puede ocasionar gastos inútiles. En efecto, cada Gobierno, dice el artículo, se obliga a poner a disposición de cada uno de los otros, seis becas en uno o algunos de los Institutos oficiales de enseñanza que posean, siendo el Gobierno que haga la oferta el que indicará el establecimiento o establecimientos de enseñanza en que han de concederse las becas. Por otra parte, dice el artículo segundo, que cada Gobierno se obliga a hacer uso de dichas becas. Si cada Estado

centroamericano hubiera tenido un desarrollo especial en alguno o algunos ramos de la enseñanza, y precisamente, en éste o en otros ramos se hiciera la designación de becas para aquellos otros Estados que se encontraran en inferior situación, estaría bien. Pero la realidad y la Convención dicen otra cosa. ¿Y por qué obligar a un Gobierno a aceptar seis becas que otro le ofrece, si el ramo de la enseñanza en el cual le son ofrecidas, se encuentra en mejores condiciones en el país cuyo Gobierno tiene que aceptar las becas, que en el país cuyo Gobierno hace la oferta? No hay ninguna razón para ello. Y no sólo no crea ventajas esta Convención tal como está, sino que, por el contrario, puede ocasionar perjuicios desde el punto de vista hacendario, pues el Gobierno que está obligado a aceptar las becas está también obligado a sostener a los alumnos que disfrutan de ellas. Luego, se les puede obligar a los Gobiernos a hacer gastos inútiles. Aunque fuera el Gobierno que acepta las becas el que escogiera el ramo de la enseñanza en el cual deseara obtenerlas, es dudosa para El Salvador la utilidad de la aprobación de este convenio por una razón ya dicha. Para que una Convención de esta naturaleza sea aceptable, opinamos, que debiera llevar ventajas recíprocas a los Estados contratantes, y éstas no las encontramos para El Salvador en la Convención a que venimos refiriéndonos.

2^a—Con respecto a esta segunda Convención opinamos que, al reconocimiento de la equivalencia de títulos debiera preceder, el establecimiento de planes de estudios equivalentes. Tal como está la Convención no encontramos justicia. Que un título cuya obtención cueste al salvadoreño lo menos siete u ocho años de estudios profesionales sea equivalente a otro título que se puede adquirir en cuatro o cinco años, no nos parece equitativo. La equivalencia de títulos sin la equivalencia de planes de estudios, puede resultar aun perjudicial. En vez pasada, que se trató de intensificar la Enseñanza Secundaria con el objeto de tener Bachilleres mejor preparados para los estudios profesionales, y por consecuencia, para tener mejores profesionales, se notó la emigración de estudiantes a los lugares en que podían obtener el título de Bachiller con más facilidad, y luego regresaban a estudiar la profesión a este país, si les convenía. Mientras no haya equivalencia de planes de estudios, creemos, que sería más conveniente para este país, sujetar a un riguroso examen a todo aquellos que quieran hacer valer aquí un título. Sin embargo, en vista de las dificultades para organizar la enseñanza en Centro América, y llevados por sentimientos centroamericanistas, puede aceptarse la Convención a que aludimos.

3^a Esta es la Convención que nos parece más aceptable, y creemos que su implantamiento en Centro América podía dar buenos resultados.

Federico Penado.

J. Ernesto Vásquez.

DICTAMEN

sobre Las Convenciones de Extradición y del
Tribunal Internacional

La Convención de Extradición está de acuerdo con los principios que informan las de su clase, y, en esta virtud, nos parece aceptable; pero, para aprobarla, es necesario, en cumplimiento de un precepto constitucional, oír previamente la ilustrada opinión del Supremo Tribunal de Justicia, porque el artículo IV de la Convención adiciona el Código de Instrucción Criminal al establecer que las Partes contratantes deben enjuiciar a sus connacionales por las infracciones de la Ley Penal, cometidas en cualesquiera de las Repúblicas signatarias.

No sucede lo propio con la Convención relativa al Tribunal Internacional Centroamericano, el cual, en nuestra opinión, adolece de algunos inconvenientes que hacen discutibles las ventajas que se obtendrían con su establecimiento.

Una acertada organización de los Tribunales Internacionales es indispensable para que puedan cumplir su elevada misión y satisfagan las justas pretensiones de las partes contendientes, garantizándoles la más estricta imparcialidad en sus resoluciones; pero es de sentirse que esta condición no la reuna, al parecer, el tribunal de referencia.

Este se organiza, según la Convención, con tres árbitros, nombrados uno por cada Parte, de la lista permanente de treinta jurisconsultos, previamente designados, y el tercero de común acuerdo por los Gobiernos interesados; cuando éstos no se avinieren en el nombramiento, el tercero será escogido por los dos árbitros nombrados, y si éstos tampoco se pusieren de acuerdo, el tercer árbitro se designará mediante sorteo practicado por dichos árbitros.

Hay que tener en cuenta que el tercer árbitro con su voto decidirá las cuestiones que surjan entre las Partes contratantes y que cualesquiera de ellas someta a la resolución del tribunal; por eso se ha dicho, con fundamento, que el tercero es el verdadero árbitro, y de aquí que su nombramiento constituya un problema de difícil solución, ya que los partes o los dos árbitros, cuando se trate de controversias importantes, es casi seguro que no se pondrán de acuerdo y tendrán que recurrir necesariamente al sorteo para verificarlo.

No parece satisfactorio que sea la suerte la que contribuya a integrar un tribunal llamado a resolver las cuestiones sobre que versa la disputa. La consideración de este punto es de capital importancia. La lista de jurisconsultos, de la que habrá que sortear el árbitro, debe, según la Convención, estar toda ella formada de personas honorables y competentes; ¿pero prácticamente se dará cumplimiento a estas condiciones? No acaecerá que resulten nombradas algunas personas que no sean de la plena confianza de los litigantes?—¿Y cómo esperar, entonces, un fallo que sea la fiel expresión de la justicia?

En apoyo de lo expuesto, creemos conveniente hacer mención, aunque sea en parte, de las críticas que distinguidos hombres públicos han hecho del sistema de arbitraje propuesto en dicho convenio.

Según manifestaciones de la prensa, el Tribunal Internacional Centroamericano, sucedáneo de la Corte Centroamericana de Justicia creada por la Convención de 1907, es un sistema de dirimir controversias internacionales desechado hoy por el Gobierno de los Estados Unidos y sustituido por el nuevo sistema que representa la Corte Permanente de Justicia Internacional, cuyo origen es americano.

»La Convención Centroamericana de 1923, crea para Centro América un Tribunal de La Haya, es decir, una mera lista de árbitros. Y lo más extraordinario y significativo es el hecho de que Centro América ha gozado desde 1907, en la Corte Centroamericana de Justicia, los superiores beneficios del sistema implantado por la Liga de las Naciones, con la Corte Permanente de Justicia Internacional, que hoy abandona o renuncia por el viejo y desechado sistema arbitral».

Refiriéndose a la Corte Permanente de Justicia Internacional, el Secretario de Estado Mr. Hughes, declaró ante la Sociedad Americana de Derecho Internacional, en Washington, el 17 de abril de este año, «que los Estados Unidos, aunque parte en más de setenta casos de arbitraje, ha reconocido hace tiempo que este método deja mucho que desear». Dijo: «los árbitros son elegidos para determinar una controversia particular y después que la controversia ha surgido. Pronunciada la decisión, el tribunal cesa de existir. Hay gastos innecesarios en la creación de un tribunal separado para cada caso, y hay una lamentable pérdida en la experiencia de los jueces por la falta de continuidad en el servicio. Por la misma razón, el desarrollo del derecho sufre; pues en lugar de una serie de decisiones con propia relación entre sí por un tribunal permanente de jueces, estableciendo así un cuerpo de derecho, hay esporádicas declaraciones por cuerpos temporales, sin conexión entre sí, actuando bajo diferentes condiciones y con una capacidad inmensamente diferente».

«Hay todavía más graves defectos en este proceso. El tribunal arbitral se compone de personas especialmente elegidas por las partes de la disputa. En cuestiones legales de poca consecuencia en que el interés nacional es relativamente pequeño, las normas judiciales son más fácilmente observadas. Pero cuando la controversia es grave y el resultado es de alta importancia, la constitución de un tribunal después que la controversia se ha producido, no es favorable a la elección de los que actuarán solo como jueces imparciales. Y los miembros del tribunal, que son de elección individual de cada parte, tenderán a ser abogados más bien que jueces».

El mismo Mr. Hughes, está de acuerdo en que el tercer árbitro es todo, es el verdadero árbitro y en que dejar su elección a la suerte no es un método ciertamente satisfactorio. Pero aún en el caso de que haya acuerdo entre las partes en la elección del tercer árbitro «hay todavía el peligro de que consideraciones de consecuencia política usurpen el lugar de los principios judiciales».

El Secretario de Estado Mr. Hughes, cita a este respecto al ex-Secretario de Estado Mr. Root, quien dijo que los árbitros «se consideran como pertenecientes a la diplomacia más bien que a la jurisprudencia; miden su reponsabilidad y su deber por las tradiciones, los sentimientos, el sentir de honorable obligación que se ha formado en siglos de trato diplomático, antes que por las tradiciones, los sentimientos, y sentido de honorable obligación, que caracterizan los departamentos judiciales de las naciones civilizadas». «El proceso, dice Mr. Hughes, tiende a la intrusión de intereses políticos y a la solución por transacción y no por propia

bada; y ya que no es posible obtener el desarme para alcanzar el ideal de gloria que tanto encarece un gran publicista inglés, ojalá pudiera disminuirse proporcionalmente la parte de ejército que corresponde a cada una de las naciones firmantes, porque creemos excesivo el máximo fijado para el tiempo de paz, toda vez que los casos de guerra civil o agresión externa están previstos por el artículo primero de la Convención en examen.

La estipulación de no exportar ni permitir la importación de armas de guerra, es de todo punto benéfica, pues éste ha sido, casi siempre, el medio de que se han servido muchos gobernantes para alterar la paz y mantener la zozobra e intranquilidad en los países vecinos, sin olvidar que, como dice el actual profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Buenos Aires, «en el fondo, la paz no es una cuestión de los elementos bélicos de que se disponga, es más bien una cuestión de sentimientos, de ideales, de confraternidad, y que son las ambiciones y no los ejércitos ni las armadas las que encienden la hoguera de las luchas internacionales.»

CONVENCIÓN PARA UNIFICAR LAS LEYES PROTECTORAS DE OBREROS Y TRABAJADORES

Una de las más apreciadas conquistas de la época contemporánea ha sido la formación de la denominada legislación obrera, que tiene por principal objeto el mejoramiento de los obreros, así en lo físico, como en lo intelectual y moral, realizando de este modo una labor de verdadera reparación, que al respetar, como es debido, la libertad individual, ha logrado ponerla en armonía con los más severos principios de justicia.

Aun cuando la antigua y un tanto abandonada escuela clásica juzga como torpe e inútil la intervención del Estado en las relaciones entre patrones y obreros, y el sindicalismo lo mira con el mayor desprecio, no puede negarse que tal intervención ha sido bastante eficaz y está llamada a producir benéficos resultados en asuntos de tan incuestionable importancia.

Con este fundamento, juzgamos útil la expresada Convención; pero como algunas de sus disposiciones reforman varias de las establecidas en los códigos salvadoreños, previamente a su discusión debe oírse el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, como lo prescribe la Constitución Política.

Aunque cuando varias disposiciones de esta Convención están admitidas ya en la legislación salvadoreña, hay algunas que, como la prohibición de vender en establecimientos de comercio los domingos, perjudicarían a la clase pobre que, por causa de sus trabajos durante la semana, solo dispone del día domingo para efectuar sus compras, y, por tanto, convendría modificarlas; y otras que por el momento no conviene adoptarlas; pues aca so serían rémoras para el desenvolvimiento industrial de nuestro país; y en esa virtud creemos que tales estipulaciones pueden aceptarse como meras recomendaciones.

ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES PERMANENTES CENTOAMERICANAS

Esta Convención se propone fomentar el acercamiento más estrecho entre las Repúblicas Centro América, y desde ese punto de vista creemos que deben aceptarse todas sus estipulaciones, siendo de sentirse que no se

haya extendido sobre otras materias de indiscutible eficacia, para alcanzar el deseado acercamiento de los miembros de la familia centroamericana.

Con toda consideración somos de Ud. atentos servidores,

Victor Jerez

B. Suárez.



Conferencia de Derecho Interna- cional Público (1)

El deber de América

SEÑOR DECANO:

SEÑORES PROFESORES:

COMPAÑEROS:

Falta a mi mente la inspiración creadora para poder decir algo nuevo sobre este alto deber que toca a los destinos de nuestro Continente; pero como quiera que sea, mis humildes palabras, llenas de sinceridad, serán al menos una manifestación inequívoca de mi voluntad, puesta al servicio de los ideales de redención, que hoy palpitan por todos los ámbitos, y del tesoro de mi juventud, que hoy prende la tea del ensueño en el altar sacrosanto de la Patria Continental. . .

Hace poco el señor Masferrer, en su hermoso y sólido discurso académico sobre la Nueva Cultura Americana, se hacía estas preguntas: «Qué hará la Universidad de El Salvador?Cuál será su actitud en la cruzada que todos deben emprender para que los pueblos de Hispano-América no sean en un futuro próximo, un simple mercado de nuevos fenicios o los ilotas de unos nuevos laconios? . . . Y ya se vé que la Universidad de El Salvador está respondiendo con hechos a las preguntas del señor Masferrer, porque estas conferencias, en la medida de nuestras facultades, no tienden más que a difundir cultura, contribuyendo en algo siquiera a la gigantesca obra que ya principian a levantar los pueblos indo-hispanos. . .

(1) Leída el 12 de junio, de 1914 en el Paraninfo de la Universidad Nacional.

Entre los acontecimientos más notables de los tiempos modernos, ninguno se destaca con tanta trascendencia y gran significación histórica como el aparecimiento de las diecinueve repúblicas americanas, a principios del recién pasado siglo XIX; trascendencia que aumenta tanto más, si tomamos en cuenta las difíciles circunstancias en que surgieron a la vida libre estos pueblos, nuevos cuando en Europa el imperialismo napoleónico amenazaba la libertad del mundo entero, señalando con su espada aquel coloso de la guerra, los límites de su imperio; cuando los estados pasaban de un dominio a otro como los esclavos y las cosas; cuando el principio monárquico se imponía por todas partes. Entonces fué cuando los pueblos de América al conquistar su libertad, probaron que sólo ellos eran los árbitros de sus propios destinos, sentaron en el terreno de la realidad el principio de la autonomía nacional; señalaron el sendero de la democracia y el republicanism; viniendo a cambiar así, por completo, la faz del mundo político

Nacidos a la libertad, los pueblos de América entraron a la vida internacional, con toda la *plenitud* de sus derechos, al par de las grandes naciones de Viejo Mundo

Tan brillante conquista vino a poner muy en alto a los pueblos indo-hispanos, en el concierto de las naciones civilizadas y soberanas, y ya sus banderas pudieron tremolar, con estremecimientos de gloria, a los vientos propicios de los mares, donde las olas de ambos océanos entonaban la epopeya más grande que ha debido escuchar el alma soñadora y heroica de la América Latina. . .

Ahora me pregunto: ¿estos pueblos, que con tan buen éxito llevaron a cabo aquella obra magna, con la hermosa coronación de la Libertad, porqué no van a ser capaces, mediante un esfuerzo supremo y ya con la mejor preparación que poseen, de realizar su hermoso ideal de unión y nueva cultura, que vendría a poner de manifiesto al mundo entero la plena y luminosa conciencia de la raza y a salvarlos tal vez del naufragio en la mar embravecida de futuras conquistas y absorciones? . . .

Ya en nuestras manos el milagro de la libertad, tocaba a las generaciones futuras la realización de esta idea que nos le gara encaminada, «el genio máximo de nuestro Mundo, Simón Bolívar, que entregó toda la luz de su alma escogida y toda la acción de su vida fecunda al mismo ensueño»; pero desgraciadamente hemos visto que las generaciones de la inquieta vida independiente no han sabido responder a los llamamientos del deber, por agitarse en los estrechos moldes de la política local e individualista, desatendiendo así los supremos intereses

del internacionalismo, sin poder realizar, para vergüenza especialmente de nosotros, ni el limitado sueño de nuestro Próceres.

Pero la culpa no es solamente nuestra indiferencia privada: en gran parte ha sido culpable nuestra diplomacia, ineficaz para el acercamiento, por ese egoísmo funesto que guía a los diplomáticos a velar exclusivamente por los intereses de sus propios países; pero que ya hoy en día, dichosamente, toma otros rumbos y nuevas orientaciones

Obras son estas, que ciertamente, sólo se llevan a cabo mediante el concurso eficaz y armónico de todos los elementos o mediante el genio de hombres, que como Bolívar, reúne aquellos dos grandes atributos que decía León Gómez, «voluntad de héroe y corazón de santo». Recientes tenemos los esfuerzos infructíferos de cinco congresos panamericanos que han fracasado, por intereses que no han podido armonizarse; congresos que ya llevan largos 34 años en que no se han hecho sobre el particular, mas que «literarias» manifestaciones de concordia y cariño panamericanos .

Es indudable que en todas las ideas que palpitan en el ambiente se nota una común aspiración, un vivo anhelo de unión y de cultura, que a realizarse, habría de llevarnos a un mejoramiento indiscutible, y sobre todo, a mejores condiciones para realizar los grandes destinos que les toca cumplir a los pueblos de la América toda

Y pocos son los que en nuestros países americanos se dan cuenta exacta de la alta significación del papel que toca desempeñar a América en el porvenir.

A esta hora, el mundo entero tiene puestos los ojos en nosotros, esperando tal vez que América sea la directora para el establecimiento de un Derecho internacional permanente, que garantice en lo futuro el orden y la paz universal

Ahondado un poco el problema se nota fácilmente que nuestra América presenta condiciones mucho más favorables para una Liga, que la vieja Europa, si tomamos en cuenta que allá la diversidad de razas e idiomas, el fanatismo religiosa, las diversas ideas políticas, y los grandes intereses en pugna, han originado y originan aún guerras continuas y largas opresiones, que han creado grandes antagonismos, barreras infranqueables para una estrecha unión que garantice la paz y la prosperidad; mientras que aquí, por el contrario, los pueblos americanos en su mayoría, presentan estrechos y fuertes vínculos éticos en sus creencias, en sus idiomas, en sus ideas políticas y hasta en sus males similares; todo lo cual viene a compenetrarnos en una comunidad de aspiraciones, irrealizadas aún, y en idénticos ideales de redención y de progreso.

Ahora bien ¿cuáles son los males de nuestros países?... Yo contestaría a esta pregunta con aquella frase que ya es bastante conocida y que de seguro ya habéis oído alguna vez: «QUEDARON HUERFANOS DEMASIADO JOVENES Y DEMASIADO RICOS». Esta es una gran verdad; de muchos males nosotros, socialmente, tenemos la culpa, y de otros la naturaleza rica de nuestros territorios. La juventud, es decir, la falta de experiencia, la falta de orientaciones definidas, la escasez de direcciones seguras, que guiaran nuestros pasos, la falta de cultura, la ignorancia, etc. son la causa principal de nuestros yerros; y, por otra parte, nuestra riqueza ha despertado la codicia de los extraños.

Y en esas condiciones, como dice un estadista mexicano, han sobrado tutores y curadores interesados en administrar nuestros cuantiosos bienes y sobre todo, en aprovecharse de nuestras riquezas

Dónde está la clave de nuestra regeneración? Ya casi podemos afirmar, sin temor de equivocarnos, que ella se encuentra en nuestra unión, solidaridad latinoamericana y en crear-nos una nueva cultura que responda a nuestras necesidades psíquicas y, sobre todo, materiales.

Nuestra nacionalidad ya la tenemos formada, hecha, toda vez que nuestras circunstancias responden al concepto más común, más cabal y exacto; una reunión de hombres, organizados socialmente, que habitan un mismo territorio, con vínculos de sangre, religión, idioma, costumbres, etc

Ahora nuestro problema consiste en estrechar mucho más estos vínculos y crearnos los nuevos en la vida económica, política y cultural.

Y cómo alcanzar esa nueva cultura? Dos corrientes o tendencias teóricas principales he notado entre los escritores y maestros de nuestra joven América, que por distintos caminos pretenden que lleguemos al mismo punto.

Unos pretenden que brote de nosotros mismos, para que sea exclusivamente nuestra, originalísima, producto de nuestra propia vida y savia, de nuestro carácter, quintaesencia de nuestra idiosincracia, que quizá carece de la levadura necesaria para un fin de alta y verdadera cultura; otros pretenden también que lleguemos a este mismo resultado; pero con diferencia en el procedimiento, mediante influencias extrañas.

Oid a uno de los primeros, el ilustre mentor mejicano don José Vasconcelos:

«Urge rehacer toda nuestra ideología, porque hasta la fecha no hemos tenido pensamiento propio, sino un servil refle-

jo del pensamiento europeo y norteamericano y naturalmente está inspirado en intereses ajenos a los nuestro».

«La decadencia de la América Latina se debe en gran parte a la teoría del nacionalismo francés, que puede estar muy bien en Europa, donde cada nación poblada por razas distintas, pero que no puede aplicarse a los que somos una misma cosa, aunque estemos separados por la naturaleza y por las barreras todavía más profundas de una falsa cultura.»

La superación del patriotismo nacional, no debe significar que aceptemos la intrusión de culturas extrañas; todo lo contrario, los caracteres nacionales, en lo que tengan de original y de bello; son aporte necesario a la civilización futura y ellos deben subsistir, pero sin imponerse y cuidando de subordinar el patriotismo nacional a los intereses del patriotismo continental.

Aunque no lo diga expresamente, se nota a través de estos párrafos la tendencia a que se produzca nuestra cultura, aspecto que será de la civilización futura de que habla, como una resultante *«de los caracteres nacionales en lo que tengan de original y bello»*

Por el contrario, el gran observador argentino Carlos Octavio Bunge, aboga por la europeización de nuestra América, para conseguir, mediante ese procedimiento, un carácter propio, que afiance nuestra cultura también propia.

Oíd sus hermosas ideas externadas en su magnífica obra «Nuestra América», ensayo de psicología social.

«No hallo, pues, sino un remedio, un solo remedio contra nuestras calamidades: la CULTURA, alcanzar la más alta cultura de los pueblos europeos . . . Cómo? POR EL TRABAJO. Trabajar la tierra, la escuela, la imprenta, la opinión, el arte, desgranar el trigo, despojar de su cándido vellón a la oveja, sangrar la vena de carbón y de oro, mover los motores de la industria, provocar el estímulo de las letras, alcanzar los descubrimientos de las ciencias, modelar la piedra, colorear el cuadro; nunca nos será dado trocar nuestra sangre, ni nuestra historia, ni nuestra clima, pero sí podemos autorizar nuestras ideas, sentimientos, pasiones, etc. No contamos con tomar las formas de la cultura europea como tomaron los escolásticos los de la cultura grecolatina; antes bien, penetra nos de su espíritu, que luego ya adquiriremos nuestro propio espíritu, como lo adquirieron ¡después de cuanto esfuerzo! esos escolásticos laboriosísimos que engendraron en el vientre de Europa el Renacimiento... Engendremos también nosotros la reacción en los fécondos flancos de América.... Civilicémonos por el trabajo.

Sólo así haremos nuestro sitio en la civilización europea, en la civilización universal y no me digais que civilizándonos a la europea, violentamos nuestro carácter y que luego por falta de sinceridad nada eficiente producimos. . . . La indolencia no dá, quita carácter!

Si el carácter de los hispanoamericanos es no tener carácter, hagámonos un carácter! . . . Inventémoslo, improvisémoslo, imitemos, forjemos y si no pudiéramos crearlo del vacío, robémoslo, a quienes lo tengan, como arrancarían los romanos sus hembras a los sabinos! . . . Sorprendamos a la historia, tendiéndola sobre la grupa de nuestros corceles, hincándole nuestros dedos como garras en su senos de virgen y bebiéndole la vida por los desmayados labios, adelantel. Ensangrientemos los ijares del hipógrifo, clavándole la espuela hasta la entrafía, que en la noche de lo Desconocido sangrienta jauría de siglos nos persiguen. . . El tiempo no espera »

Como quiera que sea, ambas tendencias buscan el mismo fin, allá habremos de llegar de alguna manera

Otro obstáculo para la realización de nuestro ideal de cultura continental, sería, desde luego la falta de unidad: tenemos dos falsas culturas frente a frente, antagónicas, opuestas la de la América Sajona y la Latina, que es la nuestra

Pero me diréis: qué es eso de falsas culturas? . . . Pues así es, tan falsa la nuestra como la anglosajona o norteamericana. Ya nos dijo Vasconcelos, «estamos separados por la naturaleza y por las barreras todavía más profundos de una falsa cultura.»

Respecto a la nuestra, no hay lugar a duda, dada la decadencia de la Raza Latina; allá si puede surgir respecto a la otra, perteneciente a un gran país o Confederación de Estados que vá a la vanguardia de la civilización mundial. Pero cumplen los Estados Unidos de Norte América con los altos fines de una cultura superior? . . . Cualquiera dudará sobre el particular y yo quizá lo afirmaré, si no fuera que la autoridad de nuestro Rodó lo niega

Oigamos lo que dice el gran uruguayo; preguntándose en Ariel «Realizando los Estados Unidos o tienden a realizar por lo menos la idea de la conducta racional que cumple a las legítimas exigencias del espíritu, a la dignidad espiritual de nuestra civilización?»

«La vida norteamericana describe efectivamente ese círculo vicioso que Pascal señalaba en la anhelante persecución del bienestar, cuando él no tiene su fin fuera de sí mismo. Su pros-

peridad es tan grande como su imposibilidad de satisfacer a una mediana concepción del destino humano. . . . Es un monte de leña al cual no se hallado modo de dar fuego. Ni siquiera el egoísmo nacional, ni siquiera el exclusivismo y el orgullo de raza pueden tener vislumbres de idealidad y hermosura en un pueblo donde la confusión cosmopolita y el atonismo de una mal entendida democracia, impiden la formación de una verdadera conciencia nacional »

En el ambiente de la Democracia de América, continúa Rodó-el espíritu de vulgaridad no halla ante sí relieves inaccesibles para su fuerza de ascensión. . . . Sensibilidad, inteligencia, costumbres, todo está caracterizado en el enorme pueblo por una radical ineptitud de sección . . . Emerson, Poe, son allí como los ejemplares de una fauna expulsada de su verdadero medio por el rigor de una catástrofe geológica. No le lleva a la ciencia un desinteresado anhelo de verdad, ni se ha manifestado en ningún caso capaz de amarla por sí misma . . . Así el resultado de su porfiada guerra a la ignorancia, ha sido la semi cultura universal y una profunda languidez de la alta cultura. . . Las alas de sus libros ha tiempo que no llegan a la altura en que sería universalmente posible divisarlos. Cualquiera mediano observador de sus costumbres políticas, os hablará de como la obsesión del interés utilitario tiende progresivamente a enervar y a empequeñecer en los corazones el sentimiento del derecho. La venalidad que empieza desde el voto público, se propaga a todos los resortes institucionales. El gobierno de la mediocridad vuelve vana la emulación que realza los caracteres y las inteligencias. La democracia a la que no han sabido dar el regulador de una alta y educadora noción de las superioridades humanas, tendió siempre entre ellos esa brutalidad abominable del número, que menoscaba los mejores beneficios morales de la libertad y anula en la opinión el respeto a la dignidad ajena; además, su carácter mismo les niega la posibilidad de la hegemonía. La naturaleza no les ha concedido el genio de la propagación ni la vocación apostólica. . . Carecen de ese don superior de amabilidad. . . Renunciemos pues, a ver el tipo de una civilización ejemplar, donde sólo existe un boceto tosco e inerme» . .

Pero bien, el obstáculo que antes apunté subsiste, las dos semiculturas o medianoculturas son distintas y de una difícil compenetración.

Nuestro continente, unido por el istmo, está separado por el odio mientras el conocimiento recíproco de ambas semiculturas no se verifique en todo su esplendor, muy difícil será su compenetración.

La indiferencia, la apatía con que ha visto siempre a nuestros países de sangre latina, ha creado el odio entre las dos razas, que al unificarse en ideales y aspiraciones—poniendo ellos la energía y nosotros el ingenio y la quintaesencia espiritual—llegarían a producir tal vez la más alta civilización que sorprendiera al mundo.

Siempre ha habido indiferencia por la Lengua florida que engrandeció Cervantes . . . Y mientras los altos y genuinos representantes de nuestra raza no impongan su estimación y su fama allá, mientras los críticos y hombres públicos del norte no sepan lo que son y lo que pesan en el mundo intelectual las fecundas mentalidades de nuestros Menéndez y Pelayos, Posadas, Ingenieros, Ortegas y Gasset, etc., mientras ignoren que aquí no solo se cosecha café, y uva en España, sino también modelos y símbolos excelsos de amor y fraternidad humana como Loyola y Santa Teresa de Jesús, que abrieron surcos evangélicos a la humanidad entera; mientras no entre en la conciencia humana la convención de que aquí también, como allá, contamos con colosos del pensamiento, Himalayas del Saber, que van a la vanguardia en las filas de los peregrinos del Ideal y que en rigor de justicia les corresponde un puesto de honor en la mansión gloriosa de la Humana Inteligencia; en fin, mientras no presten oídos a nuestro espíritu que siempre hablará por nuestra raza, como reza nuestro lema, difícil y quizá imposible será una hermosa y halagadora compenetración de nuestras dos culturas, que si bien es cierto presentan algunos puntos de contacto, en el fondo se hallan distanciadas.

Urge sobremanera los estudios especiales a este respecto, y sobre todo para los fines internacionales, el estudio de las teorías reinantes en ambos grupos de Estados, buscando sus semejanzas y diferencias, examinando las causas de éstas y la manera de salvarlas, para llegar a una uniformidad y unificación tal, que obtenida en forma satisfactoria para nuestras necesidades perentorias, tal vez podría llegar también a constituir una nueva escuela de Derecho Internacional, que habría de tener gran repercusión jurídica en el Derecho de Gentes del mundo entero y que acaso tendría influencia decisiva en el problema del Derecho Internacional puramente Americano para su definitiva y duradera codificación.

Es a todas luces conocida la ineficacia de las Sociedad de Naciones para la resolución de todos los problemas internacionales sometidos a su decisión; es indiscutible su ineptitud para resolver, por ejemplo, controversias surgidas entre estados americanos, por la indiferencia con que los europeos ven nuestros asuntos a lo cual hay que agregar el a veces completo des-

conocimiento de ellas, pudiendo resultar así fallos a priori, aventurados e injustos.

Ante esta dificultad, aumenta la necesidad y a la vez la importancia de la creación de una Liga Internacional Americana, que dirima nuestras contiendas, que afiance sobre sólidas bases la paz y la tranquilidad continentales y trabaje por el acercamiento de estos países.

Nada más hermoso y digno que esta grandiosa idea.

No es de hoy que este ideal palpita en el alma inquieta indo-hispana. Desde en 1810 ya O' Higgins indicaba al pueblo chileno la conveniencia de formar una Confederación Latino-Americana, que mantuviera sus libertades políticas y civiles; defensores de esta idea fueron también en 1817, Cruz Cabuga, Plenipotenciario del Brasil en Estados Unidos, Rodrigo Pinto, Ayoa, y el sabio Valle en Guatemala en 1819 y los gobiernos de Colombia y el Perú, al firmar el tratado de Alianza de 1822, como base de una futura Liga de Naciones Hispanoamericanas y de un Congreso que estrechara y unificara las relaciones de los nacientes países; nuestro sabio Valle el mismo año de 1822 también con una gran visión del porvenir y originalidad indiscutible, desde luego que no conocía el pensamiento de Simón Bolívar, forjó un plan concreto de unión, que no conocemos, porque como dije en otra ocasión, ignoramos nuestra historia patria.

Nuestra famosa Asamblea Constituyente de 1823, donde hizo luz el pensamiento brioso del Benemérito Padre de la Patria José Matías Delgado, por Decreto del 6 de noviembre, acordó excitar a los cuerpos deliberantes de ambas Américas para la erección de una Confederación Continental, que representara unida a la gran familia americana, garantizando la libertad e independencia de sus estados componentes, auxiliándolos y manteniendo la paz, para mejor resistir a las invasiones extranjeras, tan comunes en aquella época de trastornos; con una Oficina Internacional encargada de revisar los tratados de las diversas Republicas entre sí y con las naciones del Viejo Mundo y sobre todo, exhortando al Mundo Americano a la creación de una Marina de Guerra para la defensa y una Marina mercante para ensanchar el Comercio.

Este pensamiento tuvo su culminación en la mente prodigiosa de Bolívar, llegando, por iniciativa suya, a reunirse el gran Congreso de Panamá en 1826, a donde como sabemos, concurren Delegados centroamericanos. Así hablaba en aquel entonces el gran Libertador: «cuando circunstancias más favorables nos permitan comunicarnos más fáciles y más estrechas relaciones, nos apresuramos con vivísimo interés a dar vida al

Pacto de América, el cual formando un cuerpo de todas nuestras Repúblicas, presentará a la América ante todo el Mundo con una fisonomía de magestad y de grandeza sin paralelo entre las naciones antiguas América, así unida, merecerá llamarse así misma la Reina de las Naciones, la madre de las Repúblicas . »

Ultimamente el ex-presidente Wilson, tuvo la hermosa visión, lo cual fué base para su proyecto de Sociedad de Naciones, que se ha realizado; pero no con los buenos resultados que eran de esperarse.

Ahora es el ilustre expresidente de la gran República suramericana del Uruguay Dr Baltazar Brum, quien con un amplio miraje patriótico para el porvenir, ha hecho hincapié sobre la gradiosa idea. que ojalá cristalizara en hermosa realidad algún día.

Al efecto, ha pronunciado notables conferencias en la Universidad de Montevideo y ha formulado un proyecto de Estatutos para la futura Liga Americana. Dicho proyecto consta de 81 artículos, que contienen brillantes disposiciones fundamentales para el nuevo organismo internacional. Las autoridades de la Asociación estarán constituidas, según el proyecto, de un Consejo, una Asamblea y una Secretaría General, a la manera de la Sociedad de Naciones. Esta Liga tendrá relaciones de coexistencia con la Sociedad de Naciones, siendo compatibles ambas entre sí. También habrá Asociaciones Regionales, que como los tribunales inferiores de Justicia privada, ayudarán a la Gran Liga y estarán bajo su dependencia.

Entre los puntos de mas importancia que se tocan en este Proyecto está la Doctrina Monroe. Las bases V y VI del Art. 7 dicen así:

«La Asociación de los Países Americanos considera peligrosa para la paz y para su propia seguridad la tentativa de alguna nación de otro Continente de extender su dominación, sea en la forma de colonización, de mandato o de protectorado, a cualquier región del hemisferio Americano.»

«El agravio inferido a los derechos de un asociado por un país situado en otro continente, interesa a la Asociación de los Países Americanos y en consecuencia, ocurrido un conflicto de esa naturaleza, debe mediar para solucionar lo»

La primera base es la concreción de la famosa doctrina Monroe, que establecida en este proyecto, tiende indudablemente a la defensa y seguridad de los países americanos, ante la agresión de los países extracontinentales; pero en ella debió agregarse que también se considera peligrosa para la paz, la tentativa de dominación de cualquier país de la Liga misma

contra otro firmante del Paz, y aun cuando no lo fuera, toda vez que pertenezca al mismo hemisferio.

La famosa doctrina es ya un principio fundamental de Derecho Internacional público, que aunque no esté formulado ni reconocido en pacto alguno, está ya bien arraigado en la conciencia pública del Continente Americano y que, como el ineludible derecho primordial de independencia, tiene que ser respetado necesariamente por los países extracontinentales y los del nuestro y al ser violado, todas las naciones americanas, en concurso internacional, están en el imprescindible «deber» de hacerlo respetar, en nombre de la solidaridad continental; así fue cómo en 1865, la República Chilena se puso justamente en guerra con España, en defensa de la libertad del Perú, a pesar de su antagonismo, sin otra razón ni interés que la defensa del principio fundamental antes dicho.

El vacío que acabo de apuntar lo encontramos resuelto en la parte del Proyecto que se refiere a los Derechos y Deberes Asociados (Art. 8) donde el señalado con la letra B, dice: «Respetar la integridad territorial e independencia política de los asociados»; pero no creo que sea demás recalcar sobre este deber fundamental en la base anterior, para darle mayor fuerza, a efecto de que se realice su estricto cumplimiento, dada su vital importancia.

La segunda base antes copiada viene a establecer la solidaridad continental; y como un corolario de la otra base, al ser violada, debe «provocar una reacción común y uniforme» entre todos los países americanos, como lo ha dicho ya el mismo señor Brum.

Otra cláusula también de importancia en el mismo Art. 8, es la que se refiere a la Intervención y que viene a descartarla entre los Estados, confirmándose aquí, una vez más, la autonomía territorial.

Esta es la hermosa consagración de un deber, que ya muchos autores lo consideran hasta cierto punto como absoluto, en estos tiempos de adelanto internacional, en que la Intervención es ineludiblemente incompatible con el derecho soberano de los pueblos.

Desgraciadamente, este hermoso Proyecto no fué sometido a la alta consideración de la Quinta Conferencia Panamericana reunida en Santiago de Chile, como era de esperarse, por razones que ignoramos, y apenas se consiguió mediante los esfuerzos de la Delegación Uruguaya, según reza un acuerdo, confiar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana el cometido es-

pecial de estudiar las bases que le propusieren alguno o algunos de los Gobiernos de las Repúblicas del Continente, para hacer mas estrecha la Asociacion entre ellas, con el objeto de promover los intereses comunes y estudiar también la manera de hacer efectiva la solidaridad de los intereses colectivos del Continente Americano

En la Unión Panamericana de Washington tienen, pues, el campo propicio nuestros Gobiernos para proponer bases encaminadas a la realizacion de este ideal grandioso, ya que en todas las conciencias palpita, con intensas vibraciones, la noble idea de Simón Bolívar,

Y no hay que desmayar, que ha tiempo vienen trabajando y trabajan aún hoy con más tesón, tres organizaciones políticas, una organización jurídica y otra científica: las Conferencias Financieras, la Unión Panamericana, que antes dije, las Comisiones de Jurisconsultos para la Codificación del Derecho Internacional Americano y el Instituto Americano de Derecho Internacional

Tal vez en la Sexta conferencia Panamericana que pronto se reunirá estén más unificadas las opiniones y pueda ahí principiar el milagro de nuestra unión; y si hay que esperar algún tiempo más, como es lo más probable (no importa), que así la obra sera mas perfecta y duradera como opinan los que piensan en una union gradual, que poco a poco nos vaya compenetrando por medio del intercambio general; en un acercamiento lento, pero firme hasta llegar a la cúspide de la Solidaridad Continental, de tal manera que la comunidad de aspiraciones e ideales patrióticos, nos forme lazos tan fuertes, que no se pueden romper sin que sintamos el terrible golpe de una desorganización mortal ..

«El deber de nuestra América»[!!!] Y pensad en que el deber de nuestra América es el deber de nosotros mismos. Es nuestro propio deber; todos estamos obligados a cumplirlo contribuyendo de alguna manera, pensemos en esa palabra que significa algo que está muy alto, por sobre todas las cosas; ya Kant lo dijo; No hay sino dos cosas bellas en el Universo, el cielo estrellado sobre nuestras cabezas y el sentimiento del DEBER en nuestros corazones.

Y como dice un escritor colombiano, de gran clarividencia:
«QUE LA CAUSA DE TODOS LOS TIEMPOS Y DE TODAS LAS NACIONES—LA IDEA DE LA PATRIA Y DEL DEBER—NO CIRCUNSCRITA AL CARIÑOSO RINCON DONDE VIMOS LA PRIMERA LUZ, VUELE EN UNIDAD INALIENABLE, ATRAVIECE EL AZUL DE NUESTROS ANDES Y ABRACE A LOS HOMBRES, SIN

PREGUNTAR SU NOMBRE DE BAUTISMO POLITICO, EN ASOCIACION AMOROSA, PARA ENTONAR AL FERVOR DE LAS IDEAS SINCRETINAS—QUE NO REPU- DIA ESFUERZOS BIEN DIRIGIDOS—LA MARSELLISA PACIFICA DE FRATERNIDAD QUE NOS HARA VERDADERAMENTE LIBRES . . .»

JOSÉ LUIS SILVA

Prensa Internacional

LORD FRANCIS BACON

El promotor de la nueva educación

(Por S. D. Jenkins,)

«Ningún hombre llega a figurar como el representante de un movimiento intelectual o moral sin deberle mucho a sus predecesores, Aristóteles siguió a Platon, Newton a Kepler, y Comenius a Bacon.»

Mientras que todo el mundo reconoce la obra de Froebel, de Pestalozzi y de Comenius en la nueva educación, raros son los que toman en consideración las fuentes de donde estos grandes maestros bebieron sus inspiraciones, y los que conocen lo que debemos a algunos hombres ilustres cuyo nombre muy pocas veces se pronuncian en las escuelas!

El español Vives, Rabelais y Montaigne en Francia, Bacon en Inglaterra, han hecho más que todos los otros unidos para determinar los métodos escolares de nuestro tiempo. A este último, el inglés Bacon, padre de la ciencia moderna, le debemos el más nuevo y el más feliz carácter de nuestra educación: queremos decir del estudio de la naturaleza. La tendencia subjetiva de la mente encuentra su alimento en la filosofía sociática, la tendencia objetiva en la filosofía baconiana. Sócrates buscó levantar al hombre arriba de las necesidades vulgares, mientras que Bacon trató de suplirlas.

Examinemos por un momento cuánto debe el estudiante en ciencias al gran realista que modificó las leyes del descubrimiento de la verdad, y de este modo hizo una revolución en la escuela. En primer lugar, no faltó mucho para que fuera un sistema completamente original en Bacon, el de que la naturaleza debe ser estudiada por medio de la observación, fiel y silenciosamente. Pero lo que constituye una verdadera originalidad es el fin que Bacon da a este estudio: la mejora de la condición social del hombre. La naturaleza, según él, debe ser estudiada como un don hecho

por Dios al hombre, y el libro vivo de la naturaleza debe reemplazar a los textos muertos o libros áridos. Según Bacon, todo conocimiento debe derivar de los sentidos, y sin embargo, es a Comenius que atribuimos el famoso dicho «No existe nada en la inteligencia que no haya estado previamente en los sentidos»

En edad temprana, siendo todavía un niño, y de poca salud, Bacon dió muestras de talento fecundo, terminando sus estudios cuando los principian la mayor parte de los niños. Su infancia y su juventud fueron singularmente graves, y algunos de sus más gigantescos planes de reforma fueron ideados antes de que tuviera diez y seis años de edad.

Observaba tan cuidadosamente, pensaba tan profundamente, y resolvía tan sabiamente cuando produjo su primer libro, como al fin de su larga carrera. Pero sus últimas obras sobrepasan mucho de las primeras en cuanto a elocuencia, dulzura y variedad de expresión.

Sus primeros trabajos sobre los métodos universitarios se fundaban sobre lo que vió cuando era estudiante. Laborioso y aplicado, prefería pensar para sí mismo y concibió desde temprano un gran odio a la filosofía de las escuelas. Decía: «No aprendemos sino a creer; los maestros son como los tripulantes de un navío sorprendido por la calma: no tienen remos y esperan que sople el viento para moverse.»

En un folleto que publicó más tarde, propuso que, desde el momento que las universidades habían sido establecidas, tan sólo para perpetuar la ciencia de nuestros predecesores, se fundaran colegios apropiados al descubrimiento de verdades nuevas, «para mezclarlas como un río de agua pura y corriente, con las aguas estancadas del pasado»

Era casi un niño todavía, cuando la muerte repentina de su padre lo sumergió en el torbellino de la vida política inglesa. Durante las horas que robó a la magistratura, dió al mundo un nuevo tema y un nuevo método de estudio. Instituyó el estudio concreto de la realidad, la observación viva y fecunda de la naturaleza; la interpretación paciente de los hechos observados; el conocimiento de las cosas antes de raciocinar sobre ellas. Las intuiciones de los sentidos tomaron el lugar de las intuiciones del sentimiento interior. Interrogar la naturaleza, pedirle contestación a las preguntas que uno le hace, es, al parecer, una invención del siglo XIX, la mismísima teoría de Spencer, pero ya era un sistema original para él que, siendo un niño, abandonaba a sus compañeros de juego para estudiar las causas que producía el eco. Siempre estaba listo para observar la acción de los elementos, los fenómenos de la naturaleza, los nuevos descubrimientos, y llegó a ser el filósofo que prestó su inspiración a Franklin, quien,

sin el *novum organum*, pudo no haberse adueñado jamás del rayo.

Bacon fué el primero en experimentar las propiedades esenciales de la materia. Inventó el termómetro y sospechó las leyes universales de la atracción, dejando a un Newton la tarea de probarlas. Él adivinó la verdadera explicación de las mareas, comprendió perfectamente las causas de los colores, y fué el primero en sugerir, que los métodos de estudio inductivos y objetivos podían aplicarse a las investigaciones mentales, tanto como a las investigaciones físicas.

Es un hecho raro, y, en efecto, Bacon presenta el único ejemplo del caso, que una sola inteligencia tenga a la vez una gran minuciosidad de observación y una gran amplitud de comprensión. Fueron estas dos dotes, dotes no otorgadas a ningún otro ser humano, que permitieron al filósofo transformar al maestro y revolucionar la educación. Los hechos

alcanzados intuitivamente, conseguidos paso a paso por un proceso lento, recogidos por la observación y verificados por el experimento. Bacon los reunía todos y sacaba de ellos una verdad general.

Y después daba la llave de su método, diciendo que «del mismo modo que uno aprende uno debe enseñar.»

Es cierto que el español Vives entrevió antes vagamente lo que Bacon sabía claramente, y expuso definitivamente más tarde, es decir, lo que cada maestro acepta como la cosa más usual en cuanto a doctrina pedagógica. La investigación, la experiencia, la comprobación son hoy los rasgos característicos del estudio de la naturaleza, pero eran un sistema nuevo en tiempo de Bacon. Las mismas bagatelas con que se ocupaba en las largas y tediosas horas de sufrimiento, de debilidad y pensar, llevan el sello de su genio.

Como en la mayor parte de los casos, la herencia influyó mucho en la calidades de su inteligencia. Su padre que, durante veinte años, ejerció el importante cargo de guarda del gran sello, fué uno de los más notables señores que constituyeron la primera generación de políticos profesionales que existió en Inglaterra.

Señora de alta alcurnia, su madre desarrollaba por su saber y podía escribir con igual facilidad el griego, el latín o el inglés, conocía al dedillo Chancer, Gower, Froissart y Rabelais. Para la mujer de aquellos tiempos, ser educada consistía en recibir una educación clásica. No se pensaba en el proceso de formación de la inteligencia. La memoria, la repetición, la recitación, la admiración del pasado, tal era el gran objeto de la educación. Le causaba esto una gran tristeza a Bacon, pues sabía que la memoria podía hacer poco en favor de las ciencias que eran la pasión de su vida.

Sin duda, nunca se dió entera cuenta de la grandeza de los servicios que prestó a la humanidad, aunque tal vez la haya adivinado cuando, en uno de sus arrebatos de éxtasis, exclama: «He levantado en la obscuridad una antorcha, cuya luz será visible siglos después que yo muera. Sus rayos se notarán en la construcción de los túmulos, de los templos, de los palacios y teatros y puentes, en el trazado de los grandes caminos, en la escavación de los canales, en la concesión de las cartas constitucionales, en la fundación de los colegios, en la educación de la juventud.»

Macaulay habla de él como de «un espíritu imperial cuya prerrogativa fué imprimir al espíritu humano una dirección que conservará para siempre.» Es por sus *Ensayos* que Bacon es más conocido, y el mejor de sus *Ensayos* en su primer período es «El adelantamiento del saber.» Del *Novum Organum* del «De augmentis» se habla mucho más de la que se lee. Su propósito difería del de todos los filósofos que le habían precedido y esto mismo constituyó una nueva filosofía. Para alcanzar un fin nuevo,—se necesita a la fuerza pasar por un camino nuevo. Tenía por objeto lo útil, el aumento del bienestar humano y la disminución de la miseria.

Los antiguos filósofos desprecian lo útil y práctico, sólo respetaban lo sublime y ésto en teoría, y no se dignaban ocuparse de mejorar las necesidades vulgares de la humanidad.

Tal vez nada en la vida del gran experimentalista fué más característico que su muerte. Le ocurrió que una baja temperatura, podía servir a la conservación de los alimentos, especialmente de la carne. Eligió para hacer el experimento un día frío y nevoso. Recogió la nieve con sus propias manos y preparó los demás materiales de estudio. En esta operación

tomó frío y le vino una enfermedad que lo llevó a la tumba en pocos días. Hasta los últimos momentos estuvo preocupado con su investigación, y poco antes de expirar, escribió con dedos vacilantes las siguientes palabras: «El experimento tuvo un completo éxito.»

Cometió muchas faltas Bacon, pero el número de los que sufrieron perjuicios por causa de ellas es insignificante, comparado con los millones de gentes que han sacado provecho de su genio.

LEAMOS LENTAMENTE.

Para aprender a leer y sacar provecho de la lectura, lo primero que debe hacerse es leer muy lentamente. Después volver a leer con la misma lentitud.

Y así siempre, con todos los libros que tengan el honor de caer en vuestras manos y bajo vuestros ojos.

Esto de la lentitud es una condición indispensable para toda clase de lecturas, ya sean recreativas, instructivas o críticas.

¡Que hombres los del siglo XVIII—solía decir Flaubert—¡Cómo sabían latín! ¡Con que lentitud lo leían!

Aun sin tener el propósito ulterior de escribir acerca de una obra cualquiera, debemos leerla muy despacio, preguntándonos a cada párrafo el sentido de cada idea y si la hemos comprendido lo suficiente para no confundir las nuestras propias con las del autor.

—¿Será realmente esto que yo creo?—deberá preguntarse el lector a sí mismo.

Los filósofos, por ejemplo, padecen una monomanía que, siendo algo cómica a primera vista, nace de una profunda y lógica razón de ser, y a la cual debemos atenernos en principio.

Todo filólogo, al leer un libro, se pregunta siempre:—¿Será este el verdadero texto? ¿No será *ei*go en vez de *ego*? o *ex*-templo en lugar de *extemplo*? Porque existe mucha diferencia entre una y otra.

Esta monomanía filológica es el resultado de una costumbre tan digna de alabanza como es la de leer lentamente, desconfiando de la primera impresión que nos producen las cosas, *sin abandonarse nunca, ni siendo jamás perezoso para la lectura.*

Tampoco se debe tener precipitación. La precipitación no es, después de todo más que una forma como otra cualquiera de la pereza.

Nuestros padres llamaban a esta clase de precipitación «leer con los dedos». Es decir: hojear los libros de tal modo que a fin de cuentas habían trabajado más los dedos que los ojos.

Beyle leía de esa manera, con los dedos, y siempre acertaba en hallar el trozo esencial ó el más interesante y curioso del libro.

Claro es que para los hombres como Beyle, que son verdaderos coleccionistas de ideas, no me parece censurable el método. Pero tiene el inconveniente de que transforma el placer de la lectura en caza.

Por lo tanto, si queréis ser un lector «dilettanti» y no un cazador, debéis seguir el procedimiento contrario.

No hay que leer con los dedos, ni en «diagonal», según suele decirse también, con cierta frase muy pintoresca y gráfica.

Hay que leer con el espíritu atento y pronto a desconfiar de la primera impresión.

Me diréis que existen muchos libros que no se pueden leer despacio, ni resisten una lectura demasiado atenta. Claro es que existen; pero esos son, los que no se deben de leer.

De ahí la ventaja de leer lentamente. Establece desde el primer momento la diferencia entre el libro que debe leerse y el que se escribió para no ser leído.

Así, pues, el primer precepto del arte de leer, el que constituye la esencia misma de este arte, consiste en leer «lentamente».

¿Existen otros preceptos; otros principios además de ese?

Sí. Pero ninguno se puede aplicar indistintamente, como él, a toda clase de obras.

Fuera del procedimiento de «leer lentamente» no puede existir un arte de lectura.

EMILIO FAGUET.

Una visita a los cooperativistas rusos.

La Unión de las Sociedades cooperativas de Rusia, llamada la *centrosoyus*, celebró el 5 de noviembre su vigésimo-quinto aniversario. Había enviado una imperativa invitación a la *Fédération Coopérative française* y me sentí feliz de poder responder a ese llamado para ver con mis propios ojos y saludar a la más grande realización del programa de la Cooperación integral que haya sido hecha en algún país—Ésa misma realización que hemos aguardado mucho tiempo pero que sólo se nos aparecía como una visión lejana.

Mucho antes de penetrar a territorio ruso, se advierte el poder de la *Centrosoyus* anunciados por sus puestos de avanzada, por sus agencias para la exportación de mercaderías: desde luego en Berlín, después en Riga donde, en vastos almacenes portuarios, montañas de lino, de cáñamo, de manteca y de huevos productos llegados hasta de Siberia, esperan los barcos que los conducirán a Alemania, a Inglaterra, a Suecia—y a Francia también el día en que el Gobierno se decida por fin a reanudar las relaciones comerciales con Rusia.

La Cooperación Rusa no es como en los demás países—aun en aquellos en que está más desarrollada—, solamente una especie de hogar amplificado, de economía doméstica: es la más grande empresa de exportaciones de importaciones y casi la única, después del Estado.

En un Estado en el Estado No conoce nuestras mezquinas demarcaciones, o mejor antagonismo, entre la Cooperación de Consumos, de Producción, de Crédito, entre las cooperativas rurales y urbanas: todo esto no forma sino un solo todo. Como un árbol gigantesco, hunde sus raíces y absorbe su savia en los entresijos de la tierra para extender sus ramas sobre todo el inmenso imperio y hasta más allá de sus fronteras.

En Moscú, no se ven más que almacenes que llevan la enseña. «Cooperativa». A decir verdad, no son los únicos; asimismo se hallan los Almacenes del Estado, que no son más que los antiguos grandes almacenes privados que han sido socializados y además los almacenes privados, que todavía no son sino pequeños, suprimidos durante la tempestad revolucionaria, pero que comienzan a surgir aquí y allá, cual los retoños en el bosque asolado. En la actualidad, según se me dijo, el conjunto de las ventas está repartido más o menos por igual entre estas tres categorías de almacenes: Estado, cooperativas, comercio privado, que se hacen concurrencia. ¿Cuáles se impondrían? Tal vez sean las Cooperativas, pues ellas los aventajan no sólo por la superioridad de sus precios reducidos, que se les reconoce en todo el país entero, sino también por sus privilegios que repugnarían a nuestros sentimientos franceses. ¡Oh, aquellos de nuestros adversarios que en Francia gritan sin cesar contra los privilegios imaginarios acordados a nuestras Cooperativas, qué dirían si viesen los reconocidos a las Cooperativas rusas! Sus impuestos, sobre todo el que corresponde al monto de operaciones, están reducidos a la mitad. Cuando los abastos resultan en cantidad insuficiente, aquellas gozan de un derecho de prioridad, por lo menos las cooperativas exclusivamente de trabajadores (pues existen categorías privilegiadas, aun entre las mismas Cooperativas). Los almacenes cooperativos pueden permanecer abiertos hasta media noche, mientras los almacenes privados y hasta los del Estado deben cerrar a la hora 19—y este privilegio no es poca cosa, la población de Moscú acuéstase tarde y con gusto hace sus compras durante la noche.

Mas todo esto todavía no da una idea clara de la importancia de la Cooperación y del lugar que ocupa en la vida del pueblo ruso. La Cooperación se encuentra en el interior de las amplias casas de habitación de Moscú, bajo forma de Cooperativas de inquilinos. Se halla en las escuelas, en donde se forman las nuevas generaciones de cooperativistas. La Escuela de instrucción militar, casi la equivalente de nuestra Escuela de Saint-Cyr, está bajo la superintendencia de la Centrosoyus y el presidente de ésta tiene en ella el grado de comandante.

Existen en Rusia alrededor de 30.000 Sociedades de consumos (de las cuales 24.000 son rurales y 6.000 urbanas), comprendiendo cerca de 12 millones de familias. Sólo en la ciudad de Moscú, hay 266.000 miembros, o sea al rededor de un millón de consumidores con casi 500 almacenes o instalaciones diversas. Un círculo cooperativo, un club, como se dice allá, magníficamente instalado, está frecuentado por una juventud entusiasta que nos recibió cantando *La internacional*, y en él tuvimos la satisfacción de constatar que gran número de sus miembros comprenden el francés. Una Escuela para la formación de administradores de Cooperativas, a la que se le discierne el nombre de Universidad cooperativa, da instrucción a más de 100 alumnos—y alumnas—de las 35 nacionalidades que constituyen la Federación de las Repúblicas soviéticas.

Se ha dicho a menudo en Francia que las Sociedades cooperativas rusas no son más que instrumentos de los Soviets y de los capichos de los organismos oficiales. Casi era así durante los años que siguieron a la re-

volución bolchevista; pues entonces, desaparecido todo comercio privado, las Cooperativas se volvieron, por la fuerza de las cosas, los únicos centros de abastos y de distribución de artículos de consumo, englobando obligatoriamente a todos los habitantes de la comuna o del barrio. Pero ese carácter obligatorio ha ido poco a poco desapareciendo de hecho y acaba de ser anulado por un decreto, que precisamente apareció con motivo del jubileo de la Centrosoyus. En adelante, las Cooperativas en Rusia, como en cualquier parte, son asociaciones libres e independientes del Estado—aunque mantendrán sin duda con el poder político, con los Soviets, relaciones más asíduas y cordiales que en cualquier otro país. El Gobierno no hace nada, a lo menos en el orden económico, sin consultarlas.

El Congreso reunió alrededor de 600 delegados, venidos de todas las Repúblicas—una veintena más o menos—que constituyen la inmensa Federación soviética, heredera del Imperio de los zares. Acudieron de Siberia, de Georgia, de Turquestán. Haré notar, al pasar, aunque esto no tiene nada que ver con este asunto, que sobre esos 600 delegados, unas cuatro o cinco partes eran de comunistas y una quinta de los que se dominan «los sin partido», es decir no socialistas. Estos tuvieron los mismos derechos que los otros y hasta han obtenido, en las elecciones para el Consejo directivo, un número de representantes casi proporcional.

Los delegados de países extranjeros no eran muy numerosos. No había ni alemanes, ni polacos, ni austriacos, ni italianos, ni escandinavos, ni belgas—pero estaban representados: la *Alliance coopérative internationale*, en la persona de nuestro amigo, señor May, a quien no sabré agradecer bastante por su fiel compañía y sin quien no hubiese podido realizar este largo viaje—el Almacén por mayor inglés, Checo-Eslovaquia, Letonia, Dinamarca, Finlandia—y Francia cuya representación ha sido, creo poderlo decir, particularmente apreciada y que, como me lo dijo, en un telegrama de adiós, el presidente de la Centrosoyus, «dejará un perdurable recuerdo».

Ciertos adversarios que, en sus publicaciones, no cesan de calificarnos de revolucionarios, no dejarán de decir, a propósito de este viaje, que hemos estado fraternizando con nuestros amigos los bolchevistas. ¡Demostrarán buena fe agregando que, a la clausura del congreso de Moscú, fuimos a asistir al Congreso de las Cooperativas de Polonia, en Varsovia, y que en Polonia, los bolchevistas son todavía más temidos que en Francia? Y es necesario agregar que en Rusia no tuvimos ninguna relación con el Gobierno soviético, mientras que en Polonia, fuimos recibidos por el presidente de la República.

Pero nuestra visita a las Cooperativas de Polonia será objeto de otro artículo.

CHARLES GIDE.

ARTE DE LA LECTURA

LA VOZ

La parte técnica del arte de la lectura se refiere a dos objetos: la voz y la pronunciación; los sonidos y las palabras

El órgano de la voz es semejante, en apariencia, al órgano de la vista y al del oído, pero difiere de ellos en un punto esencial, y es que las operaciones del oído y la vista son el resultado de un acto involuntario. Desde que los ojos están abiertos y es de día, desde que los oídos están abiertos y hay ruido, vemos y oímos a pesar nuestro. El órgano de la voz, por el contrario no se ejercita sino bajo la acción de la voluntad; el hombre habla sólo cuando quiere

Segunda diferencia: no se puede ver más o menos, a medida de nuestro deseo, no se puede oír más o menos, si no es cuando nos sustraemos a la acción de los objetos exteriores, poniendo un obstáculo, un velo entre el mundo de fuera y nosotros.

No sucede lo mismo con la voz; se puede hablar más o menos fuerte, más o menos ligero y se pueden sujetar a medida las operaciones de la voz. De aquí se deduce esta consecuencia natural, que no se puede aprender a ver y a oír (hablo de la operación material) y que, por consiguiente, no hay un arte para la vista y para el oído, mientras que se puede aprender a hablar, supuesto que la palabra es susceptible de modificaciones que resultan de la voluntad

Una palabra explicará esta diferencia. El órgano de la voz no es solamente un *órgano*, es un *instrumento*, un instrumento como el piano. ¿Qué es lo que caracteriza un piano? Su teclado. ¿De qué se compone el teclado? De varias octavas (seis o siete y media) estas seis octavas se dividen en tres especies de notas, las notas bajas, las notas medias, las notas altas; en fin, el sonido de las notas corresponde a cuerdas de cierto grueso.

La voz tiene teclado como el piano, tiene dos octavas, como el piano tiene seis; tres especies de notas como el piano, cuerdas más delgadas y más gruesas, y así como no se puede manejar el piano sin aprender, tampoco se puede manejar bien la voz sin el uso de ciertas reglas.

Digo más. Al salir de manos de un buen constructor, un piano es un instrumento completo, perfecto, y el sonido que

produce es tan armonioso como exacto. Pero el piano que recibimos de la naturaleza está muy lejos de la perfección. Cuerdas hay que faltan, notas que son falsas, de manera que antes de tocar el instrumento es indispensable completarlo y acordarlo.

Las tres especies de voz que se definen por sí mismas, la voz baja, la voz media y la voz alta son todas indispensables en el arte de la lectura; pero el uso de ellas debe ser diferente, porque su fuerza es muy distinta. La más pálida, la más suave, la más natural de estas voces es la media. El célebre actor Molé decía: No hay posteridad sin la voz media. En efecto, siendo la voz ordinaria la media, de ella parte la expresión de los sentimientos más naturales y verdaderos: las notas bajas tienen gran poder, las altas un gran brillo, pero no debe uno servirse de ellas sino oportuna, excepcionalmente. Compararía las notas altas a la caballería en un ejército, que está reservada para los ataques brillantes, para las cargas de efecto, como las notas bajas, semejantes a la artillería, tienen por objeto los golpes de fuerza, pero la verdadera fuerza de un ejército, el elemento con que más cuenta el táctico y que emplea siempre es la infantería. La infantería es la voz media: el primer precepto del arte de la lectura es, pues, la supremacía otorgada a la voz media. Las cuerdas altas son mucho más frágiles y más delicadas: Si las ocupáis mucho se gastan, desafinan, falsean y el órgano mismo se altera. A veces el abuso de las notas altas influye en el pensamiento del orador. Berryer me ha referido que un día perdió un buen proceso, porque había comenzado su discurso en un tono muy alto, sin haberlo notado. La fatiga de laringe se transmitió bien pronto al cerebro, la inteligencia se sintió violentada porque el órgano estaba fatigado, el pensamiento se oscureció y perdió Berryer una parte de sus facultades intelectuales, porque no había pensado en descender de la altura en que había colocado su voz al comenzar su discurso.

El abuso de las notas bajas y graves no es menos desagradable; produce la monotonía y algo así como incoloro, pesado y sordo. Talma, de joven, tenía este defecto. Su voz poderosa y vibrante era un poco cavernosa, y a fuerza de arte logró sacarla del sótano a donde naturalmente descendía. Recuerdo un hecho muy curioso a este propósito. Mi padre, ya lo he dicho, era un lector muy hábil. Una parte de su reputación, en el Colegio de Francia, la debía a esta habilidad, intercalaba en sus lecciones fragmentos de nuestros grandes poetas y los recitaba entre universales aplausos. Esos aplausos que recibía con agrado, le produjeron enemigos envidiosos. Un crítico

escribió un día en un artículo: «Legouvé leyó ayer dos escenas de Racine con su voz sepulcral.» El artículo llegó a manos de uno de sus amigos, Parseval Grandmaison. Al momento se dije: debe estar muy contrariado Legouvé con esta crítica, voy a verle. . . Llega, mi padre estaba, en efecto, tirado en un sofá con aire melancólico.

—Ah, sois vos, querido Parseval?—Sí, acaso estáis enfermo? Os veo el rostro sombrío. No, no tengo nada, un poco mal de la garganta. Decidme, querido Parseval, ¿cómo encontráis mi voz?—La tengo por muy bella, amigo mío —Sí, sí, pero qué carácter tiene? Es una voz. . . brillante?—Oh, no, brillante no es el término propio. Más bien diría que es sonora.—Sonora, no es verdad? Sin duda, pero tampoco es ese el calificativo que le conviene más; más bien es una voz grave.—Grave, sea, pero no sombría—Oh, no. I sin embargo encuentro en ella algo de . . . de . . . —Pero en fin, no es cavernosa —No, no, sin embargo. —Oh ya veo, dijo mi padre riendo, que vos participáis de la opinión del crítico abominable y que, como él, creéis que es mi voz sepulcral.

La moral de esta anécdota es que mi padre, desde entonces, se dedicó a usar menos las notas bajas, a mezclarlas hábilmente con las otras, y obtuvo así esa variedad de tumbres que es a la vez un encanto para el que oye y un desencanto para el lector.

No constituye esta mezcla el único ejercicio de la voz, ante todo es necesario trabajarla. El trabajo fortifica las voces débiles, dulcifica las duras y obra, en fin, sobre la voz hablada como el arte del canto sobre la voz cantada. Se ha dicho con frecuencia que algunos artistas célebres, Desprez, por ejemplo, se han *formado* la voz. El término no es propio; no se forma la voz que no se tiene, y la prueba de esto es que puede perderse y si fuere dueño uno de formársela jamás la perdería; pero puede modificarse, dársele cuerpo, brillo, gracia, no solamente por la gimnástica que fortifica en general el órgano, sino por cierta manera de emitir el sonido. En fin, el estudio puede hacernos dar notas que no poseemos. Un día la famosa cantatriz Madama Malibrán, cantando el rondó final de la *Sonámbula*, terminó con *re* sobreagudo después de haber empezado en *re* bajo: había comprendido tres octavas en su vocalización, ¿La naturaleza le había dado las tres? No, adquirió una parte con el trabajo. Me acuerdo que después del concierto, habiéndole expresado uno de nosotros su admiración por ese *re* sobreagudo: «Oh, lo he buscado mucho, respondió alegremente, hace un mes que ando tras él. Lo buscaba

a toda hora, peinándome, vistiéndome, y lo encontré una mañana entre mis zapatos, calzándome!» Se ve bien que el arte no sólo nos ayuda a gobernar nuestro reino, sino a extenderlo.

ERNESTO LEGOUVÉ.

EL “JUS IN SE IPSUM”

Valerio Campogrande

A la tranquila y serena meditación de los jurisconsultos presentamos una antigua controversia resuelta con nuevos principios, esto es, basados en la doctrina del *jus in se ipsum*, de la cual hace años venimos estudiando la aplicación en la vida. Confiamos en que si nuestras ideas no son dignas de recoger la unánime aceptación, servirán cuando menos de base a una discusión que pueda desenvolverse bajo el aspecto en ellas trazado.

¿El cónyuge supuesto impotente, tiene derecho a oponerse a la peritación ordenada por el Tribunal sobre su persona?

Sobre la propia persona, el hombre tiene un derecho verdadero y propio (*jus in se ipsum*), que le permite, no sólo disponer de él, sino también prohibir a los demás la ejecución de aquellos actos que menguan la potestad que le pertenece sobre su propio cuerpo y facultades físicas. Tal derecho es susceptible de ejercicio, a condición de que no viole un derecho social o un derecho privado por las cualidades que en él mismo prevalezcan.

En virtud del derecho sobre el propio cuerpo, el hombre puede rehusar, ya el sufrir inspecciones por parte de otras personas, ya también hasta exponer la propia desnudez. Tal *derecho sobre el propio cuerpo*, que en relación a esta materia podría asumir la designación específica de *derecho a la libertad corpórea*, halla límites o los encuentra en su coexistencia con el derecho social, como sucede en materia de aduanas, de leva militar, de vacunación, etc., porque en tales casos, la inspección tiene lugar en virtud de la ley.

Mas esto no excluye que en ciertos casos la autoridad judicial puede ordenar inspecciones forzosas por razones gravísimas de orden público y de necesidad absoluta, aun cuando no exista para ello *una expresa disposición legal*. Así, en materia penal, la inspección forzosa puede ordenarse contra el acusado de estupro, del cual es necesario conocer el estado, puesto que consta haberse comunicado a la víctima una enfermedad

Mas ya que el *jus in se ipsum* es uno de los atributos más preciosos de la persona, conviene proceder con cierta cautela, ya al limitarlo por la ley, ya al limitarlo simplemente por orden de la autoridad judicial, cuando la limitación no resulte de claro y explícito precepto legislativo. En este último caso, la negación del libre ejercicio del derecho sobre el pro-

pio cuerpo puede ser legitimado por razones gravísimas de orden público, de necesidad absoluta, de abuso gravísimo del propio derecho, que determinan un daño verdadero del orden social.

2º ¿Existen estas condiciones en el caso del cónyuge supuesto impotente que rehusa someterse al peritaje ordenado por el Tribunal? O, en otros términos, el *jus in se ipsum* puede explicarse libremente en el juicio por impotencia?

El principio que ahora hemos establecido constituye un principio preciso y directivo para decidir la controversia, debiéndose la incertidumbre que se advierte en la doctrina y la jurisprudencia y lo vacilante de sus orientaciones, a la falta de un principio fijo. Ciertamente que con el defendido por nosotros preséntase nueva dificultad, cual es la de determinar si las condiciones arriba expuestas se encuentran o no reunidas en el caso que discutimos.

El obstáculo es, sin embargo, superable, remontándose a otros más elevados principios, cuales son los que se refieren a las relaciones sexuales entre los cónyuges, ya en cuanto concierne a su interés privado, ya en cuanto concierne al interés social.

3º Fines distintos asignaron los escritores al matrimonio. Para algunos, el fin esencial y único del matrimonio es la satisfacción y la moralización del instinto sexual; para otros, es la conservación de la especie, no faltan quienes afirman ser el fin esencial la mutua ayuda.

Ninguno de estos fines, singularmente considerados, constituyen el fin esencial y único del matrimonio: no la mutua asistencia, puesto que tal carácter no es exclusivo de la sociedad conyugal ni exige la diferencia de sexo; no la satisfacción del instinto sexual, porque el matrimonio es válido y perfecto aun contraído entre personas a las cuales no es posible la unión carnal, no la conservación de la especie, puesto que la procreación no es efecto constante del matrimonio, y no depende de la voluntad de los cónyuges, sin añadir que la misma impotencia perpetua y manifiesta confiere solamente una acción de nulidad relativa al otro cónyuge.

Satisfacción del instinto sexual y procreación no son por sí solos fines esenciales del matrimonio, el cual, como muy bien dice Bianchi, halla en la oposición y diferencia de los dos sexos la coordinación y armonía de sus diferentes facultades, encontrando en tal conjunción una base suficiente para la fusión de dos vidas en una. Esta plena intimidad de dos existencias, de dos personas de diferente sexo, es verdaderamente el fin esencial del matrimonio.

Mas si la satisfacción del instinto sexual y la procreación no son fines únicos y esenciales, sin embargo, son *fines naturales* del matrimonio, el cual resulta, efectivamente, de la fusión de dos elementos: *moral*, que consiste en la unión de los espíritus, o el *físico*, que es producido por la unión de los cuerpos: «*conjunctio maris et feminae, omnis vita*» Modestino.

Estos dos fines naturales subsisten, ya se considere el matrimonio bajo el aspecto individual o subjetivo, ya se considere bajo el aspecto *social* u objetivo. Bajo el primer aspecto, o sea en el puramente subjetivo de la intencionalidad de las partes, el matrimonio tiene por objeto principal la satisfacción, bien del puro amor, bien del instinto sexual. Bajo el segundo aspecto, o sea considerado el interés de la sociedad, el fin natural y principal de la conservación de la especie: pero es evidente que la consecución de este fin presupone el otro de la satisfacción del instinto sexual.

La necesidad de admitir que uno y otro sean, pues, naturales, no puede pasar desapercibida, si se considera que el matrimonio interesa al

consorcio civil, en cuanto es medio de perpetuación de la especie. Tiene, por lo tanto, en el matrimonio una armónica alianza de las normas jurídicas con los instintos de la naturaleza.

Si la ley no declara expresamente la obligación del *débito conyugal*, esto no significa que para la misma no sea la satisfacción del instinto sexual uno de los fines naturales del matrimonio, queriendo decir con ello sólo que aquel acto no es para ella un fin esencial. En efecto, si la impotencia perpetua, manifiesta y anterior al matrimonio no es causa de nulidad absoluta, es, sin embargo, causa de nulidad relativa, es decir, que puede pedirse por el otro cónyuge (Cód. Civ. italiano, art. 107.)

4º Resta determinar si el matrimonio da vida a un verdadero y propio derecho al *débito conyugal*. La afirmativa se infiere, no sólo de las consideraciones ya hechas, sino, además, por la doctrina general de *jus in se ipsum*. Por esto, mientras la persona no pueda llegar a ser, sin ofensa del derecho social, objeto íntegro y total de una relación jurídica—puesto que en tal caso perdería la calidad de sujeto supremo de la relación jurídica—puede en cambio serlo parcialmente, o sea en relación a las manifestaciones extrínsecas de la propia actividad; lo que se verifica, por ejemplo, en el contrato de trabajo, donde la persona del arrendatario de los servicios u obras es objeto temporal y parcialmente de la relación jurídica que se crea entre el arrendador y el arrendatario, en cuanto este último pone a disposición del primero su persona; pero en una sola de las manifestaciones de su propia actividad y de un modo temporal.

Considerando el matrimonio en su realidad, adviértese en seguida que el cónyuge no enajena ni puede por la dicha razón enajenar su persona al otro cónyuge. No hay, por tanto, en el matrimonio una enajenación total del *jus in se ipsum*. Por el matrimonio el cónyuge se obliga al abrazo carnal, renuncia a la facultad de unirse carnalmente con persona distinta del otro cónyuge, a la libertad de vivir solo; y en el caso de la mujer, a la libertad de fijar donde crea oportuno la propia residencia.

Semejante renuncia parcial al *jus in se ipsum* no tiene nada de contrario al derecho social—que es lo mismo que decir al orden público—precisamente porque es parcial y no quita a la persona la cualidad de supremo sujeto de los derechos. Decir que con el matrimonio la persona de cada uno de los cónyuges es enteramente objeto de derechos para el otro cónyuge, vale tanto como afirmar que la persona humana es semejante a una cosa, la *res* de los romanistas, lo que no puede ser. Pero cuando se afirma que con el matrimonio el cónyuge cede al otro ciertos derechos sobre su persona, no se altera la esencia de la personalidad, porque se sobreentiende que cada cónyuge conserva el *jus in se ipsum*, y sólo quiere decirse que pierde la plenitud de la potestad sobre la propia persona.

5º Relativamente a las relaciones sexuales, es evidente que el cónyuge concede al otro un derecho sobre el propio cuerpo: el derecho al acceso carnal, que, como se ha dicho, constituye uno de los fines del vínculo conyugal. No es exacta la afirmación de que sólo sea obligación natural y moral y no jurídica la satisfacción del débito conyugal.

La ley—no confiere es cierto—una acción directa para el cumplimiento de tal deber, no la confiere, porque sería una acción privada de eficacia; pero establece una sanción de la obligación misma al declarar que es la impotencia causa de nulidad relativa del matrimonio, declaración que no hubiera podido consignar si hubiera sostenido ser el acceso o comercio carnal una obligación puramente moral o natural. El débito conyugal constituye, por tanto, no sólo un deber moral sino también jurídico; deber

que encuentra su correlativo derecho en el del cónyuge a pretender su cumplimiento. Con el matrimonio, el cónyuge renuncia a la libertad sexual, en el sentido de que pierde el derecho de unirse carnalmente con persona diversa del otro cónyuge; pero adquiere un derecho propiamente dicho al acceso conyugal. Si no estamos equivocados, el derecho y el deber de satisfacer el débito conyugal se fundan a un mismo tiempo sobre la voluntad de las partes y sobre la ley. En cuanto es contractual, pueden las partes pretender su cumplimiento, o también reunirse a exigir la unión. En cuanto es legal, la parte interesada puede pretender ante la autoridad judicial la nulidad del matrimonio por incapacidad física del otro cónyuge a satisfacer o cumplir el deber mismo.

Esta concepción del matrimonio relativa a las relaciones sexuales repugnará a muchos, puesto que es contraria a las clásicas concepciones transmitidas de un autor a otro y por todos aceptadas como dogmas. Pero no parecerá contraria, ni mucho menos arbitraria, en consideración a los principios supremos del derecho, y más si se observa que en ella—en nuestra teoría—la persona humana no es considerada como una cosa.

Ya hemos dicho cómo para nosotros la persona no pierde en el matrimonio su cualidad de sujeto supremo del derecho, y cómo excluye esta su condición de sujeto del derecho que se le parifique con las cosas. En segundo lugar, no consideramos el matrimonio solamente como un contrato; puesto que, aun cuando tenga su nacer en un contrato libremente estipulado, que tiene por objeto la persona, dentro—claro es—de los límites expuestos, él es además una institución social, en la cual tiene su germen o embrión la sociedad política. Solamente afirmamos—y nos parece que esto es innegable—que con el matrimonio, un cónyuge concede al otro un *derecho* sobre el propio cuerpo, que es el derecho a la unión, a su mutuo acceso.

6º En alguna parte de esta doctrina están conformes los conceptos de aquellos canonistas, quienes enseñan que, por efecto del contrato del matrimonio, cada uno de los cónyuges confiere al otro la potestad sobre el propio cuerpo *ad usum actus conjugalis*. Escribe Bossio, de acuerdo con Sánchez y con otros autores: «*Notandum per contractum matrimonii seu per matrimonium per verba de praesenti legitimam ante omnem copulam inter conjuges, seu ante traditionem mutuam corporum per usus actus conjugali transferri corporum dominium seu ipsos conjuges alterum in alterum transferre corporis potestatem, ita ut transferens iam sui corporis potestatem non habet, sed alter, et corpus uxoris in ordine ad actum conjugalem non sit uxoris, sed viri, et e contra*».

Este principio se funda en aquellas palabras de San Pablo en su epístola 1ª a los Corintios, capítulo VII: El marido debe a la mujer el débito, e igualmente la mujer al marido. La mujer no tiene potestad sobre su propio cuerpo, pero sí el marido; igualmente el marido no tiene potestad sobre su propio cuerpo, pero sí la mujer».

De esta transferencia de la potestad sobre el propio cuerpo *per usum actus conjugalis*, nace para los canonistas el derecho de exigir el débito conyugal.

Hé aquí cómo se expresa el citado Bossio: «*Ex praesupposito notabili interfertur primo alterutrum conjugem haberis exigendi ab altero conjugale debitum, et ex obligatione justitiae alteri exigendi conjugale debitum, seu illud petendi, tanquam debitori teneri illud reddere*».

Se advierte también en esta doctrina que la cesión del derecho sobre el propio cuerpo se limita a la facultad de exigir el acceso carnal; por esto se dice que la potestad sobre el propio cuerpo viene transferida solamente

ad usus actus conjugalis. No debe pasar inobservado que la expresión *corporis dominium* no se emplea en la acepción de *propiedad del cuerpo*—concepto antijurídico—sino más bien en el significado de *potestad* sobre el propio *cuerpo*. Esta, y no aquélla, es la que se entiende transferida. Todavía es inaceptable en Derecho Civil el concepto de que, por efecto de la concesión del derecho al acceso carnal, cada uno de los cónyuges pierda la potestad sobre el propio cuerpo. Las consideraciones arriba desenvueltas autorizan a decir que ninguno de los cónyuges pierde por entero la dicha potestad, la cual nunca puede enajenarse totalmente, como tampoco puede enajenarse íntimamente el *jus in se ipsum*. el cónyuge conserva el derecho sobre el propio cuerpo, pero lo conserva *disminuido* por efecto del reconocimiento en el otro cónyuge de un derecho al acceso carnal.

Este concepto es perfectamente jurídico, puesto que es cualidad de cualquier derecho el que se pueda, por regla general, disminuir, por la ley o por las convenciones como sucede por la misma libertad personal.

Recabemos ahora del principio de que cada uno de los cónyuges tiene derecho a la prestación del débito conyugal, las consecuencias relativas a la cuestión que aquí nos interesa

II

Puesto que por el matrimonio el cónyuge se obliga a la prestación del acceso, necesariamente deberá responder de todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de tal deber, siendo esto propio de cualquier inexecución de las obligaciones jurídicas. Y puesto que la ley pone, como sanción del derecho al acceso carnal, la nulidad del matrimonio por impotencia manifiesta o perpetua y anterior cuando sea propuesta por el otro cónyuge (art 107 C. C. italiano), síguese de aquí que cada uno de los cónyuges está obligado a someterse a los medios directos de asegurar su potencia para la cópula, cuando el otro cónyuge afirme la impotencia y quiera probar la verdad de las propias afirmaciones. Es esta una consecuencia inevitable del matrimonio; es abusar el suponer que uno de los cónyuges se obligue a reconocer en el otro cónyuge el derecho de acceso, sin que se obligue, sin embargo, a dar a la justicia la prueba de aquella potencia que el otro cónyuge niega, siendo la peritación médica ordenada por el Tribunal el único medio para asegurar si el se encuentra o no en condiciones de cumplir una de las más importantes obligaciones que nacen del matrimonio. La obligación de someterse a la prueba pericial—repetámoslo—es consecuencia lógica, necesaria, del deber de prestar el débito conyugal. Así que para negar aquélla sería preciso negar también este último deber. La intangibilidad de la persona humana no es invocable en este caso; a tal intangibilidad el cónyuge ha renunciado por el matrimonio a favor del otro cónyuge, por cuanto concierne al débito conyugal, por ende, no podrá exceptuarla cuando se trate de convencer a los jueces de que tiene las condiciones necesarias para satisfacer tal deber. Para el acto del matrimonio, ni la ley ni el otro cónyuge pueden pretender la prueba de la capacidad para la cópula, siendo tan clara la razón que abona esto, que no hay necesidad de explicarla. Pero esto no significa que pueda ser dispensado de someterse a tal prueba cuando el otro cónyuge afirme la impotencia.

En tal caso, el *jus in se ipsum* del cónyuge pretendido impotente hállese en oposición con el *jus in se ipsum* del otro cónyuge. El primero in-

voca, con razón, la intangibilidad de la propia persona; el segundo invoca, con razón, la propia libertad sexual, de la que pide reintegración por medio de la demanda de nulidad. Entrambos derechos son manifestaciones extrínsecas del *jus in se ipsum*, y ya hemos dicho que el derecho de la propia persona no puede ejercitarse cuando, en oposición con otro derecho, éste por su naturaleza ha de prevalecer sobre aquél. En el caso actual, sobre el *jus in ipsum* prevalecerá el de la libertad sexual; pues aun fundándose, como la intangibilidad personal sobre el mismo *jus in se ipsum*, es, sin embargo, bastante más importante—individual y socialmente—que el derecho invocado por el otro cónyuge. Con el derecho de la intangibilidad se pretende prohibir a los peritos médicos el examen de la persona mediante una restricción o privación momentánea de la libertad personal; con el otro se tiende a impedir al cónyuge—impotente o supuesto—de privar al otro *in perpetuo*, esto es, durante todo el término del matrimonio, de la libertad personal, en la cual hállase comprendida la libertad sexual.

Con el matrimonio, como ya hemos dicho, el cónyuge pierde la libertad sexual; pero adquiere en cambio, el derecho al acceso conyugal. Mas si el ejercicio de este derecho se imposibilita por la impotencia del otro cónyuge, claro es que debe reintegrársele en el derecho de la libertad sexual, y si para ello fuera menester una prueba pericial, el juez debe hacerla ejecutar forzosamente

(Traducción de don Enrique Aguilera de Paz)

Modernas ideas Penales

Conferencias dadas en la Universidad de Hamburgo.

Por Quintiliano Saldaña
*Profesor de Derecho en la
 Universidad de Madrid*

PROLOGO

Las siguientes páginas reproducen dos conferencias en la misma forma en que fueron pronunciadas. No traté en ellas de presentar soluciones definitivas a nuevas cuestiones, sino de dar al oyente y al lector claro trasunto de las modernas concepciones del Derecho penal en España. Y como quiera que en éstas son cada vez más visibles las influencias y repercusiones de iniciativas de la ciencia alemana (junto a ideas antiguas de la tradición española), puede justificarse la publicación de estas conferencias en Alemania.

Con singular gratitud acepté la invitación del Rector y del Claustro de la *Universidad de Hamburgo*, para que trabajase en ella durante algún tiempo. Siéntome, sin embargo, ligado a la vida universitaria alemana desde mi época de estudiante. Con el Profesor *Liepmann*, mi honorable colega de especialidad e introductor de la Universidad hamburguesa, me reconozco siempre como agradecido discípulo del inolvidable criminalista alemán *Franz v. Liszt*.

Por la amistosa revisión de la redacción alemana de mis conferencias, doy las más cordiales gracias al Sr. Auxiliar de la Facultad, *Dr. Grünhul*

QUINTILIANO SALDAÑA.

Existen dos dominios científicos: el de las ciencias especulativas o explicativas y el de las ciencias *prácticas*. Describen unas hechos o procesos naturales; investigan la conexión causal de los hechos en su aparición. Las otras intervienen eficientemente en la vida; someten conscientemente y de propósito la actividad humana a sus preceptos. Al primer grupo pertenecen las ciencias físico-naturales. Nosotros nos ocupamos del segundo. En él se dan, como teorías: la Lógica, la Ética, la Estética, la Filosofía del Derecho, y la Economía política teórica; en su aplicación a la vida, la Pedagogía, la Economía política práctica y la Política.

Estas ciencias prácticas son ciencias normativas. Fúndanse en el hecho concreto de una medida general del juicio, esto es, de una *norma*. La norma es un concepto familiar para todos los jurisconsultos modernos. Mas, queremos decir algo antes acerca de las ciencias del *valor*. También en la Filosofía representa hoy un gran papel la teoría del valor. ¿Por qué precisamente la expresión *valor*? La norma se refiere a un pensamiento final; señala fines futuros. El valor significa siempre un juicio sobre un resultado ya acaecido. La norma regula *a priori* la actividad del hombre y de la Sociedad. El valor registra *a posteriori* el resultado experimental de la norma; es decir, su éxito o su fracaso, el cumplimiento o incumplimiento de sus imperativos.

Así pues las ciencias explicativas demuestran lo que «es», lo que no puede ser de otra manera. Por ejemplo: al día tiene que seguir la noche. Las ciencias normativas determinan lo que «debe ser», lo que en verdad se puede omitir, pero que no *debe* omitirse. Por ejemplo: yo debo dar mañana mi conferencia; más yo *puedo* también dejar de darla. Ahora bien, puede hacerse la indicación crítica de que «lo que debe ser» no ha sido en realidad. Y aún más, que aquello que no debió haberse omitido, en realidad se omitió. Esta crítica sale, pues, de la realidad. Prueba la norma en sus resultados prácticos, y la llamamos *crítica pragmática*.

A las materias del pensamiento normativista pertenece la ciencia jurídica, con el Derecho y la Administración de justicia, que también podemos llamar Política. Hallamos el Derecho como norma escrita en la ley. En la vida, en la Administración de justicia, en la Política, encuentra la norma su *realización*. La Política no es opuesta al Derecho; es, por el contrario, su más fiel auxiliar. Pero no es una mera *ancilla legum*; arranca inmediatamente de la vida, siempre fué la hermana de la vida. En la Política se encuentran las exigencias de la vida con los imperativos de la ley.

Lo propio ocurre con el *Derecho penal*. No es el Derecho penal una idea especulativa, una entelequia, sino un trozo de *realidad*, un sistema

de verdades útiles para la vida social La ciencia del Derecho penal es una ciencia práctica. Si llamamos Matemática, en amplio sentido, a una ciencia desinteresada, y Política a otra que atiende a necesidades prácticas, el Derecho penal *no es matemático, sino político*.

Hemos dicho en alguna parte, el Derecho penal viene de la política y vuelve a la política. Lo que llamamos Derecho penal, no es, otra cosa que *Política penal limitada por normas jurídicas*. Es aquella actividad política que trata de prevenir el delito dentro de límites jurídicos.

La Justicia criminal no es una Academia puramente científica. Es el generalato de la defensa social. Sus tropas son los funcionarios de Policía y de los establecimientos penales. El Juez civil aguarda en su Sala de Justicia al demandante, igual que el Médico en su clínica al paciente, o el comerciante en su tienda al parroquiano. El Juez de instrucción va en busca de sus «peligrosos» clientes y los persigue con toda energía. La Justicia penal no es cosa sentimental, no es una pieza romántica de la Edad Media. Un ejemplo de semejante justicia romántica nos lo da nuestro bendito don Quijote. Don Quijote liberta por compasión a los galeotes y en agradecimiento lo apedrean. No logró, pues, mejorarlos con la libertad. Lejos de obrar en defensa de la sociedad, la puso en mayor peligro. La Justicia penal no debe convertirse en un simple tormento, pero tampoco en un espectáculo de sentimentalismo particular o de prejuicios sociales.

Solamente podemos hablar del delito en el terreno del orden jurídico del Estado. El delito es una violación o una amenaza a bienes e intereses protegidos por el Estado. El estudio del *delincuente*, la Criminología, trabaja con métodos científico-naturales. La médula del Derecho penal es la *pena*, y la ciencia del Derecho penal es en primer término *Penología*. Siglos y siglos han meditado los sabios y los escritores españoles sobre la esencia y el valor de la pena pública. Sobre esto tenemos una robusta tradición. Empieza con el filósofo *Seneca* y se dilata hasta fines del siglo XVIII con *Lardizábal*, el Beccaria español, el representante en España de la época de las luces. Es muy interesante el hecho de que en todo ese período se entendió la pena como pena finalista, poco más o menos como lo entendía el criminalista *Franz v. Liszt*.

En el siglo XIX las influencias del filósofo alemán *Krause* y del criminalista alemán *Roder*, fructificaron en la teoría correccional de *Dorado Montero*. La pena es todavía una reacción psicológica contra la acción del delito. Tiene su origen en la pasión y en la prevención de la *vox populi*. En el curso de su desarrollo se objetiva cada vez más por la tendencia a una escolástica jurídica y a un juicio sereno e imparcial. Más de una vez vióse amenazado en España, por el predominio de corrientes pasionales, el desarrollo orgánico del Derecho penal. En la antigüedad la locura del predominio político nos costó ricas ciudades, como Sagunto y Numancia, y miles de vidas humanas. De esta locura se curó España gracias al filósofo Séneca. Luego, en la Edad Media, la época de los caballeros andantes o saltadores nobles (*Raubritter*) se refleja en el heroísmo literario de los libros de Caballería. Entonces fué Cervantes nuestro médico, y su inmortal obra "Don Quijote," la medicina. Por tercera vez en los tiempos modernos ha sufrido el Derecho penal la amenaza del dominio de la pasión, a consecuencia de las luchas de los partidos políticos, por el constitucionalismo o liberalismo doctrinario. Jeremías Bentham se esforzó en curar a España de esta enfermedad. Sin embargo, hoy todavía no ha sanado nuestro país de esa nueva descompuesta agitación de la vida política.

Sigue siendo una cuestión escolástica si el valor de la pena estriba en que es un mal o en que es un bien. En mi opinión su valor reside más allá del bien y del mal. Pues tan sólo es justa una pena cuando realmente produce efectos útiles a la comunidad. Muchas veces, por ejemplo, en la condena condicional, la falta de castigos da mejores resultados que el castigo. Tan sólo en los resultados de la pena pública se fundan su legitimación y su importancia. Hablamos por consiguiente de la "teoría de la pena de resultado". Con esta doctrina de la pena de resultado prosigo la antigua tradición penal de la Escuela española. Al propio tiempo quisiera con ello contribuir también a completar la teoría de la pena finalista, que erigió mi inolvidable maestro Franz v. Liszt.

Quisiera intentar, en lo que sigue, exponer pensamientos del desarrollo histórico con que se enlaza mi teoría.

La idea de fin en la Escuela jónica de la filosofía griega, está ligada con la contemplación de la naturaleza. Así, *Anaxágoras* termina su doctrina del (*Cosmos*) con una explicación natural teológica. *Sócrates* entrega las ciencias naturales a la mudanza de los astros. El mismo considera las cosas solamente según su finalidad para con los hombres. Porque "el hombre es la medida de todas las cosas". En *Sócrates* es el fin (*perfección*); en *Platón* es la idea, la causa (*culpa*) del acontecimiento. Posteriormente, el pensamiento de la finalidad sigue considerándose como causa del mundo. *Kant* después ha trasladado el fin del objeto al sujeto consciente. *Wundt* ha examinado psicológicamente la relación de la causa con el fin. El fin de una acción es para él la representación anticipada de su efecto. Cuando vemos que a un movimiento corporal nuestro se sigue una mudanza del mundo exterior, se nos presenta el movimiento como causa. Si por el contrario consideramos en primer término la mudanza exterior, que se haya producido por un movimiento, entonces esa mudanza se nos presenta como fin del movimiento. Así se completa en *Wundt* la idea de causa y la idea de fin.

El empleo de la idea de fin en el Derecho penal, hállase por primera vez en *Platón*: «Ningún sabio castiga porque la infracción ha acontecido, sino para que nunca más se cometa.» En mi compatriota *Séneca*, hállase la traducción que se ha hecho célebre de aquellas profundas palabras de *Platón*: «Nemo ut plato ait, prudens punit, quia peccatum est, sed ne peccetur.» El mismo pensamiento se encuentra en un contemporáneo de *Séneca*, mi homónimo *Quintiliano*. Constantemente se reproduce este pensamiento a través de los siglos. El famoso Código de Alfonso X, *Las siete Partidas* (Siglo XIII), menciona como fines de la pena la enmienda y la intimidación. Cada vez más pasa a primer término el carácter preventivo de la pena. Tal ocurre en el discípulo de Santo Tomás de Aquino, el fraile y Profesor en la Universidad de Salamanca *Alfonso de Castro* (1495-1538), y en el gran criminalista catalán *Luis de Pequera* (muerto en 1609).

El pensamiento de la individualización hállase así mismo, desde antiguo, en el Derecho penal español. Ya *Séneca* conoce las tres clases de delincuentes: ocasionales, pasionales, corregibles, e incorregibles. Extensamente nos habla del delincuente pasional. Como tipo histórico del delincuente pasional, nos pinta a aquel asesino que mató al Pretor Aselión durante el sacrificio en el templo de Cástor. El pensamiento de la individualización vuélvese a encontrar en la *Siete Partidas*, y recibe mayor impulso del comentarista de este Cuerpo legal: *Gregorio López*. Después *Castro* quiere encomendar la individualización al criterio judicial. Ya en

el siglo XVI, *Tomás Cerdán de Tallada* pide la individualización en la imposición de la pena. Este precursor de la ciencia penitenciaria, exigía en la prisión «varios locales para colocar, diferenciando entre delinquentes y hombres, estados y circunstancias»

En el siglo XIX tuvo España un gran maestro práctico de la ciencia penitenciaria, el Coronel *Manuel Montesinos*. Suya es la frase «La penitenciaría sólo recibe al hombre, el delito queda a la puerta.» (*Reflexiones*, Valencia 1846.) Montesinos transformó la cárcel de Valencia en una ciudad abierta. El inglés *Hoskins*, llamó a ese establecimiento penal «reality a miracle», y *Heriberto Spencer* lo colocaba al nivel de los esfuerzos realizados por Obermaier en Munich, Demetz en Métray, y el capitán Macnochie en la isla de Norfolk (*Essays scientific*, Londres, 1901, III, pág. 177).

Desde Séneca se ha enlazado a la individualización de los delinquentes la diferenciación de los fines penales en aquella trinidad, intimidación, corrección y eliminación (esto es, inocuidación). En la época de las luces fueron de nuevo aceptados estos fines por un mejicano residente en España, *Manuel de Lardizábal*. También han sido tomados por modelo esos tres fines penales como punto de vista del moderno Derecho penal garantizador en la edición española por mi adicionada del «Tratado», de von Liszt.

En el inicio de este desenvolvimiento, se acentúa la idea de la intimidación. El teólogo *Domingo de Soto* lo justifique por la omnipotente razón de Estado, la *salus pública*. La Edad Media española conoció penas intimidadoras crueles. En tiempo de Alfonso XI (1312-1369), las penas eran, según la opinión de nuestros historiadores, verdaderos delitos.

Una multitud de pensamientos penales viven en el Romancero español. El castigo debe imponerse rápidamente para que obre atemorizando y amonestando. Así se pensaba entonces.

«Que sirva de buen ejemplo,
castigar de prisa un malo.»

(Núm. 501)

Como en casi todas las esferas del Derecho, la idea de la intimidación da origen a la exigencia de la *ejecución pública de la pena*. Así se exige, según el Romancero, en el proceso de Don Rodrigo Calderón;

«Con pregoneros delante
que vayan manifestando,
diciendo con altas voces
de su vida el mal estado.»

(Núm. 1.202.)

Pero también será pública la ejecución:
«De día los delinquentes,
los Jueces siempre castigan,
para que den testimonio
las luces de su justicia.»

(Núm. 1.351 y 1.352)

En el proceso contra Don Rodrigo Calderón, encontramos:

«Llegado que sea al suplicio
de un funesto cadalso,

sea a manos del verdugo
 en público degollado,
 para que de ejemplo sirva,
 así al bueno como al malo.»

(Núm. 1.202.)

Los romances hablan de la eficacia de la pena, del *escarmiento*. El ciudadano será escarmentado por medio del castigo. Pero el Romancero entiende el escarmiento, no en el sentido de un efecto sobre el penado individualmente, sino en el concepto jurídico más primitivo, que afecta a la comunidad. Por consiguiente, no prevención especial, sino prevención general. El Romancero dice:

«Y en un alto cadalso
 luego su cabeza corten
 y en una escarpia la claven
 porque escarmiento se tomen.»

(Núm. 995.)

O como dice la Carolina: «A fin de mayor temor.» (*un mehr Iurcht willen*) Y hasta se ponen en boca del delincuente estas palabras:

«Razón es que muera yo,
 para que tomen los hombres
 de mi caída escarmiento.»

(Núm. 1.326.)

Pero también la conciencia jurídica española ha proclamado siempre, junto a la idea de la intimidación, el *carácter correccional y educador* de la pena. Arias ya desde Séneca la célebre comparación del Juez penal con el Médico. Más adelante, trabajaron varias Ordenes religiosas, como los Agustinos eremitas, en pro de la idea correccional de la pena. «El primer fin del castigo es la enmienda», enseñó Alfonso de Castro. A la verdad, con esta enmienda el Derecho penal no resultará sirviendo para fines puramente éticos. *Commune rei publicae bonum*, es el fin para que ha de servir el Derecho penal correccional, según las enseñanzas de los teólogos españoles Luis de Molina y Pedro de Medina. ¿Que medios conoce el Derecho penal para la corrección del delincuente? En las antiguas concepciones religiosas repítase la idea teológica de la *expiación pública*. Entonces, encuentra amplio espacio aquí la *idea de retribución*. Según Castro, la medicina justa para el delincuente debe ser una limitación de su castigo a la medida de su delito. Empero, la opinión fundamental sigue siendo, ahora y siempre, el pensamiento de la enmienda: «Se debe corregir castigando, y castigar corrigiendo.» Lo de que se debe emplear una medida benigna en el castigo, si mediante el se quiere obtener la enmienda, ya lo desarrolló Séneca en su tratado *De Clemencia*, dedicado al Emperador Nerón. La firmeza y la medida deben hallar el justo medio entre la crueldad y una compasión ilimitada. Una pena mínima, según Séneca, es eficaz más bien para enmendar, porque únicamente puede esperarse una vida honrada de aquel cuya existencia no ha sido completamente destruída por el castigo. Nunca deben competir, según Castro, la crueldad y dureza de la pena con los actos del delincuente. Séneca fué partidario hasta de la *condena condicional*. «Ningún padre—dice—desheredará a su hijo por la primera falta.» Según Cerdán de Tallada, en el siglo XVI encontramos ya la sentencia indeterminada. Después, una Real

orden ministerial de 1771, perceptúa: «Para evitar el total aburrimiento y desesperación de los condenados a trabajos interminables, los Tribunales no pueden destinar a reclusión perpetua ni por más de diez años, a presidio.» Sin embargo tratándose de «los reos más agravados» y de cuya salida, al tiempo de la sentencia se revela algún grave inconveniente, se les puede añadir la cláusula de retención o la calidad de que no salgan sin licencia.» (V. Liszt, tomo I. edición española con *Adiciones* de Q. Saldaña; pag. 299. nota 6a.)

Así hallamos en el desenvolvimiento del Derecho español rudimentos de todas las ideas posibles relacionadas con la doctrina de la pena finalista y de la pena de resultado. Una y otra vez han declarado los criminalistas españoles que únicamente la utilidad política criminal puede justificar la pena. En el Romancero, juntamente con la moral caballeresca, todavía se ensalzan la venganza, esto es, la retribución como oficio de la fuerza punitiva. Vigorosamente luego, como en todas partes, lucha la época de las luces contra el Derecho punitivo del Estado. Lardizábal y su discípulo José Marcos Gutiérrez, acentúan repetidamente que el castigo no es venganza ni retribución del delito cometido, sino un medio de evitar futuros delitos. Aun antes de que el italiano Cesare Beccaria iniciase en su famoso libro *De los delitos y de las penas*, su campaña contra la pena de muerte, el español P. Sarmiento (1695-1771) se pronunció contra la supuesta necesidad de la citada pena. «Por malvado que sea un hombre—dice él—será más útil vivo que muerto a la Sociedad.» Esto «si se le separa de ella a un sitio donde se le haga trabajar.» (*Impugnación* Santiago, 1762.)

No hallo medio mejor de expresar mi propia situación con respecto a la pena de muerte, desde el punto de vista de la doctrina de la pena de resultado, que reproducir las ideas que hace sesenta años expuso Sarmiento: «Eso otro de que un castigo de muerte sirve para escarmiento a otros está bien pensado, pero no corresponde en la práctica.»

En realidad, ese temor *no se consigue siempre por medio de la pena de muerte.*

Estaba reservado a la moderna ciencia confirmar la importancia de esos principios de Sarmiento, intuitivamente comprensivos. Puede decirse que ha conseguido demostrar que, efectivamente—según las ideas de Sarmiento—, la pena de muerte, no obstante la precaución general, no da rendimiento de resultados para la intimidación de muchos delincuentes.

II

La moderna ciencia del Derecho penal español se funda

sobre la doctrina de la pena finalista (*Zweckstrafe*) del criminalista alemán *Franz v. Liszt*. Yo mismo he estudiado con Liszt, y a mi regreso de Alemania, en 1910, penetraron en España sus enseñanzas. En 1914 y 1916-17, apareció en Madrid la traducción del famoso "Tratado" de von Liszt, adicionado por mí con varios apéndices. Hoy se enseñan las doctrinas de von Liszt en todas las Universidades españolas. El mundo de ideas lisztiano significa en el fondo una continuación de nuestra tradición patria desde *Séneca* hasta *Lardizábal*. Agudísimamente ha formulado el mismo Liszt el problema en su célebre "Programa" de la Universidad de Marburgo, en 1882. La pena no se ordena al pasado, sino al porvenir; se castiga, no *quia peccatum est*, sino, *ne peccetur*; la pena debe servir a valiosos fines sociales. Estos fines son: primero, enmienda; segundo, intimidación, y tercero inutilización para el mal o inocuización (*Unschadlickmachung*). El valor y la autoridad de la pena pública se regulan, según von Liszt, conforme a los fines que se han de alcanzar con ella.

Tal es la teoría de la pena finalista. Ahora, me he preocupado de continuar y reconstruir esta doctrina. Espero poder contribuir de esta manera a profundizar en el método, y a facilitar un juicio objetivo, lo más plurilateral posible, sobre las cuestiones jurídico-penales. Estas nuevas ideas conducen a la teoría jurídico-penal pragmática, a la teoría de la pena de resultado (*Ergebnisstrafe*). En nuestra primera conferencia hablábamos ya de estas cosas, pero incidentalmente. Ahora queremos aclarar una vez más los fundamentos teóricos de la doctrina en conjunto.

La teoría de la *pena de resultado* significa que, solamente los *resultados* pueden justificar cada uno de los medios penales y de las medidas político criminales. Los criminalistas de todos los tiempos han enseñado que la pena debe servir a fines terrenales, que debe ser un medio de servir a los fines de la vida colectiva de los hombres, en el Estado y en la Sociedad. Este pensamiento se difundió, especialmente en la época de las luces, bajo la influencia del utilitarismo inglés; por ejemplo: *Bentham*, *J. S. Mill*, *Romagnosi*, *Feuerbach*. Pero en todos ellos tratase en el fondo de "fines" de la pena, contruídos ideológicamente, abstractamente deducidos de premisas teóricas. Con el desarrollo de las ciencias positivas, ciencias naturales y sociología, fué de nuevo profundizado en el siglo XIX el pensamiento de la pena finalista, por obra de *von Liszt* y *Ferri*. Más, todavía hay en éstos muchas reminiscencias de construcciones dogmáticas. La triada penal de Liszt: corrección de corregibles, intimidación de los delincuentes ocasionales e ino-

cuiización de los incorregibles, se deja llevar a una diferenciación clara en la realidad práctica, pero no muy luminosa en teoría. A lo mismo conduce el Anteproyecto italiano, si se representa uno realizada en la práctica la construcción de sus exigencias, parte en ciertas "crueldades modernas", parte quedando prácticamente muchas de sus ideas del todo vacías de sentido

Por eso se debe basar la Penología, la doctrina de la pena, en consecuencia de experiencias reales de la vida. No deben ser reguladores a este efecto los fines penales teóricos, postulados *a priori*, sino —según un método rigurosamente empírico, sobre los resultados de la estadística, acaso antes y después de la producción de nuevos hechos punibles—, las experiencias de los Directores de prisión, las investigaciones psicológicas, metódicas sobre las causas y las vicisitudes de la criminalidad, etc. A las tradiciones dogmáticas se substituye la experimentación: ¿como obra la pena en el penado, en el delincuente en general, en la sociedad sobre todo? Como se muestra la pena, no con arreglo a las diferencias establecidas artificiosamente por el legislador (presidio, prisión, Casa de custodia), sino en la realidad, en la vida del preso, en la vida de los empleados de prisiones, en su impresión sobre todo el mundo?

En primer lugar, desde semejante punto de vista aparece asegurado un método empírico en Derecho penal. Pero eso es lo que quiere la doctrina de la pena de resultado. No nos contentamos con justificar la pena con los *finés* que se *querrian* lograr por medio de ella en lo porvenir, sino que preguntamos en el presente por los *resultados* que efectivamente se *han* alcanzado con la pena. Desde la filosofía griega hasta *Ihering y Liszt* ha campado por sus respectivos el pensamiento teleológico en Derecho penal. La idea finalista es el racionalismo de la ciencia jurídico penal. Pero ahora es preciso, por eso mismo, tratar de dar mayor espacio en el Derecho penal a la sobria observación de la realidad. Esto nos conduce al pragmatismo jurídico penal, a la doctrina de la pena de resultado. Debo hacer notar que el pensamiento de que la pena encuentra su justificación tan sólo en sus resultados, se apunta ya indirectamente en la "Introducción al Derecho penal" del profesor *Liepmann*. Allí se dice [página 201], 'Como quiera que la pena no es una medida de valor absoluto, antes bien se justificará su existencia tan sólo en cuanto se emplee en el servicio de fines objetivamente legítimos, solamente puede considerarse la pena como medio para otros fines, y nunca como un fin en sí mismo,'

Si examinamos la pregunta: ¿cómo nace el delito?, al punto aparecen sus factores condicionadores, pertenecientes en cierto modo a tres planos distintos: uno psicológico, otro fisiológico y otro sociológico. Así, el acaecimiento de un delito puede esclarecerse por una triple raíz. Determinados motivos, determinan al autor psicológicamente; incentivos fisiológicos le impulsan en una dirección fatal, y finalmente favorecen su conducta las relaciones del medio ambiente.

Examinemos más detalladamente cada uno de estos tres puntos de vista. El delito manifiéstase primeramente por la fuerza de los motivos psicológicos que impulsan al hecho. Nada más inmediato que oponer ahora al delincuente un contramotivo, o motivo de contención [*Gegenmotiv*], por medio de la pena. Si la representación de la multa pesa más que la satisfacción de poseer la flor hurtada, no echará mano a las plantas el visitante de un parque público. *Anselmo de Feuerbach*, con unilateralidad genial, ha puesto ideas como estas por fundamento de su doctrina de la «coacción psíquica» de la Ley Penal. Pero no debemos sobre estas ideas solamente cimentar todo el Derecho penal. Porque el versátil juego de motivos internos no es el único que influye en el desarrollo de la criminalidad.

En segundo término representan un papel, en el origen de los actos punibles, incentivos fisiológicos. En esto la moderna Medicina nos ha abierto por primera vez los ojos. También de este segundo punto se ha hecho, con intolerable unilateralidad, principio único de una concepción jurídico-penal en la doctrina de *Lombroso*, del delincuente nato. Pero indudablemente, esta doctrina ha ejercido grandísima influencia. El conocimiento de la limitación física de la fuerza de voluntad humana, nos hace moderados con respecto a aquello que sólo podemos alcanzar con penas intimidadoras y correccionales. Nos hace comprender por que la experiencia una y otra vez da noticia de resultados desfavorables en nuestra Administración de justicia penal. Nos sugiere al mismo tiempo un extenso cuidado por la salud del pueblo, cuanto al grave problema de la prevención del delito.

Importantísimo es el tercer punto de vista. El hombre se halla colocado en una situación determinada por efecto del nacimiento, raza, medio, pasado, etc. Aprémianle necesidades de las cuales no puede librarse. Así se hace criminal. Aquí radican en realidad la mayor parte de las causas que aclaran lo infructuoso de nuestra justicia penal. En un país donde el tono general de la vida es elevado, no se cometen en tan gran

número las diarias raterías y sustracciones. No vale la pena de jugarse una existencia asegurada contra una ventaja insignificante. Pero donde un pueblo cae en miseria y necesidad, aparecen necesariamente peculiares formas de criminalidad en proporciones voluminosas. De este conocimiento resultan nuevos problemas para la pena. El estado de necesidad que conocemos en Derecho vigente, como fundamento de excepción penal, dentro de estrechos límites individuales, ha de ampliarse hasta el concepto de un *estado de necesidad social*. No sólo hay que considerar la situación del hombre individual, sino también la general de falta de trabajo y del encarecimiento. Análogo pensamiento existe en la exigencia de una «indicación social» como fundamento la excepción penal del aborto. De aquí proviene, además, otra cosa. La pena debe ser, no solamente una reacción contra el delito cometido, sino también contra sus causas: La pena debe contrarrestar (como ha dicho en cierta ocasión el criminalista alemán *Adolfo Merkel*) los daños causados por el delito; pero también los que por el mismo delito se *han dado a conocer*. En esto estriban los grandes problemas de la profilaxia del delito, de la Política criminal. En esta dirección importa, ante todo, profundizar el sentimiento jurídico de los hombres. Las formas económicas, la opinión pública, la situación social, influyen en la criminalidad. Así surge el concepto de la *responsabilidad social*. No solamente es responsable el delincuente ante la Sociedad, sino que también la Sociedad carga en aquel delito con una parte de corresponsabilidad. El Derecho penal ideal del porvenir, debería fomentar, mucho más que el nuestro de hoy, una justa Política social, alejando así cada vez más *necesidades* que actualmente buscan su satisfacción por caminos punibles. Más, hoy debe ser nuestra tarea someter al control de la crítica, con los conocimientos nuevamente adquiridos, el Derecho penal tradicional. Entresaquemos un medio punitivo: la *pena de muerte*. Según el criminalista *Rafael Garófalo*, la pena de muerte es el único medio seguro de eliminación. También el Derecho penal español [con arreglo a ideas que ya se encuentran en Séneca], ha visto hasta ahora en la pena de muerte un medio necesario de selección. Ciertamente, se dan casos en que el Derecho penal tiene únicamente ante el incorregible la tarea de eliminar a los criminales de la Sociedad, y sin duda la pena de muerte cumple esa tarea por modo completo y seguro. Pero existen otros medios que garantizan el mismo *resultado*. Así como se extirpa un tumor de un cuerpo sano por medio de una operación quirúrgica, así también la pena de privación de libertad, por

toda la vida, sustrae al incorregible de la vida en común con los demás hombres. Sólo que no deberían hacer problemático este resultado los indultos desatentados. La experiencia de todos los países que se han dedicado a renunciar a ese rancio medio punitivo, ha enseñado que la abolición de la pena de muerte (sin indultos) no produce aumento en las formas peligrosas de la criminalidad.

Las penas infamantes ejercieron, en el Derecho penal de los tiempos pretéritos, efectos valiosos. Sirvieron a la defensa de la Sociedad en cuanto daban a conocer los criminales a todo el mundo. Hoy son completamente *infructuosas*. Al contrario, se truecan en la práctica en penas eliminatorias. Aquel a quien «se despoja de sus derechos honoríficos civiles», queda por tal hecho excluido realmente de la Sociedad. El comerciante ya no vuelve a encontrar crédito, el empleado pierde su colocación; en suma, el «deshonorado» queda completamente aislado interiormente; queda proscrito de la vida común social y económica. En cambio, el criminal profesional, tal vez el rufián o el ladrón habitual, esas gentes no sufrirán por lo general mengua alguna de su situación honorífica. A esos tales es del todo indiferente, por ejemplo, que el Estado les niegue el derecho de sufragio para las elecciones parlamentarias. Las penas infamantes hieren precisamente a aquel que está dispuesto a reconstituirse en una vida ordenada y laboriosa. Son ineficaces frente a aquel que quiere perseverar en la criminalidad, y no tiene interés alguno por el trabajo ni por el porvenir propio.

El valor de la pena se mide por sus resultados. Por esto tratándose de la *pena de libertad*, no se debe considerar cumplido el fin cuando se priva de libertad por un tiempo determinado al delincuente. Quizá contribuya ello a excitar más aún su odio y su voluntad delictiva contra la Sociedad.

La pena de libertad debe aplicarse, por el contrario, como medio para elevados fines político-criminales: intimidación, corrección, aseguramiento. Pero la experiencia nos muestra que la pena de libertad no conduce a ninguno de estos fines, y es, por tanto, un mal inútil, perjudicial. No puede justificarse la privación de libertad sin meritisimos progresos sociales, y sólo por sus resultados.

Primitivamente sirvió la prisión tan sólo como custodia. La cárcel era, ante todo, una prisión preventiva y de seguridad. De manera semejante a la Carolina, se dice en el antiguo Código español del siglo XIII, *Las siete partidas*. «La cárcel debe ser para guardar los presos, e non para facerles enemiga, nin otro mal nin darles pena en ella» (Ley 2ª, título XXIX,

partida VII). No se debe estimar exageradamente la pena de libertad, como a un ídolo. Precisamente aquí es necesario estar prevenidos contra un fetichismo de la pena de libertad. La pena de libertad recibe su valor primero de su penetración político social y pedagógica: Es tan sólo una forma, que ha de llenarse por medio de un intensivo trabajo educador. Solamente así puede conducirse a valiosos resultados, y únicamente los resultados, en la realidad de la vida social son capaces de cimentar la autoridad de esta pena.

Así pues, la pena de libertad recibe su más subido valor cuando consigue libertar al preso corregido; es decir, educarlo para la vida en libertad. Fuera de esto, incúmbele todavía otra significación. Debe proteger a la sociedad, del delincuente. Para mí está fuera de duda que una prevención de seguridad trascendental, precisamente por este resultado, se legitima como una pena útil. En Alemania es opinión general que la prevención de seguridad debe ser cosa muy distinta de la pena. Queremos por eso tratar más extensamente esta cuestión.

En una serie de casos puede llegar la acción de la pena a quitar al delincuente, que ha venido a ser inútil a la Sociedad, la posibilidad física para la perpetración de ulteriores delitos, por siempre o temporalmente, a eliminarle de la Sociedad (selección artificial). Nos referimos a la inocuización del delincuente (*Tratado* de v. Liszt, párrafo 4º II 5). A esa clase de pena es la que llama Liszt, un secuestro del delincuente, una inocuización transitoria o duradera. Expulsión de la Sociedad o reclusión en la misma. Esta es la «selección artificial del individuo socialmente inútil» (*Aufsätze und Vorträge*, I, 165). No solamente la realización de la idea de fin, sobre todo en Derecho penal, sino también precisamente esta particular idea de la selección artificial: «La Naturaleza arroja al lecho a aquel que ha quebrantado sus leyes; el Estado le arroja a la prisión». Diversas clases de penas conducen al fin de la inocuización. En primer lugar las penas de libertad, la prisión especialmente. En ella se priva para siempre o temporalmente al delincuente de su libertad, de su derecho a la vida en común con la Sociedad. En segundo lugar, las de extrañamiento y destierro. Por último, la pena de muerte, cuyo fin es eliminar de la Sociedad al delincuente. Liszt ha omitido el pronunciarse definitivamente respecto a la cuestión de la pena de muerte. Puédese, sin embargo, seguir la dirección de todos sus pensamientos, sin que se le vea trabar combate contra la de muerte. Porque la inocuización (*Unschädlichmachung*) no

significa en modo alguno necesariamente la muerte del delincuente, sino sólo que el criminal antisocial haya de perder la posibilidad de cometer más delitos.

Ahora bien, ¿cuándo ha de servir la pena al fin de la inocuización? Según Liszt: «Tan pronto como por el acto del delincuente se manifieste una inclinación delictiva fuertemente arraigada (delincuente de estado), hay que atender a la seguridad del orden jurídico por medio de la inocuización del delincuente» Así pues, la hipótesis de inocuización no está en la gravedad del hecho particular cometido, ni la acción sancionada por la ley con pena, sino en el peligro del delincuente. En este punto suscitase la cuestión de si la Sociedad tiene derecho a proceder contra un hombre antisocial, cuyo peligro es evidente, sin que hasta entonces haya quebrantado ninguna ley penal. El mismo Liszt no ha deducido esta consecuencia de esa teoría. Para él la ley penal sigue siendo la línea jurídica necesaria e incondicional del Poder punitivo del Estado, el baluarte para la defensa del individuo frente al desconsiderado poder de la mayoría, al Leviathan. En oposición a esto, *Prins*, el difunto criminalista belga, ha extendido el derecho de la defensa social hasta los casos en que la sociedad necesite emplear la coacción contra el individuo para prevenir a tiempo ulteriores delitos. También yo me coloco en el mismo punto de vista que *Prins*, y creo que es preciso extender este derecho de la Sociedad más allá del círculo a los casos hoy admitidos; a saber: educación forzosa e internado en un manicomio. Por el contrario, esta consecuencia extrema no se deduce del novísimo Proyecto preliminar del Código penal italiano, preparado por *Ferri*. Según él, tan sólo puede seguirse una sanción contra el antisocial cuando éste ha cometido un acto prohibido en el Código penal. Tan sólo en la estructura especial de la sanción, así realizada, tiene su expresión el carácter peligroso del agente. El título del Anteproyecto italiano habla de un Código penal «para los delitos», no de un procedimiento contra los criminales peligrosos. De aquí resulta que probablemente con el nuevo Código penal italiano irá, aparte, un Código sobre transgresiones de policía. En todo este dominio no tendrían, pues, aplicación alguna las sanciones. Y, sin embargo, puede una falta revelar precisamente un estado peligroso, y singularmente grave; por ejemplo: la mendicidad o la vagancia (en el recto sentido de vagar sin oficio).

Ahora volvamos a *Liszt*, y a la manera cómo el Derecho penal puede lograr la inocuización. Hay que presuponer un internado absolutamente seguro, que pueda garantizar el apartamiento de la sociedad del criminal peligroso, en tanto su es-

tado peligroso dure. Este es un problema de organización externa. Sigue siendo ardua la cuestión de la proporción entre la culpa y lo que podíamos llamarla peligrosidad. Muchas veces estarán en igual proporción la culpa y la peligrosidad; pero también a menudo ocurre lo contrario. Por ejemplo: en el inculto reincidente, o en el delincuente con deficiencia intelectual. Este contraste lo mostró ante todo el criminalista alemán *Adolfo Merkel*. También Liszt reconoce las dificultades que ofrecen singularmente los numerosos estados intermedios entre la criminalidad crónica, la constitución psicopática y la genuina psicosis. «Aunque se pueda en este caso hablar de responsabilidad disminuída, y aplicar penas atenuadas—dice él—, queda en pie la cuestión principal de hacer inocuo para el orden jurídico al delincuente liberto, ya en un establecimiento especial, ya en una sección de un establecimiento» (*Tratado*, párrafo 4^o-II-5.)

Ante todo hay que considerar una cosa: que la inocuización no es el fin de la pena en general, sino solamente *un* fin de la pena. Únicamente puede ser esto discutible cuando se trata de un delincuente incorregible. Hace ya mucho tiempo, que en el año 1882, la tesis de Liszt formulaba: Inocuización de los delincuentes incorregibles» (*Aufsätze und Vorträge*, I, 164-173).

Queda por resolver una gran dificultad. ¿Cómo delimitamos el círculo de los incorregibles del de los corregibles? Podemos comprobar fácilmente el estado peligroso (la peligrosidad) de un hombre. Pero, ¿cuándo tenemos derecho a pronunciar su incorregibilidad, la negación de resultado penal posible? Tampoco ha podido Liszt decir acerca de esto nada definitivo. Una sola cosa es segura. Cuanto más consigamos profundizar pedagógicamente en la pena de libertad, tanto más ampliará el Derecho penal el círculo de los corregibles y reducirá el de los incorregibles. El ideal del Derecho penal del porvenir, aunque todavía por ahora nos parezca irrealizable, ha de proclamar esto: nada de *eliminación*, sino *determinación*. Es decir, no la expulsión de la Sociedad, sino la reintegración del antisocial como miembro útil en la Sociedad.

Tales son los más urgentes problemas del *pragmatismo penal*.

Algunas observaciones en gran parte pesimistas sobre el diagnóstico precoz del cáncer gástrico

POR EL

DR. HENRY A. CHRISTIAN

BOSTON

En los últimos años, se ha llevado a cabo mucha labor, con el objeto de elaborar métodos para el diagnóstico precoz del cáncer del estómago, pero nos parece justo declarar que se ha logrado muy poco adelanto real, en sentido de perfeccionar métodos que proporcionen el diagnóstico de dichos casos, cuando la enfermedad se halla realmente en el estado incipiente. No cabe duda de que practicamos diagnósticos más exactos, ayudados principalmente por los rayos X; pero, por desgracia, la mayoría de nuestros casos de cáncer gástrico, cuando se reconocen, están demasiado avanzados para ofrecer muchas esperanzas de curación, y a menudo demasiado avanzados para que la cirugía ofrezca ninguna verdadera esperanza de mejorar los síntomas. Al repasar, en mente, mi propia experiencia hospitalaria con los pacientes que presentan trastornos gástricos sintomáticos, dos cosas me impresionan: (1) que la mayor parte de los casos de cáncer gástrico pueden diagnosticarse con precisión al ingresar los enfermos en el hospital, tomando por base la historia y la ordinaria exploración física, y (2) que son muy contados los casos de cáncer gástrico que nos revela inesperadamente la roentgenografía.

Entre 4,000 recientes ingresados en las salas de medicina del Hospital Peter Bent Brigham, hubo diecisiete pacientes que se diagnosticaron como de carcinoma gástrico, uno de linfosarcoma inclusive (diagnóstico histológico). El estudio de los protocolos revela que, en la mayor parte de ellos, la historia y la ordinaria exploración física justificaron un diagnóstico bastante preciso de carcinoma gástrico. En otras palabras, ya sufren, a las claras, de esta enfermedad cuando se les envía al hospital. De los diecisiete, doce, sin duda alguna, deberían asignarse a dicho grupo, por la historia de pérdida de peso, por lo común marcada, con síntomas gástricos bien definidos, y porque el reconocimiento revela una tumefacción palpable, por lo común, en la región gástrica, aunque en un caso había hepatomegalia nodular. En dichos casos, los rayos X sólo aportan un factor corroboratorio más. En estos doce casos, el roentgenograma acusaba un aspecto que interpretó el roentgenólogo como canceroso con justicia en diez, en tanto que en uno, el roentgenograma no demostró la existencia de un carcinoma del extremo cardíaco del estómago, y en otro indicaba úlcera más bien que carcinoma.

De los otros cinco pacientes de este grupo, en cuatro, aunque los datos no eran precisos, cabía muy poca duda del diagnóstico de malignidad gástrica, tomando por base la historia y la exploración física. En uno de ellos, los datos de la anorexia eran muy indicativos; pero la exploración física sólo indicaba una tumefacción palpable. El roentgenograma, sin embargo, reveló cáncer del fondo del estómago. En otro había mucha pérdida de peso, dolor, ictericia y hepatomegalia; el roentgenograma

reveló señales de obstrucción pilórica, pero nada para diferenciar si se trataba de úlcera o cáncer; luego el hígado se volvió nodular. Otro caso fué muy semejante, aparte de que el hígado era liso al tacto, en tanto que el roentgenograma indicaba cáncer pilórico. En el cuarto paciente, la historia y los datos clínicos indicaban cáncer del extremo inferior del esófago, y el roentgenograma indicaba lo mismo, pero la autopsia reveló que se trataba de cáncer anular, en el cardias.

Sólo en un paciente de este grupo, indicaban los datos clínicos úlcera, más bien que cáncer. En este paciente, la roentgenografía había indicado úlcera de la pared posterior del estómago, sin obstrucción. Luego, se necesitó una operación para canalizar una obstrucción localizada después de la perforación. Otra intervención reveló un tumor carcinomatoso de la curvatura menor del estómago y la cicatriz de una úlcera simple del duodeno.

Un estudio de estos casos sucesivos comprueba, por completo, el aserto de que los casos de cáncer gástrico pueden diagnosticarse con bastante precisión, al ingresar los enfermos en el hospital, después de considerar la historia y los resultados de la exploración física.

Pensaríamos, pues, que si se sometiera con regularidad al estudio roentgenográfico con bario el tubo gastrointestinal de los pacientes que acusan una historia indicativa de trastorno gástrico, por lo menos, algún caso acusaría señales roentgenológicas de la existencia de cáncer en su primer período. Mis observaciones en este sentido han sido muy desalentadoras e indican que nos hallamos muy lejos de poseer métodos capaces de proporcionarnos el diagnóstico del cáncer gástrico en su incipencia.

Teniendo esto presente, he estudiado los protocolos de 4,000 pacientes médicos sucesivos, y he seleccionado a aquellos, que aunque no indicativos de cáncer, revelaban por el diagnóstico que se había practicado probablemente una roentgenografía del tubo gastrointestinal, después de una comida de bario. Estos casos comprenden el período, durante el cual se practicaron roentgenografías en una gran proporción de los casos que acusaban persistentes síntomas gástricos, aun cuando la historia indicaba, en forma poderosa, que se trataba de un mero trastorno funcional. He encontrado 110 casos de este género, en los que, entre los métodos empleados en el estudio, figuraba la exploración roentgenográfica tras una comida de bario.

Al darlos de alta, en cincuenta y siete de ellos se indicó que, ni en la historia ni la exploración física se habían encontrado datos que justificaran el diagnóstico de lesión orgánica del estómago, duodeno o vesícula biliar. A dichos pacientes podría agruparseles bajo la designación general de «neurosis gástrica.» El diagnóstico real carece de importancia en este estudio; lo importante es que la roentgenografía no aportó ningún dato de lesión orgánica en ninguno de estos cincuenta y siete casos; y no se obtuvo ningún hallazgo indicativo de cáncer gástrico.

En diecisiete pacientes, tras un estudio semejante, se hizo un diagnóstico por los datos encontrados de coledocistitis o colecistitis. En algunos, en el diagnóstico se indicó probabilidad, más bien que seguridad. También en este grupo, para nuestros propósitos, lo importante es que la roentgenografía no aportó prueba de alteraciones patológicas intrínsecas del estómago o del duodeno y mucho menos nada que indicara cáncer.

En otro grupo de treinta casos, se hizo, al dar de alta a los pacientes, el diagnóstico de úlcera, bien del estómago o del duodeno. En ellos, los roentgenogramas revelaron signos que se interpretaron en el sentido de úl-

cera, más bien que cáncer. En seis pacientes, tomando por base la hemorragia u otros hallazgos precisos, se hizo el diagnóstico provisorio de úlcera, aunque los roentgenogramas no aportaron pruebas ni de úlcera ni de cáncer. Hemos sabido, después, de un número considerable de estos ulcerosos y colecistíticos, y no hay nada que nos haga pensar que se haya presentado algún cáncer inesperado, acompañado de síntomas y signos precisos. Además, se ha operado a un buen número de ellos, y se ha encontrado úlcera, colecistitis, colelitiasis o ninguna lesión orgánica. En un caso, en un operación, se encontró cáncer en vez de úlcera, pero este caso figura en el grupo de cáncer.

De 110 pacientes de este grupo, ochenta no revelaron ninguna lesión orgánica e intrínseca del estómago, a la roentgenografía, en tanto que treinta revelaron lesiones de úlcera, más a menudo en el duodeno que en el estómago.

Estos hallazgos comprueban la impresión de que la roentgenografía revela inesperadamente muy pocos casos de cáncer en los pacientes cuya historia completa y sistemática exploración física general se han anotado.

Claro está que este estudio contiene demasiados pocos casos gástricos para poseer valor estadístico, pero corrobora mi impresión basada en una considerable experiencia clínica que abarca unos veinte años de activa labor hospitalaria. Esta impresión es de que todavía es casi imposible, por medio de los métodos disponibles en la actualidad, el diagnóstico precoz de cáncer gástrico, en el sentido de reconocerlo, en el período cuando todavía es pequeño y localizado, y en particular antes de metastatizar. Además, los resultados de la roentgenografía gástrico funcional, apenas justifican dicho método de exploración, desde el punto de vista del reconocimiento del cáncer inesperado. Su valor estriba en su utilidad positiva en el reconocimiento de úlcera y su ayuda en el diagnóstico de la afección de la vesícula biliar; en ésta, su valor es suficiente para justificar por completo el procedimiento, pero no nos permite encontrar cáncer gástrico.

CRONICA UNIVERSITARIA.

El 26 de julio del año en curso falleció el eminente académico doctor don José Llerena, ex-Decano de la Escuela de Medicina de esta Universidad y maestro muy querido de la juventud médica de El Salvador.

La institución universitaria ha tenido una de las mayores pérdidas que ha experimentado en el decurso de su existencia, pues tan sabio profesor vivió siempre consagrado a los estudios científicos y a la noble labor de combatir las humanas dolencias.

Fue el doctor Llerena en la sociedad salvadoreña figura respetable y descolante por su exquisita cultura, por su notable talento y vasta ilustración, por su ánimo inspirado siempre en altos ideales y por su singular generosidad, que le hacía ir

por la vida con docta palabra, rica en enseñanzas; con generosa mano, pródiga en mercedes

La juventud universitaria tuvo para el doctor Llerena ese respeto, que es casi veneración para aquellos que ponen su sabiduría y su bondad a la sombra de la modestia; para los verdaderos maestros que aceptan el magisterio como tarea de abnegación y patriotismo

Elocuente manifestación del duelo general fueron las exequias del ilustre desaparecido: elementos oficiales y numerosa representación de todos los órdenes de la sociedad salvadoreña se unieron en un solo sentimiento para deplorar tan inmensa pérdida

«La Universidad» se asocia al duelo nacional y envía a la distinguida familia del doctor Llerena la expresión de su condolencia.

La Universidad Nacional lamenta el fallecimiento del distinguido académico doctor don Francisco Tomás Mirón, Catedrático de Ciencia de la Administración en la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Al recordar las brillantes cualidades del doctor Mirón y su entusiasmo y dedicación a las tareas docentes, enviamos a su apreciable familia la expresión de nuestro más sentido pésame.

CONFERENCIAS ESTUDIANTILES

Con el laudable propósito de estimular a los señores cursantes de la Facultad de Jurisprudencia en sus labores intelectuales y proporcionarles un medio adecuado para perfeccionar sus aptitudes, la Honorable Junta Directiva de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales ha establecido, en el presente año académico, una serie de conferencias científicas a cargo de los señores estudiantes de la Facultad, quienes desarrollan un tema designado por el profesor de la materia para ser leído por su autor en el salón de actos de la Universidad Nacional, a presencia de la Junta Directiva y de los alumnos de la Escuela.

Los estudiantes don Ezequiel Aguilar y don José Luis Silva inauguraron esta serie de torneos, habiendo disertado el primero sobre "La Costumbre como fuente generadora del Derecho", y el segundo sobre "El Deber de América". La segunda conferencia estuvo a cargo de los jóvenes don Héctor E. Pino y don José Lázaro Arévalo, quienes, respectivamente, desarrollaron los temas siguientes: "El Homestead en El Salvador" y "El Derecho de Legítima Defensa", y el alumno don Julio Eduardo Jiménez cerró durante el presente año esta serie de ejercicios leyendo un estudio sobre "Algunos factores sociales salvadoreños que ocasionan los delitos"

Todos estos trabajos revelan el estudio y dedicación de sus autores, quienes por este motivo fueron calurosamente felicitados por el señor Decano y los señores profesores de la Facultad.

Digna de todo aplauso es la disposición de la Honorable Junta Directiva de la Escuela de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, encaminada a despertar noble emulación entre los señores estudiantes de la Facultad, y no dudamos que si persisten en ella, se obtendrán los mejores resultados preparando convenientemente a los futuros académicos.

COLABORADORES

de "La Universidad"

Dr .Dn. Luis V. Velasco	„ „ Alonso V. Velasco
Dr. „ Belarmino Suárez	„ „ Raúl Estupinián
„ „ Manuel Castro R.	„ „ Rafael Villacorta
„ „ Enrique Córdova	„ „ Miguel Alonso Molina
„ „ Tácito M. Izquierdo	„ „ Juan C. Segovia
„ „ Carlos Azúcar Chávez	„ „ Carlos R. Lardé
„ „ Eduardo Alvarez	„ „ Alberto Rivas Bonilla
„ „ Miguel Gallegos	„ „ César Emilio López
„ „ César V. Miranda	„ „ Pedro A. Villacorta
„ „ J Ernesto Vázquez	„ „ Joaquín M Calderón
„ „ Juan Delgado Prieto	„ „ Carlos Renson
„ „ Tácito Fúnes	„ „ J. Samuel Ortiz
„ „ Pedro S Fonseca	„ „ Carlos Alcaine
„ „ Leandro González	C Dn. José Llerena
„ „ Francisco Gavidia	„ „ Carlos Zepeda
„ „ Adrián García	Dr. „ Leonidas Alvarenga
Dr. „ Liberato Dávila	„ „ Carlos Muñoz Barillas
„ „ Eduardo Menéndez	„ „ Alfredo Ruiz Quiroz
„ „ Rafael V Castro	„ „ Francisco Gutiérrez
„ „ Joaquín Parada A.	„ „ J Max Olano
„ „ Luis A. Macías	„ „ Alberto Masferrer
„ „ Carlos Rodríguez J.	„ „ Juan Ramón Uriarte
„ „ Manuel Quijano H	

